Alcaldía Municipal de Yopal

ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN DIRECTA

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	2026-01284	2026	08	13

1. INFORMACIÓN GENERAL		
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:	YOPAL CONECTA PLAN DE TRANSPORTE PARA EL DESARROLLO	
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VIAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	
1.3 CÓDIGO BPIN:	2024850010053	
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		
1.4.1 NOMBRE :	MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VIAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMNETO DE CASANARE.	
1.4.2 CÓDIGO DEL RUBRO:	2.3.2.01.01.003.02.03	
1.4.3. FUENTE	1.3.1.1.05 Recurso del Crédito Interno	
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	Mejorar la infraestructura vial del área urbana y rural	
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	Adquisición y operación del Banco de Maquinaria	
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:	Banco de Maquinaria Dotado	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:	Entrega a satisfacción de maquinaria pesada y vehículos tipo pesado, nuevos y en óptimas condiciones de funcionamiento, destinados a apoyar las labores de mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de las vías urbanas y rurales del municipio de Yopal, Casanare, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas en el contrato.	
1.9 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:	198.423 habitantes de los sectores urbano y rural del municipio de Yopal. *Fuente: DANE* - proyecciones del DANE, en 2026	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION:	DIRECTOS: 1	INDIRECTOS:1

2. ANALISIS Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece, en su artículo 2°, que son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En desarrollo de estos fines, las

autoridades públicas deben orientar su actuación hacia la protección efectiva de los derechos de las personas y hacia la satisfacción de las necesidades colectivas.

De igual manera, el artículo 113 de la Constitución Política dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines; y el artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de eficacia, economía y celeridad.

Por su parte, el artículo 311 de la Constitución Política reconoce al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y le asigna, entre otras funciones, la de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, procurar el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En concordancia con lo anterior, el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribución del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la adecuada prestación de los servicios a cargo de la entidad territorial, dentro del marco de sus competencias legales y constitucionales.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, la Ley 1551 de 2012, por medio de la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, establece dentro de las competencias municipales la construcción y mantenimiento de las vías urbanas y rurales del rango municipal. Esta competencia adquiere especial relevancia cuando las condiciones de la infraestructura vial comprometen la movilidad de la población, el acceso a servicios esenciales, la actividad económica y productiva y, en general, las condiciones de vida de las comunidades.

De manera concordante, la Ley 105 de 1993, por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, establece en su artículo 17 que hacen parte de la infraestructura municipal de transporte las vías urbanas, suburbanas y aquellas que sean propiedad del municipio. En consecuencia, corresponde a la Administración Municipal adoptar las medidas necesarias para garantizar su conservación, mantenimiento, rehabilitación y recuperación, de acuerdo con las condiciones y necesidades del territorio.

En este marco constitucional y legal, el Municipio de Yopal, mediante Acuerdo Municipal No. 002 del 15 de mayo de 2024, adoptó el Plan de Desarrollo Municipal "YOPAL PARA TODOS", instrumento de planeación que orienta las acciones de la Administración Municipal durante el período de gobierno y establece las estrategias, programas y proyectos encaminados a mejorar las condiciones de vida de la población y promover el desarrollo territorial.

Dentro de dicho Plan de Desarrollo se encuentra el programa **"YOPAL CONECTA: PLAN DE TRANSPORTE PARA EL DESARROLLO"**, orientado a mejorar las condiciones de accesibilidad, movilidad y conectividad del

territorio municipal, tanto en el área urbana como rural, contribuyendo al desarrollo de las actividades sociales, económicas, productivas, agropecuarias y comerciales del municipio.

En consecuencia, la presente necesidad se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal, específicamente con Programa: Yopal Conecta: Plan de Transporte para el Desarrollo, Proyecto de inversión: MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VIAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE con Código BPIN: 2024850010053, Componente del proyecto Mejorar la infraestructura vial del área urbana y rural, Producto: Banco de Maquinaria Dotado y como Actividad: Adquisición y operación del Banco de Maquinaria.

El Municipio de Yopal cuenta con autorización para la contratación de una operación de crédito público destinada al proyecto **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE"**, conforme al Acuerdo Municipal No. 011 del 30 de noviembre de 2025, mediante el cual se modificó el Acuerdo Municipal No. 028 del 30 de noviembre de 2024.

La adquisición objeto del presente estudio constituye, por tanto, una actuación orientada al cumplimiento de los instrumentos de planeación municipal y, particularmente, a la ejecución de las acciones requeridas para atender las afectaciones que actualmente presenta la infraestructura vial del municipio como consecuencia de la temporada de lluvias y de los eventos asociados a ella.

El Municipio de Yopal cuenta con una extensa red vial urbana y rural que constituye un elemento esencial para la integración territorial y para el acceso de la población a bienes, servicios y oportunidades económicas.

El municipio cuenta con una infraestructura vial aproximada de **1.284,4 kilómetros**, sin incluir la vía Marginal de la Selva, por corresponder a una infraestructura cuya competencia es de orden nacional. De este total, aproximadamente 371,2 kilómetros corresponden a la red vial urbana, de los cuales 278,9 kilómetros se encuentran pavimentados y 92,31 kilómetros corresponden a vías en afirmado o terreno natural. Por su parte, De acuerdo con el Inventario Y Análisis De Sostenibilidad Para La Red Vial Terciaria Del Municipio De Yopal, Departamento De Casanare - Contrato De Consultoría No 1001.84.2038 disponible de la vigencia 2021la red vial rural terciaria comprende aproximadamente 944,9 kilómetros.

La extensión y diversidad de esta red vial demanda la ejecución permanente de actividades de conservación, mantenimiento rutinario y correctivo, rehabilitación, reconformación, perfilado, compactación, limpieza de cunetas y estructuras de drenaje, atención de puntos críticos, remoción de derrumbes, retiro de material vegetal, transporte de materiales y demás intervenciones necesarias para conservar las condiciones de transitabilidad.

La dinámica propia de la red vial municipal, sumada a las condiciones topográficas, hidrológicas y climáticas del territorio, genera una demanda permanente de maquinaria y equipos especializados. Esta situación se intensifica durante los períodos de lluvias, en los cuales se incrementa la ocurrencia de movimientos en masa,

pérdida de banca, erosión, socavación, inundaciones, colmatación de sistemas de drenaje y deterioro de las superficies de rodadura.

El Municipio de Yopal cuenta actualmente con un Banco de Maquinaria administrado por la Secretaría de Infraestructura, cuya finalidad es apoyar la ejecución de actividades relacionadas con el mantenimiento y conservación de la infraestructura vial y la atención de situaciones que afecten la movilidad en el territorio municipal.

Conforme al diagnóstico técnico incorporado como anexo al presente estudio, el estado actual de la maquinaria se distribuye de la siguiente manera: 42,5 % de la maquinaria se encuentra en servicio. 37,5 % se encuentra fuera de servicio. 20 % se encuentra en mantenimiento. Ver anexo (Informe Estado Actual Maquinaria)

El diagnóstico evidencia, entre otras situaciones, fallas recurrentes en sistemas hidráulicos y electrónicos, fugas, sensores averiados, desgaste de componentes de rodaje y neumáticos, problemas de recalentamiento y requerimientos de intervención en sistemas de transmisión y motores.

Lo anterior representa una limitación objetiva de la capacidad operativa disponible, especialmente frente a una situación excepcional que ha incrementado significativamente la demanda de atención de emergencias viales en diferentes sectores del municipio.

Adicionalmente, de acuerdo con el Manual de Políticas Contables del Municipio de Yopal, la vida útil estimada para maquinaria y equipo se encuentra entre diez (10) y treinta (30) años, mientras que para equipos de transporte, tracción y elevación se establece una vida útil estimada entre dos (2) y veinte (20) años, según el tipo de bien.

No obstante, la presente adquisición **no se fundamenta exclusivamente en la antigüedad o en el estado general del Banco de Maquinaria**, ni tiene como propósito ordinario ampliar su capacidad instalada. La necesidad surge de la imposibilidad material de atender, con la capacidad actualmente disponible, la magnitud, simultaneidad y urgencia de las afectaciones viales ocasionadas por la actual temporada de lluvias y de ejecutar oportunamente las acciones previstas en el Plan de Acción Específico para la recuperación y rehabilitación.

En efecto, aun cuando el mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria existente constituye una obligación permanente de la Administración Municipal, dichas actividades no resultan suficientes para solucionar la situación actualmente presentada, toda vez que una parte significativa de la maquinaria se encuentra fuera de servicio o en mantenimiento y, adicionalmente, los equipos disponibles no permiten cubrir simultáneamente los diferentes frentes de intervención requeridos en la red vial afectada.

Por consiguiente, el mantenimiento de los equipos existentes constituye una acción necesaria pero complementaria, mientras que la adquisición de los equipos objeto del presente proceso responde a la

necesidad excepcional de contar con capacidad operativa adicional y disponible para atender las afectaciones concretas derivadas de la emergencia.

Durante la actual temporada de lluvias, el departamento de Casanare y particularmente el municipio de Yopal han registrado precipitaciones intensas y persistentes que han generado afectaciones sobre la infraestructura vial urbana y rural, entre las principales afectaciones identificadas se encuentran pérdida de banca, deslizamientos, movimientos en masa, erosión, socavación, colmatación de cunetas y alcantarillas, deterioro de la superficie de rodadura, afectación de obras de drenaje y restricciones parciales o totales de movilidad.

Estas situaciones tienen una incidencia directa sobre la población, especialmente sobre las comunidades rurales, al dificultar el transporte escolar, el traslado de pacientes, el abastecimiento de alimentos, el transporte de insumos y productos agropecuarios y el acceso a diferentes servicios esenciales.

De acuerdo con la información publicada por el diario **El Tiempo** el 27 de julio de 2026, con base en los reportes del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), el departamento de Casanare ha venido registrando un incremento significativo de las precipitaciones, presentándose en el municipio de Yopal uno de los mayores acumulados de lluvia del país, con registros de hasta **87 milímetros en un periodo de 24 horas**.

Así mismo, el IDEAM mantiene **alerta roja** por alta probabilidad de movimientos en masa en diferentes municipios del departamento de Casanare y ha advertido sobre el riesgo de crecientes súbitas y desbordamientos en los ríos **Upía, Cusiana, Cravo Sur y Pauto**, cuencas que hacen parte de la región de la Orinoquía y que han presentado afectaciones durante las últimas semanas debido a la persistencia de las lluvias.

De igual manera, el pronóstico meteorológico indica la continuidad de precipitaciones moderadas a fuertes sobre el departamento de Casanare, situación que incrementa el riesgo de afectaciones sobre la infraestructura vial urbana y rural, generando pérdida de banca, procesos erosivos, deterioro de la red vial, deslizamientos y dificultades en la movilidad de las comunidades.

En este contexto, las condiciones climáticas evidencian la necesidad de adoptar medidas oportunas que permitan atender las emergencias y realizar intervenciones preventivas y correctivas para garantizar la transitabilidad y la conectividad vial del municipio, contribuyendo a la mitigación de los riesgos derivados de la actual temporada de lluvias.

Fuente: Diario *El Tiempo*, "IDEAM mantiene alertas por fuertes lluvias, deslizamientos e inundaciones en varias regiones del país", publicado el 27 de julio de 2026.

De acuerdo con el boletín emitido por la **Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – Corporinoquia**, con fundamento en el más reciente reporte del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), la jurisdicción presenta una situación crítica derivada de la persistencia de la temporada de lluvias. El informe indica que la **alerta roja hidrológica alcanza el 42,6 % del territorio**, comprendiendo la totalidad

de los municipios del departamento de Casanare, debido al incremento en los niveles de los ríos, la alta probabilidad de crecientes súbitas, inundaciones y desbordamientos.

De igual manera, se mantienen alertas por amenaza de deslizamientos de tierra en municipios del departamento, entre ellos **Yopal**, situación que incrementa el riesgo de afectaciones sobre la infraestructura vial urbana y rural, ocasionando pérdida de banca, erosión, colmatación de obras de drenaje, daños en puentes y alcantarillas, así como restricciones en la movilidad de las comunidades.

En este contexto, el informe ejecutivo fechado de julio presentado por los profesionales contratados de la Secretaría de Infraestructura, se evidenciaron las afectaciones ocasionadas por la actual temporada de lluvias sobre la red vial del municipio, identificándose daños como pérdida de banca, deslizamientos, erosión, colmatación de obras de drenaje y deterioro de la superficie de rodadura en diferentes corredores viales rurales.

El informe relaciona, entre otras, las afectaciones presentadas en los **Corregimiento**: El Charte **Vereda Afectada**: Cagüi Esperanza, **Corregimiento**: Mata De Limón **-Vereda Afectada**: Naranjitos, El Palmar,- **Corregimiento**: El Morro- **Vereda Afectada**: Aracal,- **Corregimiento**: La Chaparrera-**Vereda Afectada**: Los Aceites, Playón Recuerdo, **Corregimiento**: Quebradaseca **-Vereda Afectada**: Quebradaseca, San José De Caño Seco, -**Corregimiento**: Tilodirán- **Vereda Afectada**: Guacharacal, **Corregimiento:** Punto Nuevo **Vereda Afectada**: Barbillal, El Amparo, Palomas Agua Verde, Primero De Mayo, Punto Nuevo, San Pascual, **Corregimiento**: Taladro-**Vereda Afectada**: Rincón Del Moriche, San Antonio, San Nicolás, Taladro, para un total de población afectada de 3.305 de acuerdo al informe ejecutivo presentado por la Secretarïa De Infraestructura, donde las condiciones climáticas han generado restricciones en la movilidad, dificultades para el transporte de productos agropecuarios y limitaciones en el acceso de la comunidad a servicios esenciales, recomendando adelantar las acciones necesarias para fortalecer la capacidad operativa del Municipio mediante la adquisición de maquinaria amarilla que permita atender de manera oportuna las emergencias, ejecutar labores de mantenimiento y rehabilitación vial, y garantizar la conectividad de la población.

Así mismo el informe técnico evidencian que para el área urbana del municipio de Yopal en sectores pertenecientes principalmente a las Comunas 6 y 7, así como en barrios como Villa Lucía, Bosques de Guarataro, Getsemaní, Villa David, Raudal, Las Américas, Villas del Pedregal, Bosques de Sirivana, La Bendición, Los Ángeles, Bon Hábitat, entre otros, las precipitaciones generaron una aceleración significativa de los procesos de deterioro superficial de las vías, ocasionando pérdida de material granular, disminución de la capacidad portante de las estructuras de afirmado, formación de huecos, cárcavas y zonas de difícil transitabilidad que afectaron tanto la movilidad vehicular como peatonal y limitaron el acceso oportuno de vehículos de emergencia y de prestación de servicios públicos.

La magnitud de estas afectaciones exige una respuesta institucional oportuna, coordinada y técnicamente adecuada, orientada a restablecer la transitabilidad, reducir la exposición de la población y evitar que las condiciones existentes evolucionen hacia escenarios de mayor afectación. El municipio de Yopal realizó los

trámites administrativos necesarios para declarar la calamidad como se observa en el decreto 097 de 2026 y se expidió el plan de acción especifico (PAE).

La Ley 1523 de 2012 adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

El parágrafo 1° del artículo 1° de dicha ley reconoce la gestión del riesgo como una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos y mejorar la calidad de vida de las poblaciones y comunidades en riesgo.

De acuerdo con el artículo 3° de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo se orienta, entre otros, por el principio de precaución, conforme al cual, ante la posibilidad de daños graves o irreversibles, la falta de certeza científica absoluta no constituye impedimento para adoptar medidas encaminadas a prevenir y mitigar situaciones de riesgo.

A su vez, el artículo 12 de la citada ley establece que los alcaldes son conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en su respectiva jurisdicción y están investidos de las competencias necesarias para conservar la seguridad, tranquilidad y salubridad en el ámbito territorial.

El artículo 14 dispone que el alcalde, como conductor del desarrollo local, es responsable directamente de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el municipio, incluyendo el conocimiento y reducción del riesgo y el manejo de los desastres dentro de su jurisdicción.

Por su parte, el artículo 58 de la Ley 1523 de 2012 define la calamidad pública como el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que, al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad, causan daños o pérdidas y generan una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, exigiendo la ejecución de acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

En este marco, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Yopal, en sesión extraordinaria celebrada el **14 de julio de 2026**, emitió concepto favorable para la declaratoria de calamidad pública, conforme consta en el Acta de Sesión Extraordinaria No. II de la misma fecha.

Posteriormente, el Municipio de Yopal expidió el **Decreto Municipal No. 097 del 17 de julio de 2026**, mediante el cual se declaró la situación de calamidad pública con ocasión de las graves afectaciones ocasionadas por las lluvias en el municipio de Yopal.

En desarrollo de la declaratoria de calamidad pública, y conforme a lo previsto en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres elaboró el **Plan de Acción Específico – PAE para la respuesta y recuperación**, instrumento destinado a establecer las acciones necesarias para

atender los efectos adversos derivados de la situación de calamidad pública y orientar las actividades de recuperación y rehabilitación.

El Plan de Acción Específico constituye el instrumento que articula y prioriza las acciones institucionales requeridas para atender las afectaciones identificadas y establece las responsabilidades de las dependencias y entidades llamadas a participar en su ejecución.

Dentro del PAE del Municipio de Yopal fue incorporada, como acción relacionada con el servicio básico de respuesta de **Accesibilidad y Transporte**, la adquisición de maquinaria amarilla y vehículos de transporte destinados a la atención de las afectaciones de la infraestructura vial y a la ejecución de acciones de rehabilitación y reconstrucción.

Que una de las fases de la emergencia corresponde a la fase de adaptación y recuperación para el buen vivir (reconstrucción), dentro de la cual, en los servicios básicos de respuesta y líneas de intervención, se encuentra Accesibilidad y Transporte, contemplándose como actividad la adquirir maquinaria amarilla y de transporte, con especificaciones técnicas definidas, tales como vibrocompactador, retrocargador, motoniveladora, excavadora sobre orugas, volquetas y carrotanque, con el fin de fortalecer la capacidad operativa del Banco de Maquinaria de la Alcaldía Municipal de Yopal y garantizar la rehabilitación y reconstrucción de la red vial afectada por la temporada de lluvias en el municipio de Yopal. La dependencia encargada del cumplimiento de esta actividad se encuentra bajo el direccionamiento de la Secretaría de Infraestructura Municipal. Esta actividad se realizará de acuerdo con los lineamientos trazados en la III Sesión Extraordinaria Presencial del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Yopal, de fecha 28 de julio de 2026. La responsable del seguimiento es la Secretaría de Planeación Municipal.

Así mismo, la actividad fue ratificada en la **III Sesión Extraordinaria Presencial del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Yopal, realizada el 28 de julio de 2026**, como parte de las acciones orientadas a atender las consecuencias derivadas de la temporada de lluvias.

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, y el Decreto Municipal No. 100 de 2026, por el cual se declara urgencia manifiesta en el marco de la calamidad pública declarada por medio del Decreto No. 097 de julio 2026 en el municipio de Yopal, se realizará la contratación para el suministro y/o adquisición de bienes, la prestación de servicios, o la ejecución de obras que tenga como finalidad brindar todas las acciones necesarias para la respuesta oportuna y eficaz a la emergencia presentada por las fuertes lluvias en el municipio de Yopal y Departamento de Casanare, generando crecientes súbitas, desbordamientos, inundaciones y deslizamiento de tierras; afectando gravemente viviendas familiares, infraestructura pública (vías, puentes, pozos profundos, línea de conducción de agua potable), cultivos de pancoger, sistemas productivos pecuarios, animales de producción, animales de corral, y que está previamente incluida en el plan de acción Específico para la recuperación y rehabilitación que se elaboró en cumplimiento del Decreto que declaró la calamidad pública.

En consecuencia, la adquisición objeto del presente estudio no constituye una actuación aislada ni responde exclusivamente a una necesidad ordinaria de dotación institucional, sino que corresponde a una actividad

previamente identificada, priorizada e incorporada dentro del instrumento específico de planificación de la recuperación y rehabilitación derivado de la declaratoria de calamidad pública.

Las afectaciones identificadas sobre la red vial municipal han generado la necesidad de ejecutar de manera simultánea y continua actividades de remoción de derrumbes, retiro de material vegetal, sedimentos y escombros, recuperación de banca, reconformación y perfilado de vías, compactación, limpieza y adecuación de obras de drenaje, transporte de materiales y demás intervenciones necesarias para recuperar la transitabilidad.

Para la ejecución de estas actividades se requiere contar con equipos de diferentes características y capacidades operativas, debido a que cada intervención demanda maquinaria especializada y, en determinados sectores, el trabajo coordinado y simultáneo de varios equipos.

Esta circunstancia reduce significativamente la disponibilidad efectiva de maquinaria y aumenta los tiempos requeridos para desplazar equipos entre los diferentes frentes de atención.

Por ello, la adquisición de **vibrocompactadores, retrocargadoras, motoniveladora, excavadora sobre orugas, volquetas y carrotanque**, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en el presente estudio, permitirá disponer de equipos adecuados para desarrollar las actividades previstas en el PAE y atender los puntos críticos identificados en la red vial afectada.

En este sentido, la adquisición permitirá reducir los tiempos de respuesta institucional, mejorar la capacidad de intervención de los puntos críticos y contribuir al restablecimiento de la transitabilidad de las vías urbanas y rurales afectadas.

La recuperación de la infraestructura vial no constituye únicamente una actuación de carácter físico o de conservación de bienes públicos, sino una medida necesaria para garantizar las condiciones materiales que permiten el ejercicio efectivo de diferentes derechos y el acceso a servicios esenciales. Las restricciones de movilidad ocasionadas por el deterioro de las vías pueden afectar el acceso oportuno de la población a servicios de salud, educación, alimentación, abastecimiento, empleo y demás actividades esenciales.

En el área rural, las condiciones de transitabilidad inciden además directamente sobre el transporte escolar, el desplazamiento de docentes y estudiantes, el traslado de productos agropecuarios, el ingreso de insumos, el acceso a centros poblados y la comercialización de la producción.

Por lo anterior, la recuperación de los corredores viales afectados permitirá disminuir el aislamiento de las comunidades, restablecer la conectividad territorial y reducir los riesgos derivados de la imposibilidad o dificultad de desplazamiento.

En el marco de dicha operación se dispuso de recursos destinados a la adquisición de maquinaria requerida para la atención de las necesidades de infraestructura vial.

La disponibilidad de estos recursos constituye un elemento que permite materializar las acciones priorizadas por la Administración Municipal y articuladas con las necesidades identificadas en el territorio, particularmente aquellas relacionadas con la recuperación y rehabilitación de la infraestructura vial afectada.

En consecuencia, la adquisición de maquinaria cuenta con respaldo dentro de los instrumentos de planeación y financiación municipal, sin perjuicio de la correspondiente acreditación presupuestal y financiera que obre en el expediente contractual.

La Secretaría de Infraestructura Municipal será la dependencia encargada de la administración, operación y manejo de los equipos adquiridos, así como de su articulación con las actividades de rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura vial municipal. Que esta dependencia será la encargada de garantizar la operación permanente y adecuada de la maquinaria adquirida, para lo cual cuenta con los operadores y conductores requeridos, quienes hacen parte de la planta de personal oficial contratada por la subsecretaría de talento humano municipal asignados al Taller de Obras, garantizando de esta manera la disponibilidad del recurso humano necesario para la operación de los equipos y vehículos que integran el Banco de Maquinaria Municipal.

De igual manera, se cuenta con la disponibilidad de los recursos necesarios para garantizar anualmente la contratación de los seguros, pólizas y SOAT correspondientes a la maquinaria y vehículos que conforman el Banco de Maquinaria Municipal, cuya gestión se encuentra a cargo de la Secretaría General – Dirección Administrativa, de conformidad con sus competencias.

La maquinaria y los equipos objeto de adquisición serán destinados a apoyar las actividades de atención inmediata de emergencias viales, remoción de derrumbes, retiro de material vegetal, sedimentos y escombros, recuperación de la transitabilidad, reconformación y perfilado de vías, compactación, limpieza de cunetas, adecuación de obras de drenaje y transporte de materiales.

En este sentido, el alcance de la adquisición comprende ampliación del Banco de Maquinaria del Municipio de Yopal, con el propósito de dotar a la Secretaría de Infraestructura de equipos adecuados y suficientes que permitan intervenir de manera oportuna los puntos críticos identificados en los corregimientos y veredas afectadas, así como aquellos que llegaren a presentarse durante la vigencia de la declaratoria de calamidad pública o en desarrollo de las acciones de recuperación, rehabilitación y reconstrucción contempladas en el Plan de Acción Específico (PAE).

De igual manera, la maquinaria adquirida permitirá atender las necesidades derivadas de las diferentes actividades desarrolladas por la Secretaría de Infraestructura, las cuales se encuentran expuestas a los efectos de los fenómenos de variabilidad climática, tales como el Fenómeno de El Niño y el Fenómeno de La Niña, así como a la ocurrencia de fenómenos hidrometeorológicos, entre ellos lluvias intensas, inundaciones, deslizamientos, sequías y crecientes súbitas, eventos que pueden afectar la infraestructura vial, la prestación de los servicios a cargo del municipio y la movilidad de las comunidades, haciendo necesaria una capacidad de respuesta inmediata y eficiente por parte de la Administración Municipal.

La adquisición de esta maquinaria permitirá optimizar los recursos públicos, disminuir la dependencia de equipos de terceros, mejorar la eficiencia en la atención de las emergencias y fortalecer la capacidad institucional para desarrollar las actividades propias de mantenimiento y conservación de la red vial municipal, en cumplimiento de las competencias asignadas al Municipio.

3. OBJETO A CONTRATAR:

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS TIPO PESADO NECESARIOS PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	05	Aplanadoras
22	10	15	09	Retroexcavadoras
22	10	15	02	Niveladoras
22	10	15	26	Excavadoras de orugas
25	10	16	01	Volquetas
25	10	16	10	Carrotanques

3.3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

3.3.1. Suministrar y entregar, en las instalaciones del Taller de Obras del Municipio de Yopal, maquinaria pesada y vehículos de carga, nuevos, de marcas reconocidas y con respaldo técnico a nivel nacional, que cumplan con los estándares de calidad exigidos y con la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente proceso de contratación.

- Dos (2) Vibrocompactador de mínimo 90 KW/120 HP nuevo, modelo 2025 o superior.
- Dos (2) Retrocargador de mínimo 70 HP/2200 rpm nuevo, modelo 2025 o superior.
- Una (1) Motoniveladora 128 KW, 171 HP, cilindrada 4.4 L. modelo 2025 o superior
- Una (1) excavadora sobre orugas 105,7 KW, 142 HP modelo 2025 o superior, TIER IV.
- Dos (2) Volqueta Diésel 275 HP a 2200 rpm, 6 en línea, cilindrada 7.790 cc. modelo 2025 o superior
- Un (1) Carrotanque dobletroque 275 HP@2400 Rpm, 6 en línea, cilindrada 7.790 cc.modelo 2025 o superior

3.3.2. Para la entrega y recibo de la maquinaria pesada, vehículos tipo pesado deberá hacerse constar que es equipo y/o vehículo nuevo, modelo 2025 o superior, con recorrido de cero "0" kilómetros. Para efectos de realizar el debido ingreso al Almacén Municipal.

3.3.3. Gestionar ante la autoridad de tránsito competente, la matrícula y la respectiva placa para los vehículos que la requieran, gestión que debe realizar el proveedor en el municipio de Yopal. Para la maquinaria que no requiere matrícula, el proveedor entregará copia del registro de importación y el documento que legalmente permite determinar la propiedad de la máquina. Los costos de estas gestiones están contenidos en el precio de venta que se pacte entre las partes, en el marco del presente proceso.

3.3.4. El proveedor se obliga a dictar inducción y capacitación sobre la correcta operación y manejo de la maquinaria y vehículos de carga a suministrar, a los operadores o conductores (según el caso), que designe el Municipio. Esta capacitación deberá ser dictada en el municipio de Yopal, departamento de Casanare, taller de obras del municipio de Yopal.

3.3.5. Entregar la maquinaria y vehículos de carga con las pólizas de seguro contra todo riesgo, sin deducible, y el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), con una vigencia mínima de un (1) año, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y la normatividad vigente. Los costos de estas gestiones están contenidos en el precio de venta que se pacte entre las partes, en el marco del presente proceso.

3.3.6. Ejecutar el mantenimiento de los equipos suministrados en instalaciones del municipio de Yopal, en las condiciones ofrecidas en la Oferta y según lo estipulado sobre los mantenimientos mínimos ofrecidos, en las fichas técnicas, En estos mantenimientos deberán estar incluidos los insumos necesarios, tales como cambio de fluidos y kit de filtración, traslados y la mano de obra y demás actividades que se requieran para cada equipo y vehículo pesado.

3.3.7. El proveedor deberá certificar que la maquinaria pesada y los vehículos objeto del contrato se encuentran disponibles en el territorio nacional, garantizando su entrega inmediata una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

EL CONTRATISTA deberá cumplir con las especificaciones en cuanto a características y condiciones de los bienes requeridos conforme al objeto de la presente contratación. Dichas características y condiciones son los requerimientos mínimos solicitados por EL CONTRATANTE ver fichas técnicas .

Ver anexos:

- FICHA TÉCNICA AP5-F42: VIBROCOMPACTADOR DE MÍNIMO 90 KW/120 HP NUEVO, MODELO 2025 O SUPERIOR
- FICHA TÉCNICA AP5-F42: RETROCARGADOR DE MÍNIMO 70 HP / 2200 RPM NUEVO, MODELO 2025 O SUPERIOR
- FICHA TÉCNICA AP5-F42: MOTONIVELADORA 128 KW, 171 HP MODELO 2025 O SUPERIOR
- FICHA TÉCNICA AP5-F42: EXCAVADORA SOBRE ORUGAS MÍNIMO 105,7 KW, 142 HP MODELO 2025 O SUPERIOR

- FICHA TÉCNICA AP5-F42: VOLQUETA 275 HP A 2400 rpm, 6 EN LÍNEA, CILINDRADA 7.790 CC.
- FICHA TÉCNICA AP5-F42: CARROTANQUE DOBLETROQUE 275 HP@ 2400 Rpm, 6 EN LÍNEA CILINDRADA 7.790 CC.

El proponente deberá allegar, junto con su oferta, las fichas técnicas, de cada uno de los equipos y/o maquinaria ofertados, en los que se evidencie el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad en el Anexo de fichas técnicas del presente proceso.

Las fichas técnicas deberán permitir la verificación clara y objetiva de las características ofertadas, tales como marca, modelo, capacidad, potencia, dimensiones, peso operativo, configuración, accesorios y demás especificaciones requeridas por la Entidad.

La información contenida en las fichas técnicas deberá ser consistente con la propuesta presentada. En caso de que las fichas técnicas no acrediten el cumplimiento de las especificaciones mínimas exigidas o presenten información insuficiente, inconsistente o contradictoria que impida verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, la oferta será rechazada, por cuanto no satisface las condiciones técnicas establecidas en la invitación.

El oferente deberá Certificar por escrito en la propuesta que la maquinaria y los vehículos de carga que suministrará en su oferta, contarán con el respaldo de las casas matriz y los fabricantes de las autopartes y consumibles dentro del municipio de Yopal

El oferente deberá Certificar y garantizar por escrito en la propuesta la asistencia electromecánica y cualquier mantenimiento que el vehículo o equipo requiere en los lugares donde los mismos estén prestando sus servicios (municipio de Yopal).

REQUISITOS FINANCIEROS

Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP (si aplica)

Cuando de conformidad con la normatividad vigente el proponente se encuentre obligado a estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberá aportar el certificado expedido por la Cámara de Comercio, vigente y en firme, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

El certificado deberá acreditar que el proponente se encuentra inscrito, renovado, vigente y en firme, y que su información corresponde a la actividad relacionada con el objeto del presente proceso de contratación.

En los eventos en que la ley no exija la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), el proponente no estará obligado a presentar este documento.

El proponente, tratándose de persona jurídica, deberá acreditar en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia no superior a treinta (30) días, que dentro de su clasificación de actividades económicas (CIIU) registra como actividad el código **4511** – Comercio de vehículos automotores nuevos, código **4659** — comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p, el cual deberá guardar relación directa con el objeto del presente proceso de contratación.

EXPERIENCIA E IDONEIDAD:

Para desarrollar el objeto contractual se requiere que el proponente demuestre idoneidad y experiencia como mínimo en dos (2) contratos cuyo objeto tenga relación con suministro, y/o compraventa y/o adquisición de maquinaria pesada y/o vehículos tipo pesado celebrados con Entidades públicas y/o privadas, y cuya sumatoria sea igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial, expresados en SMLMV, dicho contrato debe estar inscritos en el R.U.P, con los códigos UNSPSC del clasificador de bienes y servicios hasta el segmento de familia solicitados para el presente proceso.

3.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE YOPAL

3.5.1.1. Suministrar y entregar la maquinaria pesada y los vehículos objeto del contrato, nuevos, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico y demás documentos que hacen parte integral del proceso de contratación.

3.5.1.2. Entregar los bienes en perfecto estado de funcionamiento, libres de gravámenes, limitaciones al dominio o cualquier situación que impida su libre uso por parte del Municipio.

3.5.1.3. Entregar la documentación correspondiente a cada equipo y vehículo, incluyendo, cuando aplique, factura de venta, declaración de importación definitiva, manifiesto de aduana, matrícula, licencia de tránsito, formulario único nacional y demás documentos requeridos para acreditar su legal importación, nacionalización, propiedad y operación.

3.5.1.4. Garantizar que la maquinaria cumpla con la normatividad técnica, ambiental y de seguridad vigente en Colombia.

3.5.1.5. Asumir los costos derivados de la importación, nacionalización, matrícula, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos necesarios para la entrega de los bienes al Municipio, cuando haya lugar.

3.5.1.6. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, incluyendo la constitución, aprobación y mantenimiento de las garantías exigidas.

3.5.1.7. Ejecutar el contrato con diligencia, eficiencia, calidad, oportunidad y buena fe, dando estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en el estudio previo, la invitación de la oferta y el contrato.

3.5.1.8. Acatar las instrucciones, observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, atendiendo oportunamente los requerimientos relacionados con la entrega, funcionamiento y calidad de los bienes suministrados.

3.5.1.9. Asistir a las reuniones o comités convocados por el Municipio o por el supervisor del contrato cuando sea requerido.

3.5.1.10. . Asumir la responsabilidad por los daños que, con ocasión de la ejecución del contrato, se ocasionen al Municipio o a terceros.

3.5.1.11. Mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial derivada de la ejecución del contrato.

3.5.1.12. Garantizar la calidad, el correcto funcionamiento y el óptimo desempeño de la maquinaria pesada y de los vehículos suministrados.

3.5.1.13. Presentar oportunamente la información y documentación requerida por el supervisor e informar inmediatamente cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del contrato.

3.5.1.14. Realizar los trámites necesarios para el ingreso de la maquinaria y los vehículos al Almacén General del Municipio de Yopal, previa aprobación del supervisor.

3.5.1.15. Entregar los manuales de operación, mantenimiento, catálogos de partes, certificados de conformidad, garantías de fábrica y demás documentación técnica suministrada por el fabricante, incluyendo las garantías comerciales ofrecidas para cada equipo.

3.5.1.16. Garantizar el transporte y la entrega de la maquinaria y los vehículos hasta las instalaciones del Taller de Obras del Municipio de Yopal, dentro del plazo contractual establecido, asumiendo los riesgos y costos derivados del transporte, cargue, descargue, seguros y demás gastos necesarios hasta su entrega a satisfacción.

3.5.1.17. Sustituir, reparar o corregir, por su cuenta y riesgo, cualquier defecto, falla o incumplimiento que presente la maquinaria durante el período de garantía.

3.5.1.18. Cumplir con todas las obligaciones laborales, tributarias, parafiscales, ambientales y de seguridad social derivadas de la ejecución del contrato.Suscribir oportunamente las actas de inicio, entrega, recibo a satisfacción, liquidación y demás documentos que se requieran durante la ejecución del contrato.

3.5.1.19. Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la oferta presentada, los estudios previos, el contrato, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las demás normas que regulan la materia.

3.5.2. Obligaciones del Municipio

1. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
2. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
3. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	2026-01284	2026	08	13

4. Verificar, revisar y aprobar por el supervisor designado el cumplimiento de las actividades y las especificaciones técnicas solicitadas, como requisitos previos e indispensables a realizar cada una de las actividades a contratar.
5. Pagar el valor del contrato pactado dentro de los tiempos establecidos en el contrato.

3.6. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO	COMPRAVENTA
3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
3.8. LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE YOPAL- TALLER DE OBRAS - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
3.9. FORMA DE PAGO	El Municipio de Yopal pagará el valor del contrato de la siguiente manera: La entidad considera suficiente para cubrir la compra de maquinaria pesada y vehículos tipo pesado, necesarios para iniciar la ejecución del objeto contractual la entrega de un anticipo por un valor del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. A) Previo al perfeccionamiento y legalización del contrato, así como la suscripción del acta de inicio, presentación de apertura de la cuenta bancaria a nombre del contrato en el cual se consignaran los recursos entregados en anticipo, cuya certificación de apertura será soporte para la suscripción del acta de inicio y la presentación del plan de inversión del anticipo debidamente aprobado por el supervisor del contrato. B) De conformidad con el Acuerdo No. 032 de 2020 y sus modificaciones, el contratista deberá encontrarse al día en el pago de las estampillas que se causen con ocasión de la suscripción del presente contrato. C) El municipio cancelará un pago final correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor designado, entrada almacén, y previa amortización del anticipo y suscripción de las respectivas actas de recibo y liquidación una vez se haya dado cumplimiento a las actividades del contrato. Este pago se realizará previa firma del acta de liquidación dentro de los 30 días siguientes al radicado de la cuenta en la Secretaria de Hacienda del Municipio de Yopal.

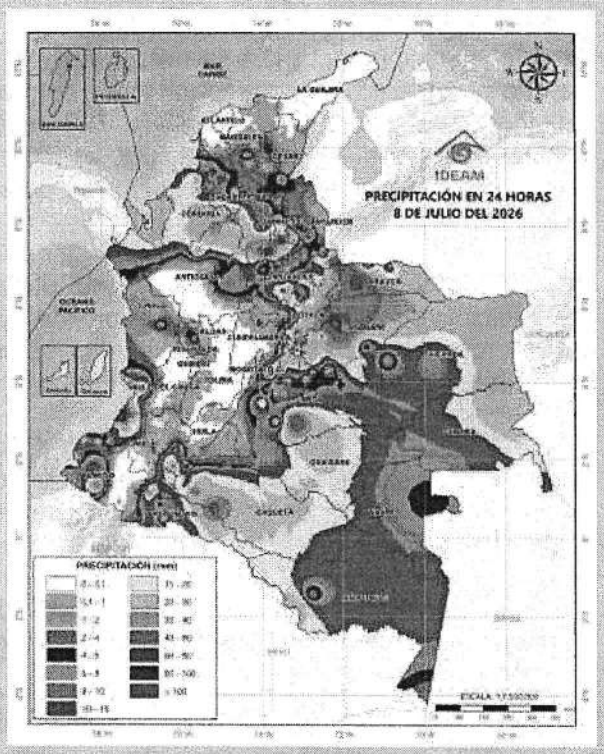
3.10. SUPERVISIÓN	Teniendo en cuenta que el numeral 2.3 del manual de contratación del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres de este municipio dicta que la delegación de funciones en materia precontractual, contractual y pos contractual, son las definidas en el Decreto Municipal No. 722 de 2021, se tiene que la Secretaría de Infraestructura es competente para desarrollar la actividad de supervisión del presente contrato de compraventa. De acuerdo con lo anterior, la Secretaría de Infraestructura del municipio de Yopal cuenta con la idoneidad y competencia para ejercer la labor de supervisión, la cual estará a cargo del funcionario que se designe conforme a lo indicado a continuación: La supervisión será ejercida por el Director de Construcciones Código 009 grado 01 de la Secretaría de Infraestructura del municipio de Yopal. De igual manera, se contratará con un profesional de apoyo para que verifique el cumplimiento del objeto contractual.

3.11. SOPORTE TÉCNICO

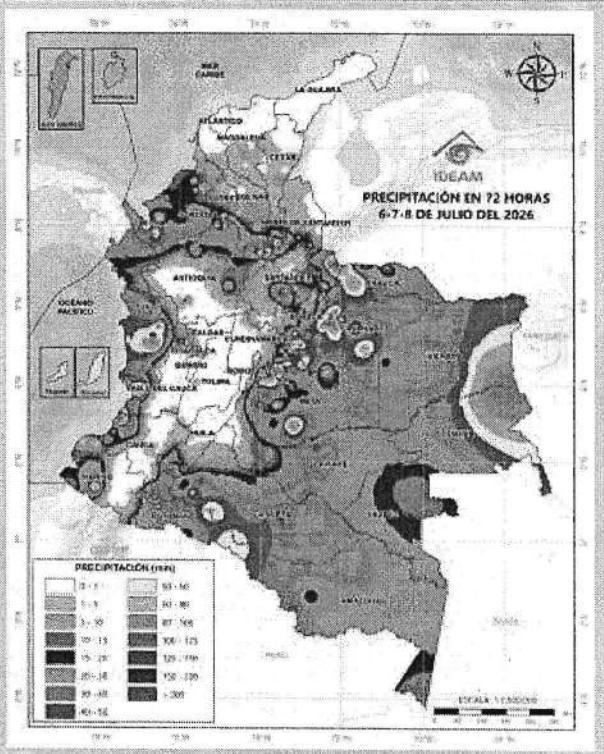
- Informe Técnico Diario de Condiciones de Hidrometeorológicas,Alertas y Pronósticos en el que nos arroja lo siguiente:

Precipitaciones en Casanare, Municipio de Yopal

Mapas de precipitación



Precipitación diaria desde las 07:00 HLC del miércoles 8 hasta las 07:00 HLC del jueves, 9 de julio de 2026.
Fuente: IDEAM



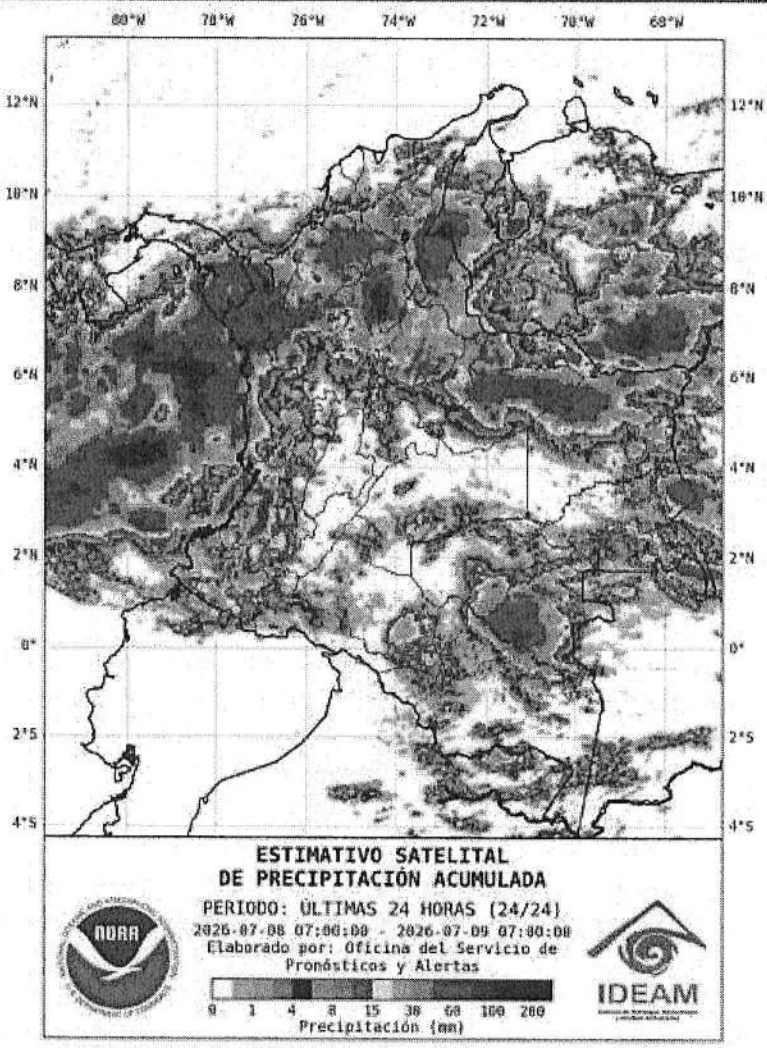
Precipitación últimas 72 horas desde las 07:00 HLC lunes 6 hasta las 07:00 HLC del jueves, 9 de julio de 2026.
Fuente: IDEAM

- Un milímetro de lluvia (1 mm) equivale a un litro (1 L) de lluvia que ha caído en un metro cuadrado (1 m²).
 La lluvia acumulada es la suma de los milímetros de agua lluvia que se han registrado en un lapso de tiempo.

Se registró un aumento en los volúmenes de precipitación con respecto al día anterior, aproximado al **54,5%**. Las lluvias más intensas se registraron en algunos municipios de los departamentos de **Arauca, Boyacá, Casanare, Cauca, Norte de Santander y Santander.** El valor más alto de precipitación acumulada en un periodo de **24 horas** se reportó en **Yopal** municipio del departamento del **Casanare** con **123,0 milimetros.**
Fuente:https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/boletines/Informe-T%C3%A9cnico-Diario-de-Condiciones-Hidrometeorol%C3%B3gicas%2C-Alertas-y-Pron%C3%B3sticos-%28ITD%29?desde=2026-07-06&hasta=2026-07-10

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	2026-01284	2026	08	13

Estimación Satelital (24 Horas)



Precipitaciones

A continuación, los municipios donde se registraron precipitaciones iguales o superiores a 70,0 mm en las últimas 24 horas.

Aclaración: aunque los volúmenes de lluvia registrados en un municipio se relacionan con la ubicación de las estaciones de monitoreo del IDEAM, en ocasiones, dichas estaciones pueden estar distantes de los lugares en donde se concentra la mayor población o alejados de los centros municipales.

Pronóstico de la Amenaza por Deslizamientos de Tierra

RESUMEN

Debido a las precipitaciones de los últimos días, se presenta saturación de humedad en los suelos, que dan origen a diferentes niveles de probabilidad para la ocurrencia de deslizamientos de tierra, en zonas de ladera y alta pendiente:

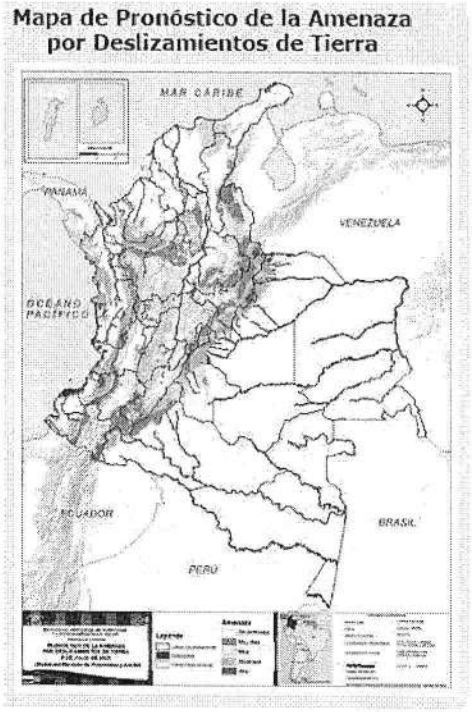
Alerta Alta: Para algunos municipios de los departamentos de Antioquia, Arauca, Boyacá, **Casanare**, Cauca, Chocó, Cundinamarca, Córdoba, Huila, Meta, Norte de Santander, Putumayo y Valle del Cauca.

Alerta Moderada: Para algunos municipios de los departamentos de Antioquia, Arauca, Bolívar, Boyacá, Casanare, Cauca, Chocó, Cundinamarca, Córdoba, Huila, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Santander y Valle del Cauca.

Alerta Baja: Para algunos municipios de las regiones Andina, Caribe, Amazonía y Pacífico.

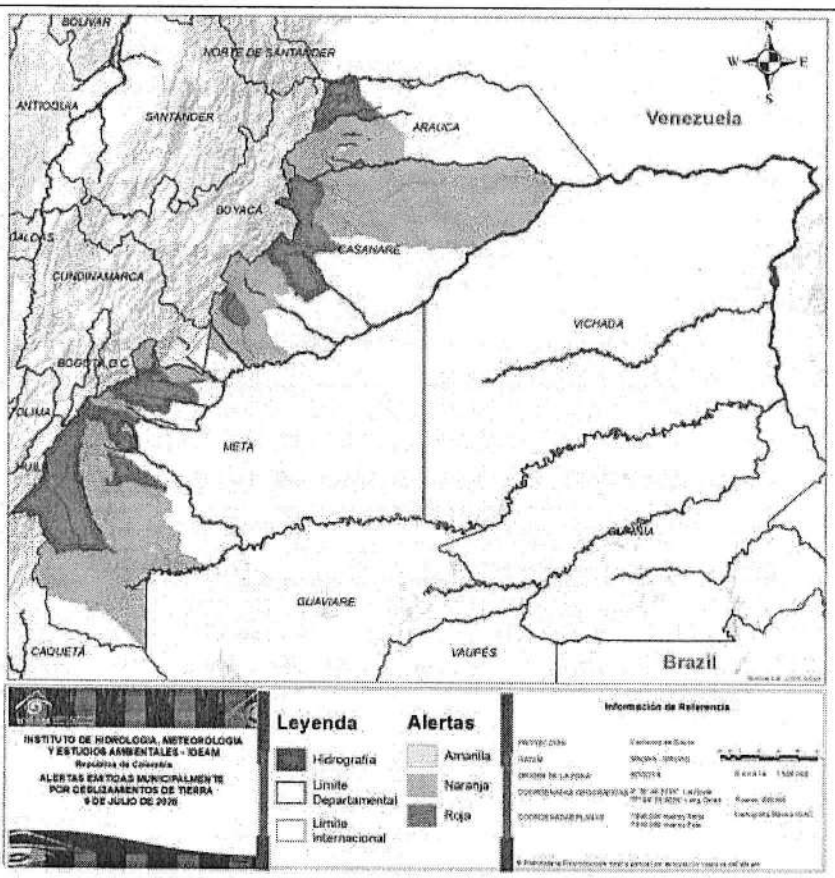
En el apartado específico de este informe para cada región, se encuentra información detallada de los niveles de alerta en cada municipio.

Mapa de Pronóstico de la Amenaza por Deslizamientos de Tierra



fuente:https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/boletines/Informe-T%C3%A9cnico-Diario-de-Condiciones-Hidrometeorol%C3%B3gicas%2C-Alertas-y-Pron%C3%B3sticos-%28ITD%29?desde=2026-07-06&hasta=2026-07-10

REGIÓN ORINOQUÍA



ALERTA	SITIOS PARA LOS CUALES SE GENERA LA ALERTA
⚠	ARAUCA : Fortul, Saravena. CASANARE : Monterrey, Nunchía, Sácama, Támara, Yopal. META : Acacías, Cubarral, El Castillo, Restrepo, San Juan De Arama, Uribe, Villavicencio.
⚠	ARAUCA : Tame. CASANARE : Aguazul, Chámeza, Hato Corozal, La Salina, Paz De Ariporo, Pore, Recetor, Sabanalarga, Tauramena, Villanueva. META : Barranca De Upía, Cumaral, El Calvario, El Dorado, Guamal, La Macarena, Lejanías, Mesetas, San Juanito, Vistahermosa.

fuente:https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/boletines/Informe-T%C3%A9cnico-Diario-de-Condiciones-Hidrometeorol%C3%B3gicas%2C-Alertas-y-Pron%C3%B3sticos-%28ITD%29?desde=2026-07-06&hasta=2026-07-10

- Acta II Sesión Extraordinaria Presencial del Consejo de Gestión del Riesgo de Desastre de Yopal, del 14 de julio de 2026. presentación de informe de afectación por sectores y analizar la posibilidad de declarar la Declaratoria de Calamidad Pública a partir de las afectaciones generadas por las lluvias en el municipio de Yopal y aprobación de la declaratoria de calamidad pública unanimidad de los integrantes participantes

- Decreto 097 del 17 de julio de 2026 "*por medio del cual se declara situación de calamidad pública con ocasión a las graves afectaciones por lluvias en el municipio de Yopal*" para implementar las gestiones tendientes a planificar y determinar la respuesta institucional, la recuperación y rehabilitación de las áreas en riesgo y/o que puedan ser afectadas.

- Acta III Sesión Extraordinaria Presencial del de Gestión del Riesgo de Desastre de Yopal, del 28 de julio de 2026. Presentación de las actividades a desarrollar para el manejo de la calamidad pública ordenada mediante el Decreto 097 de 2026

- plan de acción específico (PAE) para la recuperación servicios básicos de repuestos líneas de intervención, fecha 28 de julio de 2026

- Decreto 100 del 28 de julio de 2026 "*por medio del cual se declara la urgencia manifiesta en marco de la calamidad pública declarada mediante decreto No. 097 del 17 de julio de 2026 en el municipio de Yopal Casanare*" con el fin de contratar los bienes, obras y servicios estrictamente necesarios para atender, mitigar, rehabilitar y recuperar las afectaciones ocasionadas por la calamidad pública declarada mediante Decreto 097 de 2026.

- Informe De Diagnóstico Del estado De Maquinaria
- Informe Técnico AFECTACIÓN DE LA RED VIAL TERCIARIA RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL FRENTE
- A TEMPORADA DE LLUVIAS PRESENTADAS EN EL MES DE JULIO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE YOPAL
- Informe Técnico de Análisis De La Afectación De La Malla Vial Urbana de fecha 10 -07-2026

3.12. SOPORTE JURIDICO

La Constitución Política de Colombia establece en el Artículo 2º que - *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Igualmente, el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.*

Que, el artículo 209 ídem establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que, en el Parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 1523 de 2012 *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"*, se prevé que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo.

Que el artículo 3 ídem, dispone que entre los principios generales que orientan la gestión de riesgo se encuentra el principio de precaución, el cual señala: *"Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo".*

Que el artículo 12 de la Ley 1523 de 2012, consagra que: *"Los Gobernadores y alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción".*

Que el artículo 14 ídem, dispone *"Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y en el municipio. El alcalde como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción".*

Que, el ordenamiento jurídico colombiano prevé mecanismos para enfrentar situaciones sobrevivientes que son imposibles de atender por los mecanismos ordinarios, es el caso de la urgencia manifiesta, causal excepcional de contratación directa consagrada en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, en el cual preceptúa:

"ARTÍCULO 42. DE LA URGENCIA MANIFIESTA. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos.
La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado.

PARÁGRAFO. Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente.

Que la urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado, con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente. Que el artículo 42 de la Ley 80 define la urgencia manifiesta como una circunstancia que exige, con carácter

apremiante, preservar la continuidad del servicio, cuando se afecta por situaciones de fuerza mayor, desastres, calamidades o hechos relacionados con los estados de excepción. No en vano, para la doctrina, las situaciones de urgencia manifiesta deben ser concretas, inmediatas, objetivas y probadas, pues se trata de circunstancias de hecho actuales, debidamente acreditadas y fundadas por estudios técnicos, verificadas por la autoridad competente.

Que el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, en el artículo 2.4 de la Ley 1150 de 2007 consagra algunas excepciones, que atienden a la necesidad de proteger principios como la eficiencia, la eficacia, la economía, la celeridad o la integridad de las personas. Una de las excepciones es la causal de contratación directa prevista en el literal a) del mencionado numeral, denominada por la ley como "urgencia manifiesta". Esta causal debe leerse en concordancia con los artículos 42 de la Ley 80 de 1993, que define el concepto y establece el procedimiento para su declaratoria, así como para la celebración de los contratos que se derivan de aquella.

Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 dispone que la urgencia manifiesta se declara –entre otras tres (3) causales– para *"[...] conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas [...]"*, las circunstancias de calamidad y desastre deben entenderse en los términos de la Ley 1523 de 2012, en la medida que forman una unidad jurídica completa.

Que en casos excepcionales, que comprometen fines superiores de interés colectivo, con mayor razón son de obligatoria aplicación los objetivos de la contratación administrativa, previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. Esto en la medida que el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con entidades y organismos del Estado en la consecución de dichos propósitos confieren un fundamento adicional a esta causal de contratación directa.

Que en esta medida, el precitado artículo 42 del Estatuto General de Contratación contempla cuatro (4) circunstancias o hechos que configuran la urgencia manifiesta, si así lo declara la entidad: i) cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; ii) cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; iii) cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas; y iv) en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos.

Que la presente circunstancia se configura en razón a la necesidad de fortalecer de manera inmediata la capacidad operativa del Municipio mediante la adquisición de maquinaria pesada y vehículos, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades de mantenimiento, rehabilitación y atención de emergencias en la infraestructura vial urbana y rural. Lo anterior obedece a que la disponibilidad permanente de estos equipos resulta indispensable para atender de manera oportuna las necesidades de interés general, evitar la interrupción de las funciones a cargo de la Administración Municipal y asegurar la adecuada prestación de los servicios y competencias asignadas a la Secretaría de Infraestructura, especialmente frente a las afectaciones derivadas de la temporada de lluvias

Que por otra parte el CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, SUBSECCION C, Consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA Radicación número: 11001-03-26-000-2007-00055-00(34425) manifestó:

(…) 2.2. La Ley 80 de 1993, artículos 41 a 43 incorporó la figura de la urgencia manifiesta como una modalidad de contratación directa. Se trata entonces de un mecanismo excepcional, diseñado con el único propósito de otorgarle instrumentos efectivos a las entidades estatales para celebrar los contratos necesarios, con el fin de enfrentar situaciones de crisis, cuando dichos contratos, en razón de circunstancias de conflicto o crisis, es del todo imposible celebrarlos a través de la licitación pública o la contratación directa. Es decir, cuando la Administración no cuenta con el plazo indispensable para adelantar un procedimiento ordinario de escogencia de contratistas.

En otras palabras, si analizada la situación de crisis se observa que la Administración puede enfrentarla desarrollando un proceso licitatorio o sencillamente acudiendo a las reglas de la contratación directa, se hace imposible, en consecuencia, una declaratoria de urgencia manifiesta. Así las cosas, la imposibilidad de acudir a un procedimiento ordinario de selección de contratistas constituye un requisito legal esencial que debe ser respetado por las autoridades cuando se encuentren frente a situaciones que aparentemente puedan dar lugar a la utilización de este instrumento contractual.

En este orden de ideas, "la urgencia manifiesta procede en aquellos eventos en los cuales puede suscitarse la necesidad de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño"2. Por otra parte, para la Sala resulta claro que uno de los elementos esenciales de la urgencia manifiesta lo constituye la obligación de verificar que el objeto del contrato necesita su permanencia, es decir, que se requiere garantizar por parte de la Administración la continuidad de un servicio que exige suministro de bienes, ejecución de obras o la propia prestación de servicios.

2.2. En cuanto a los requisitos formales de la declaración de urgencia manifiesta, considera la Sala que ellos se desprenden nítidamente de la lectura de los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993.

Así, en primer lugar, el legislador (artículo 42) exige que la urgencia manifiesta se declare mediante acto administrativo motivado. Cabe señalar que dicho acto se enmarca dentro de las competencias discrecionales de la entidad contratante, puesto que pese a tener que sujetarse a requisitos formales, la declaración de urgencia depende completamente de los motivos de mérito o conveniencia que valore el respectivo funcionario. Por esta razón, el acto debe motivarse con razones ciertas y convincentes que permitan verificar la verdadera necesidad de la Administración de recurrir a este mecanismo de contratación. (…)

Que en la Circular conjunta 014 de 2011 de la Contraloría General de la República, Auditoría General de la República y de la Procuraduría General de la Nación, respecto de la urgencia manifiesta, se señaló que:

"Con el fin de promover la utilización adecuada de la causal de contratación directa "Urgencia Manifiesta" se presentan las siguientes recomendaciones generales sobre el particular, que se invita revisar:

Verificar que los hechos y circunstancias que se pretenden atender o resolver con la declaratoria de urgencia manifiesta, se adecuen a una de las causales señaladas para el efecto en la Ley 80 de 1993 articulo 42.

Confrontar los hechos, el procedimiento de contratación que se emplearía ordinariamente para resolverlos o atenderlos y los tiempos de gestión que implicaría adelantar el procedimiento de contratación correspondiente, frente a la inmediatez que exige la satisfacción del interés general.

- *Declarar la urgencia manifiesta, elaborando el acto administrativo correspondiente. Para realizar la contratación derivada, pese a que no se requiere la elaboración de estudios previos ni la celebración de un contrato por escrito resulta aconsejable.:*
- *Determinar la idoneidad de quien celebra el contrato, más aún cuando los bienes a entregar, los servicios a prestar o las obras a realizar impliquen un grado de complejidad, responsabilidad social, manejo de información reservada o de seguridad que pueda afectar a la comunidad.*
- *Atender la normatividad que, en materia de permisos, licencias o autorizaciones, similares exista, constatando que para la ejecución del contrato se cuenten con las medidas de seguridad industrial, manejo ambiental y demás aspectos que puedan afectar su exitosa finalización.*
- *Verificar que el valor del contrato se encuentre de los precios de mercado para el bien, obra o servicio.*
- *Designar un supervisor o interventor idóneo para ejercer las labores de seguimiento y control de lo pactado, de forma diligente y oportuna.*
- *Tener claridad y, preferiblemente, dejar constancia de las condiciones del contrato especialmente de aquellas que resulten sustanciales, objeto, plazo, valor obligaciones, habilidad del contratista, forma de pago, indemnidad y amparo presupuestal, entre otras.*
- *Efectuar los trámites presupuestales de Ley para garantizar el pago posterior de lo pactado.*
- *Elaborar un informe sobre la actuación surtida, que evidencia todas las circunstancias, conceptos o análisis que fundamentaron la declaratoria de urgencia.*
- *Declarada la urgencia y celebrado el contrato, o contratos derivados de está, se deberá poner en conocimiento de tal hecho, de forma inmediata, al órgano de control fiscal competente, remitiendo la documentación relacionada con el tema, para lo de su cargo".*

Que la Sala Disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación, en Fallo de Segunda Instancia de 22 de septiembre de 2005, Expediente 161-02564, señalo lo siguiente:

(…) "Si un hecho es de urgencia manifiesta se impone su atención inmediata, prevalece su solución con el fin de proteger el interés público, la sociedad que es o pueda ser afectada por el mismo, pues lo importante desde el punto de vista de los fines del Estado a los cuales sirve la contratación como instrumento jurídico, es la protección de la comunidad y el logro de la atención de los servicios y funciones que a las entidades estatales les corresponde legalmente cumplir. Ello justifica y hace necesaria la urgencia manifiesta.

Para a la declaratoria de la urgencia manifiesta es necesaria la existencia de una de las situaciones que en forma genérica prevé el art. 42. y aunque puede decirse que esa norma no exige que ellas sean imprevistas. por lo cual podría considerarse solución se requiera en forma inmediata para garantizar la continuidad del servicio en el inmediato futuro, mediante el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras.

Es así como, la norma autoriza la contratación directa de estos objetos, previa la declaratoria de urgencia correspondiente. La posibilidad de prever es secundaria y no es un requerimiento legal, pues debiera destacarse la utilización de la figura por esa razón, sería necesario dejar que ocurriera la parálisis del servicio o el desastre correspondiente, simplemente porque la situación se veía venir, sacrificando los intereses generales por causa de la inactividad reprochable de los servidores que no tomaron las medidas oportunamente, cuando por primera vez la situación se vio anunciada (…)

Que la guía de transparencia en la contratación estatal, versión 1 de fecha 6 de abril de 2020, en su numeral 1.2,1 que trata sobre situaciones de Calamidad Pública y Desastres que amparan la contratación directa, establece que:

(…) De esta manera, una vez se declara la situación de calamidad pública o de desastre por parte de la autoridad competente, las demás Entidades Estatales –de conformidad con el artículo 42 de la Ley 80 de 1993– quedan facultades para decretar la urgencia manifiesta mediante un acto administrativo propio, autónomo, que tiene como fundamento fáctico y jurídico la declaración de calamidad pública o de desastre.

Lo anterior significa, tal como se indicó en el numeral 3.1. de esta guía, que para contratar directamente no basta con la declaración de desastre o de calamidad, ya que se necesitan dos actos administrativos concurrentes, para que se pueda utilizar esta figura jurídica: a) el primero en el tiempo, la declaración de calamidad pública o de desastre de conformidad con los artículos comentados de la Ley 1523 de 2012; y b) el segundo, la declaración propiamente dicha de urgencia manifiesta, de que trata el artículo 42 de la Ley 80 de 1993. (…)

Que, en este orden, la adquisición de maquinaria pesada y vehículos constituye el mecanismo que permite fortalecer la capacidad operativa del Municipio de Yopal para atender de manera oportuna el mantenimiento, rehabilitación y recuperación de la infraestructura vial urbana y rural, así como la atención de emergencias derivadas de fenómenos naturales, garantizando la movilidad, la conectividad de las comunidades y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, orientados a la satisfacción de las necesidades generales y al mejoramiento de la calidad de vida de la población es la urgencia manifiesta.

Que Colombia Compra Eficiente, mediante comunicado de fecha 17 de marzo de 2020, manifestó la posibilidad de adelantar contrataciones directas a través de la causal de urgencia manifiesta (artículo 42 Ley 80 de 1993) con el fin de preservar la continuidad del servicio cuando se ha afectado por situaciones de fuerza mayor. De igual forma estableció el procedimiento para la declaratoria de urgencia manifiesta y para la celebración de los contratos correspondientes.

Que las anteriores situaciones de hecho y de derecho configuran los supuestos constitutivos de la situación de urgencia manifiesta descritas en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993

Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 dispone que la urgencia manifiesta se declara –entre otras tres (3) causales– para "[…] conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas […]", las circunstancias de calamidad y desastre deben entenderse en los términos de la Ley 1523 de 2012, en la medida que forman una unidad jurídica completa

Que la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en sentencia del 27 de abril de 2006, del expediente 14275 respecto de la urgencia manifiesta consideró

(…) "Se observa entonces como la normatividad que regula el tema de la urgencia en la contratación estatal, se refiere a aquellos eventos en los cuales puede suscitarse hechos que reclaman una actuación inmediata de la Administración, con el fin de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción o por la paralización de los servicios públicos o provenientes de situaciones de calamidad o hechos consecutivos de fuerza mayor o de desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos a largo lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se ha producido o agravado el daño."

Que en jurisprudencia el máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo, reiteró la finalidad de la urgencia manifiesta, en los siguientes términos:

"[...] En el marco de la Ley 80 de 1993, la urgencia manifiesta es una modalidad de contratación directa diseñada para enfrentar situaciones de crisis-enunciadas en su artículo 42-que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección, pues la Administración no cuenta con el plazo que exige un procedimiento ordinario de escogencia de contratistas. La urgencia manifiesta está concebida, pues, para eventos que exigen una respuesta ágil e inmediata de la Administración. Este mecanismo excepcional busca otorgarles instrumentos efectivos a las entidades estatales para celebrar los contratos necesarios, con el fin de enfrentar situaciones de crisis, cuando no sea posible acudir a las modalidades ordinarias de selección de contratistas.

Como acudir al trámite usual reglado en el estatuto contractual implicaría el agotamiento de una serie de etapas que demandarían un tiempo más o menos largo para adjudicar, es preciso dotar a la administración de un medio que no entorpezca la obtención de soluciones eficaces. De lo contrario, la solución podría llegar tardíamente. En los eventos enunciados en su artículo 42, la ley exige que la urgencia manifiesta se declare mediante un acto administrativo motivado, que enuncie las razones de mérito o conveniencia que tuvo en cuenta el funcionario respectivo para acudir a esta figura de excepción.

De igual forma la Circular Conjunta N° 014 de 1 de junio de 2011, suscrita por la Contraloría General de la República, Auditoria General de la Republica y Procuraduría General de la Nación, respecto de la urgencia manifiesta señaló lo siguiente:

"(…) 4. Recomendaciones para la contratación por urgencia manifiesta

Con el fin de promover la utilización adecuada de la causal de contratación directa "Urgencia Manifiesta" se presentan las siguientes recomendaciones generales sobre el particular, que se invita a revisar

-Verificar que los hechos y circunstancias que se pretenden atender o resolver con la declaratoria de urgencia manifiesta, se adecuen a una de las causales señaladas para el efecto en la Ley 80 de 1993 artículo 42.
- Confrontar los hechos, el procedimiento de contratación que se emplearía ordinariamente para resolverlos o atenderlos y los tiempos de gestión que implicaría adelantar el procedimiento de contratación correspondiente, frente a la inmediatez que exige la satisfacción del interés general.
-Declarar la urgencia manifiesta, elaborando el acto administrativo correspondiente. Para realizar la contratación derivada, pese a que no se requiere la elaboración de estudios previos ni la celebración de un contrato por escrito, resulta aconsejable.
- Determinar la idoneidad de quien celebra el contrato, más aún cuando los bienes a entregar, los servicios a prestar o las obras a realizar impliquen un grado de complejidad, responsabilidad social, manejo de información reservada o de seguridad que pueda afectar a la comunidad.
- Atender la normatividad que en materia de permisos, licencias o autorizaciones similares exista, constatando que para la ejecución del contrato se cuenten con las medidas de seguridad industrial, manejo ambiental y demás aspectos que puedan afectar su exitosa finalización.
-Verificar que el valor del contrato se encuentre dentro de los precios del mercado para el bien, obra o servicio.
-Designar un supervisor o interventor idóneo para ejercer las labores de seguimiento y control de lo pactado, de forma diligente y oportuna.
-Tener claridad y, preferiblemente, dejar constancia de las condiciones del contrato, especialmente de aquellas que resulten sustanciales. objeto, plazo, valor obligaciones, habilidad del contratista, forma de pago, indemnidad y amparo presupuesta, entre otras.
- Efectuar los trámites presupuestales de ley para garantizar el pago posterior de lo pactado.
-Elaborar un informe sobre la actuación surtida, que evidencie todas las circunstancias, conceptos o análisis que fundamentaron la declaratoria de la urgencia.
-Declarada la urgencia y celebrado el contrato, o contratos derivados de ésta, se deberá poner en conocimiento de tal hecho, de forma inmediata, al órgano de control fiscal competente, remitiendo la documentación relacionada con el tema para lo de su cargo."

Resolución No. 002 del 04 de agosto de 2022, por la cual se modifica la Resolución No. 001 de fecha 02 de diciembre de 2021, que adoptó el Manual de contratación del fondo de riesgos y desastres del municipio de Yopal.

Decreto Municipal No. 722 de 2021, por medio del cual se modifica el Decreto No. 087 de 2021, por medio del cual se adopta el manual de contratación, supervisión e interventoría del municipio de Yopal y se dictan otras disposiciones.

Decreto Municipal No. 097 del 17 de julio de 2026, "*por medio del cual se declara situación de calamidad pública con ocasión a las graves afectaciones por lluvias en el municipio de Yopal*"

Decreto Municipal No.100 del 28 de julio de 2026, "*por el cual se declara urgencia manifiesta en el marco de la calamidad pública declarada por medio del Decreto no. 032 de febrero 2024 en el municipio de Yopal se dictan otras disposiciones*".

3.13. SOPORTE AMBIENTAL

N/A

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

En cumplimiento con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1** del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo.

En consecuencia, la Guía GEES Versión 3 emitida el 25 de septiembre de 2025, establece que la estructura a seguir con el propósito que la Entidad Estatal conozca claramente:

a) Cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla;
b) Definir el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente
c) Cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y
d) El contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Por lo anterior, el Municipio de Yopal, Casanare, realiza el análisis del sector correspondiente al objeto contractual: "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS TIPO PESADO NECESARIOS PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE"

.

Dicho objeto se encuentra inmerso dentro del sector servicios o sector terciario de la economía, en la medida en que corresponde a la adquisición de vehículos tipo pesado y de transporte orientado a garantizar la operatividad del taller de obras. El sector terciario comprende aquellas actividades económicas destinadas a satisfacer necesidades colectivas mediante la prestación de servicios indispensables para el funcionamiento institucional y social, entre los cuales se incluyen el comercio, el transporte, los servicios públicos, los servicios de salud, la educación, los servicios profesionales y la actividad gubernamental. En este contexto, la adquisición de vehículos tipo pesado y de transporte, según la clasificación del PIB por ramas de actividad económica, pertenece a la rama del sector terciario o de servicios; sector de la economía que incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.

El cual se elabora siguiendo la Guía GEES Versión 3 emitida el 25 de septiembre de 2025 de Colombia Compra Eficiente bajo la siguiente estructura:

1. Aspectos generales del mercado - Estudio de mercado
2. Modelo de Abastecimiento Estratégico
3. Comportamiento del gasto histórico - Estudio de la demanda
4. Estudio de la oferta
5. Conclusiones del Análisis de Sector

El Municipio de Yopal, en desarrollo de la etapa de planeación del proceso de contratación, procede a realizar el análisis del sector, el cual constituye un instrumento fundamental para la adecuada estructuración del proceso contractual y materializa la aplicación de los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

El análisis del sector resulta indispensable en los procesos de contratación pública, toda vez que permite identificar y analizar las condiciones del mercado relacionadas con el objeto a contratar, considerando de manera particular las características del bien o servicio requerido, las ventajas que su adquisición representa para la Entidad Estatal, así como las modalidades de provisión existentes. De igual forma, dicho análisis contempla aspectos relevantes como la forma de entrega de los bienes o la prestación de los servicios, los plazos de ejecución, las cantidades requeridas, las condiciones de pago, los mecanismos de entrega y, en general, las demás condiciones contractuales que pueden ser acordadas entre las partes, con el fin de garantizar una contratación eficiente y acorde con las necesidades institucionales.

En este contexto, la Administración Municipal, en cumplimiento de las metas, programas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo, debe propender por la eficiencia en el desarrollo de sus actividades, asegurando el uso adecuado de los recursos públicos y dando cumplimiento a la obligación legal de realizar las provisiones necesarias para la dirección, organización, planificación y prestación de los servicios a su cargo, en condiciones de equidad, eficiencia, calidad y oportunidad, conforme a los mandamientos legales vigentes.

Para el presente proceso de selección, se analizarán los aspectos más relevantes del sector, los cuales permitirán definir de manera objetiva y técnica las condiciones bajo las cuales se adelantará el futuro proceso de contratación, partiendo de las características propias del objeto a contratar. Este análisis tiene como finalidad estructurar un proceso contractual adecuado, que permita satisfacer de manera efectiva la necesidad identificada y garantice el cumplimiento de los fines del Estado, procurando la obtención del mayor valor posible por los recursos públicos invertidos.

En consecuencia, la Administración Municipal establece la necesidad que se pretende satisfacer, determina la forma más eficiente de atenderla y define los mecanismos idóneos para proveer los bienes o servicios requeridos, como parte integral de la etapa de planeación del presente proceso de selección. Para tal efecto, se realiza el análisis del sector en los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y conforme a los lineamientos y buenas prácticas definidos por Colombia Compra Eficiente, asegurando la debida estructuración del proceso contractual y la adecuada toma de decisiones.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	2026-01284	AÑO	MES	DIA
		2026	08	13

CAPÍTULO 1.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Análisis del Sector	Es el estudio de mercado que realiza la Entidad relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.
Abastecimiento estratégico:	El abastecimiento estratégico se puede definir como un conjunto de prácticas y herramientas que permiten optimizar el proceso de compras garantizando eficiencia, transparencia y generación de valor por dinero.
Análisis del ciclo de vida:	Consiste en identificar y describir todas las etapas del ciclo de vida de los productos; desde la extracción de las materias primas, la producción, la distribución y uso del producto final, hasta su posible reutilización, reciclaje o desecho.
Activo Corriente	Es el activo corriente susceptible de convertirse en dinero en efectivo en un periodo inferior a un año.
Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y Común Utilización:	Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 20072
Compra Pública Sostenible:	Proceso mediante el cual las Entidades Estatales satisfacen sus necesidades de bienes, obras y servicios públicos, de tal forma que generan Valor por Dinero con base en un análisis de todo el ciclo de vida, generando beneficios no sólo para la Entidad, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reducen al mínimo los daños al medio ambiente[1]. De acuerdo con la ISO 204000 de 2017 sobre Compras Sostenibles, una compra sostenible es cuando tiene el mayor impacto positivo posible a nivel ambiental, social y económico durante todo su ciclo de vida.

Capacidad Financiera	Son las condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los Proponentes a través de su liquidez y endeudamiento.
Capacidad Organizacional	Es la capacidad organizacional es la aptitud de un Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Son aquellos contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015
Estudios Previos	Es la justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la Entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
Requisitos Habilitantes	Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de Experiencia, la capacidad financiera y la Capacidad de Organización Técnica de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, que son los requisitos que deben cumplir los proponentes, en los términos de la "Ley Aplicable" y del presente Documento.
Muestra:	Subconjunto representativo de una población que se selecciona para realizar una investigación.
Oferta:	Hace referencia a la cantidad de bienes, productos o servicios disponibles en un mercado bajo unas determinadas condiciones
Proponente	Es la persona o el grupo de personas que presentan una oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Utilidad Operacional	Son los ingresos, costos y gastos operacionales relacionados directamente con el objeto social de la empresa, con su actividad principal, dejando de lado los gastos e ingresos no operacionales, es decir, aquellos ingresos diferentes a los obtenidos en el desarrollo de la actividad principal de la empresa, ingresos que por lo general son ocasionales o que son accesorios a la actividad principal.
SECOP	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.
Segmentación de mercado:	La segmentación del mercado es una técnica que permite realizar una clasificación de este en subsegmentos, de manera que se facilita el análisis y entendimiento de su comportamiento y de variables que le impactan[2].
SIIS	Es el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION SOCITARIA - SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

El Municipio de Yopal-Casanare, en atención a las disposiciones legales vigentes y para efectos de satisfacer las necesidades de bienes y servicios que requiere para el cumplimiento de sus funciones, debe someter sus procesos de contratación a lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Estatal. En atención a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en la etapa de planeación se debe realizar un análisis que permita conocer el sector relativo al objeto del proceso contractual a adelantar desde una

perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; dicho estudio del sector se refiere a continuación:

El presente estudio de sector se aplica para el proceso de contratación de Contratación Directa, mediante el cual se pretende seleccionar el contratista que ejecute el contrato que tiene como finalidad "**ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS TIPO PESADO NECESARIOS PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE".**

1.2 ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR AUTOMOTRIZ

De acuerdo con el Informe del sector automotor, elaborado por Fenalco y la ANDI en agosto de 2025, el sector automotor alcanzó las 21.285 unidades registradas, lo que representa un crecimiento del 29% frente al mismo mes del 2024. En lo que respecta al registro de vehículos eléctricos, este segmento crece en un 148% con 1.647 unidades registradas respecto a agosto del 2024. Ahora bien, para los vehículos híbridos el registro de esta categoría crece un 66% con 6.066 unidades registradas respecto a agosto del 2024.

En agosto, los segmentos que presentaron un crecimiento destacado fueron los comerciales de carga con un incremento del 93%, seguidos por las camionetas y los vehículos tipo SUV con incrementos del 61,6% y 30% en comparación con agosto del año anterior. En agosto de 2025, las ciudades con mayor crecimiento en ventas de vehículos fueron Manizales con un aumento del 154%, seguida por Villavicencio con un 68% y Madrid con un 57%. También se destacaron Funza y Montería con crecimientos del 56% y 53%, respectivamente.

Con respecto al acumulado entre enero y agosto del 2025, se matricularon 150.163 vehículos nuevos, presentando un crecimiento acumulado del 27,1% respecto al mismo periodo del 2024. De acuerdo con el Boletín de vehículos nuevos del mismo informe citado, a continuación, se presenta el valor acumulado a 2025 de las 20 marcas con mayor número de matrículas en lo que va corrido del año 2025:

Tabla 1 Top 20 marcas – Acumulado 2025

Posición	MARCAS	Ene-ago 2025	Ene-ago 2024	Participación 2025	Variación % Año
1	KIA	19.627	13.921	13,1%	41,0%
2	RENAULT	19.558	14.582	13,0%	34,1%
3	TOYOTA	17.031	17.079	11,3%	-0,3%
4	MAZDA	13.501	10.605	9,0%	27,3%
5	CHEVROLET	12.578	12.498	8,4%	0,6%
6	NISSAN	8.153	7.108	5,4%	14,7%
7	SUZUKI	7.644	6.697	5,1%	14,1%
8	HYUNDAI	6.943	3.371	4,6%	106,0%
9	VOLKSWAGEN	6.020	4.752	4,0%	26,7%
10	BYD	5.792	1.670	3,9%	246,8%
11	FORD	4.500	4.499	3,0%	0,0%
12	FOTON	3.740	2.528	2,5%	47,9%
13	MERCEDES BENZ	1.941	1.649	1,3%	17,7%
14	JAC	1.548	1.301	1,0%	19,0%
15	BMW	1.506	1.336	1,0%	12,7%
16	CITROEN	1.383	1.075	0,9%	28,7%
17	JMC	1.345	998	0,9%	34,8%
18	SUBARU	1.244	1.149	0,8%	8,3%
19	PEUGEOT	1.131	804	0,8%	40,7%
20	MG	1.037	386	0,7%	168,7%
	OTRAS MARCAS	13.941	10.152	9,3%	37,3%
Total matrículas		**150.163**	**118.160**	**100%**	**27,1%**

Fuente: Fenalco y ANDI – Boletín de vehículos nuevos, agosto de 2025. https://drive.google.com/file/d/1e2H4GnEaHN0P2COFRZ9ZLg5PQxwtKbil/view, consultado 7 de octubre de 2025.

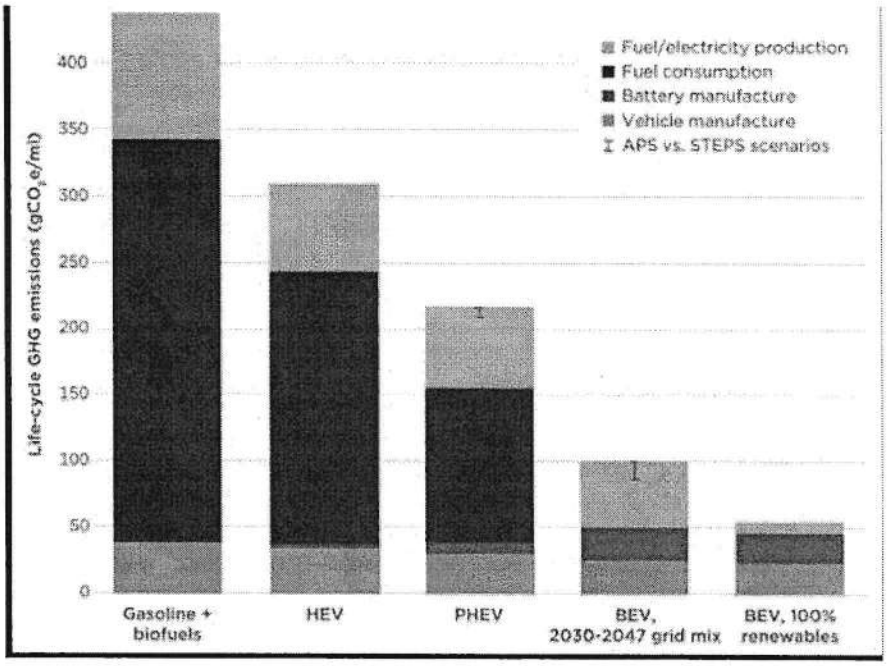
De otra parte, se hace necesario tener como referente para el desarrollo de la nueva generación del acuerdo marco, la "Estrategia Nacional de Transporte Sostenible – ENTS"3, la cual busca tener una movilidad de carga y de pasajeros más amigable con el medioambiente y de esta manera apoyar de manera estratégica a los sistemas de transporte público, el fortalecimiento de la intermodalidad y el fomento de la movilidad activa.

De esta manera el Gobierno Nacional prevé lograr un 51% de reducción de las emisiones de Inventario de Gases de Efecto Invernadero - GEI del país con respecto al escenario de referencia a 2030.

[1] Casier L (2015) Manual para agentes de compras públicas sostenibles en América Latina y el Caribe. Implementando Compras Públicas Sostenibles en América Latina y el Caribe. 2023. Puede consultarse en: https://www.iisd.org/system/files/publications/iisd-handbook-ingp-es.pdf

[2] El MAE hace parte de la Política de Compras y Contratación Pública, enmarcada dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), y se articula con las demás buenas prácticas y herramientas usadas en los procesos de compra y contratación estatal que han sido desarrolladas por la ANCP-CCE, con el fin de generar una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

Ilustración 1 Vehículos Eléctricos reducen más GEI que híbridos y combustión en 2024



Fuente: Minambiente, 2024.

Así mismo, fueron desarrolladas mesas de trabajo con la participación de Entidades Estatales y Proveedores del sector automotriz, donde se pudo determinar que los servicios dispuestos a través del Acuerdo Marco de Precios son bienes requeridos los cuales permiten optimizar recursos y promover la eficiencia operativa en el Estado. Estos bienes permiten estabilidad, reducción de costos administrativos, y mayor rapidez en la implementación del parque automotriz de las Entidades Estatales.

De acuerdo con la clasificación de vehículos automotores realizada por el Ministerio de Transporte, a continuación, se presentan las categorías por tipo de vehículo:

Ilustración 2 Clasificación de Vehículos Automotores

Categoría	Descripción
Automóvil	Vehículo automotor destinado al transporte de no más de cinco (5) personas sentadas, con distancia entre ejes hasta de tres (3) metros.
Camioneta de pasajeros	Vehículo automotor destinado al transporte de personas, con capacidad máxima de nueve (9) personas sentadas.
Campero	Vehículo automotor con tracción en todas sus ruedas, con capacidad hasta de nueve (9) pasajeros o tres cuartos (3/4) de tonelada.
Motociclo	Vehículo automotor con estabilidad propia y capacidad máxima hasta de un (1) pasajero.
Vehículo articulado	Conjunto integrado por una unidad tractora y un semirremolque o uno o más remolques.
Vehículo automotor	Todo vehículo provisto de un motor propulsor, que circula por las vías terrestres, públicas o privadas abiertas al público y destinado para transporte de personas o de bienes, incluyendo cualquier elemento montado sobre ruedas que le sea acoplado.

Fuente: Ministerio de Transporte, Resolución 1500 del 27 de junio de 2005.

En cuanto a materia tributaria, el Gobierno Nacional ha impulsado beneficios nacionales mediante la expedición de la Ley 1715 de 2014, la cual fomenta el uso de energías renovables no convencionales y tiene disposiciones sobre incentivos para vehículos eléctricos e híbridos.

Los principales beneficios tributarios más relevantes son:

- IVA reducido / exclusión: Vehículos eléctricos e híbridos certificados por la UPME (Unidad de Planeación Minero- Energética) los cuales pueden gozar de una tarifa del 5% en lugar del usual 19%. En este mismo escenario existe la posibilidad de exclusión total de IVA para casos específicos.
- Deducción especial en el impuesto sobre la renta: Para quienes adquieran vehículos eléctricos e híbridos con certificación de la UPME permitiría reducir parte del costo en la declaración de renta.
- Descuento en impuesto vehicular en matricula: por ejemplo, en Bogotá los eléctricos nuevos de uso particular tienen -6; los taxis eléctricos -70%; híbridos eléctricos particulares -40%.
-

1.3 ASPECTOS ECONÓMICOS DEL SECTOR

De conformidad con lo descrito por el Banco de la República, las actividades económicas están divididas en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Estos sectores económicos según la económica clásica son:

Tabla 2 Sectores Económicos

SECTOR ECONOMICO	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
Sector primario o agropecuario	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.	Agropecuario, caza y pesca
Sector Secundario o industrial	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:	Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.
Sector Terciario o de servicios	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se	1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente. 2. Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente. 3. Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente. 4. Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc. 5. Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional. 6. Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc. 7. Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.

	diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:	8. Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.). 9. Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras. 10. Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

Fuente: elaboración propia con datos del Banco de la Republica de Colombia

De conformidad con lo anterior, el objeto a contratar: " ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA, VEHÍCULOS TIPO PESADO Y DE TRANSPORTE NECESARIOS PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE YOPAL,CASANARE". El cual se entabla como un contrato de suministro enmarcado dentro del sector terciario.

1.3. ASPECTOS ECONOMICOS

1.3.1. Perspectivas Económicas Mundiales

A medida que el conflicto en Oriente Medio continúa generando un aumento en los precios de la energía, se proyecta que el crecimiento mundial se desacelerará al 2,5% en 2026, y que los mercados emergentes y las economías en desarrollo (MEED) registrarán el menor crecimiento del ingreso per cápita desde la pandemia. Los riesgos siguen siendo adversos, e incluyen la intensificación de las hostilidades, nuevas perturbaciones en los mercados de productos básicos y tensiones geopolíticas adicionales,en tanto que una adopción más amplia de la inteligencia artificial (IA) ofrece algunas ventajas. Las medidas de política son cruciales en este panorama. A nivel mundial, son necesarias para salvaguardar la seguridad energética y alimentaria, y avanzar en la transición energética. A nivel nacional, se necesita controlar la inflación, fortalecer la sostenibilidad fiscal y respaldar la creación de empleo. El aumento de la deuda está elevando los costos de endeudamiento en los MEED, en particular en aquellos países más endeudados, lo que pone de relieve la necesidad de una mayor movilización de ingresos y una mejor gestión de la deuda. Para las economías exportadoras de productos básicos, fortalecer la resiliencia fiscal también exigirá marcos institucionales sólidos y diversificación de los ingresos.

1.3.2. Perspectiva mundial

El conflicto en Oriente Medio ha generado fuertes aumentos de los precios de la energía, un repunte de la inflación y expectativas de una política monetaria más restrictiva. Se proyecta que el crecimiento mundial se desacelerará al 2,5% en 2026, para repuntar en 2027-28 a medida que los suministros de energía se recuperen y el comercio se fortalezca. Los riesgos siguen sesgados a la baja: la intensificación de las hostilidades, las

perturbaciones en los mercados de productos básicos y la incertidumbre normativa podrían aumentar la desaceleración. Un aspecto positivo es que una adopción más amplia de la IA podría impulsar la actividad. Las medidas de política son cruciales: a nivel mundial, para salvaguardar la seguridad energética y alimentaria, reforzar el sistema de comercio y avanzar en la transición energética y, a nivel nacional, para equilibrar el control de la inflación con el apoyo al crecimiento y fortalecer la sostenibilidad fiscal. Para abordar el desafío del empleo en los MEED, se debe invertir en capital físico, humano y digital, fomentar un entorno favorable para las empresas y movilizar la inversión privada.

	PIB real (%)						Revisión*	
	2023	2024	2025e	2026f	2027f	2028f	2026f	2027f
Mundo	2.8	2.9	2.9	2.5	2.8	2.8	-0.1	0.1
Economías avanzadas	1.6	1.8	1.8	1.5	1.8	1.7	-0.1	0.2
Economías emergentes y en desarrollo	4.3	4.4	4.4	3.6	4.2	4.1	-0.4	0.1
Asia oriental y el Pacífico	5.2	5.0	5.0	4.2	4.4	4.3	-0.2	0.1
Europa y Asia central	3.6	3.9	2.5	2.1	2.3	2.6	-0.3	-0.4
América Latina y el Caribe	2.3	2.3	2.3	2.2	2.5	2.6	-0.1	-0.1
Oriente Medio y Norte de África, Afganistán y Pakistán	2.0	2.9	4.0	1.6	5.0	4.0	-2.7	0.7
Asia meridional	6.6	6.8	7.0	6.3	6.9	7.1	0.1	0.4
África al sur del Sahara	3.0	3.8	4.1	4.0	4.4	4.5	-0.3	-0.1

* Diferencias en puntos porcentuales con respecto a las proyecciones de enero de 2026.

1.3.3. Perspectivas regionales

Según las proyecciones, el crecimiento se desacelerará en todas las regiones de los mercados emergentes y economías en desarrollo en 2026 debido al conflicto en Oriente Medio. La región de Oriente Medio, Norte de África, Afganistán y Pakistán es la más afectada, mientras que Asia meridional sigue siendo la de más rápido crecimiento. Los impactos regionales varían en función de la exposición a las crisis de los precios de la energía, las reservas estratégicas y las políticas de amortiguación. Se esperan recuperaciones en todas las regiones en 2027-28, impulsadas por el descenso de los precios de la energía y el repunte de la actividad mundial. Las presiones fiscales afectarán la capacidad para reducir la pobreza y la inseguridad alimentaria, y crear empleos. Las perspectivas presentan riesgos adversos, que incluyen perturbaciones prolongadas en los mercados de productos básicos, tensiones financieras, persistente incertidumbre en torno a las políticas comerciales y crisis relacionadas con el clima.

Asia oriental y el Pacífico: Se prevé que el crecimiento caerá al 4,2% en 2026, antes de afirmarse y alcanzar el 4,4% en 2027. Para obtener más información, consulte el panorama regional (i).

Europa y Asia central: Se pronostica que el crecimiento se desacelerará al 2,1% en 2026, antes de subir poco a poco al 2,3% en 2027. Para obtener más información, consulte el panorama regional (i).

América Latina y el Caribe: Se espera que el crecimiento se desacelere al 2,2% en 2026 para luego aumentar al 2,5% en 2027. Para obtener más información, consulte el panorama regional.

Oriente Medio, Norte de África, Afganistán y Pakistán: Se proyecta que el crecimiento caerá al 1,6% en 2026 y luego se recuperará hasta alcanzar el 5,0% en 2027. Para obtener más información, consulte el panorama regional (i).

Asia meridional: Se prevé que el crecimiento caerá al 6,3% en 2026 y luego se recuperará hasta alcanzar el 6,9% en 2027. Para obtener más información, consulte el panorama regional (i).

África subsahariana: Se espera que el crecimiento disminuya ligeramente al 4,0% en 2026 y luego aumente al 4,4% en 2027. Para obtener más información, consulte el panorama regional (i)

1.1.1. Entorno internacional

A inicios de febrero de 2026, la economía mundial muestra señales de resiliencia frente a las tensiones comerciales, con un crecimiento proyectado que oscila entre el **2,7% y el 3,3%** según diversos organismos internacionales.

Tabla 3 Principales Proyecciones Económicas 2026

Principales Proyecciones Económicas 2026

Indicador	Pronóstico 2026	Fuente
Crecimiento PIB Mundial	**3,3%**	FMI (Actualización Enero 2026)
Inflación Global	**3,1%** (en descenso)	UNCTAD
Crecimiento EE. UU.	**2,9%**	BNP Paribas
Crecimiento Eurozona	**1,6%**	BNP Paribas

Puntos Clave de la Coyuntura Actual

- **Tasas de Interés:** La **Reserva Federal** proyecta situar sus tasas en torno al **2,9%** para 2026. Por su parte, el **BCE** ha mantenido recientemente sus tipos en el **2%** al alcanzar sus objetivos de inflación.
- **Riesgos Geopolíticos:** El panorama está marcado por la incertidumbre derivada de **aranceles comerciales** y tensiones en sectores tecnológicos (IA), que podrían frenar el dinamismo en la primera mitad del año.
- **Mayores Economías (PIB Nominal):** Estados Unidos lidera con un estimado de **US 32,1billones**,seguidoporChina(**US32 comma 1 billones ** comma seguidopor cap China open paren * * cap U cap S 32,1*billones*,*seguidoporChina*(*US* 19,6 billones**) y Alemania (**US$ 5,4 billones**).
- **América Latina:** Se espera que la inflación regional cierre 2026 cerca del **4,4%**. En Colombia, las proyecciones de crecimiento se sitúan en **2,8%**

1.1.1. Comparativa: Colombia vs. El Mundo (Proyecciones 2026)

A inicios de 2026, Colombia se posiciona como una de las economías con mayor dinamismo en la región, superando el crecimiento promedio mundial proyectado por organismos como el Banco Mundial.

Tabla 4 Comparativa: Colombia vs. El Mundo (Proyecciones 2026)

Indicador	Colombia	Mundo	Referencia
Crecimiento PIB	**2,6% - 2,8%**	**2,6% - 3,1%**	BanRep / FMI
Inflación (IPC)	**6,4%**	**3,8%**	Banco de la República / FMI
TRM / Dólar	**$3.830 - $3.911**	N/A	Fedesarrollo

Análisis de la Situación Actual

- **Resiliencia Local:** Colombia cerró 2025 con un crecimiento destacado del **3,4%**, consolidándose como la tercera economía más importante de Latinoamérica, solo por detrás de Brasil y México.
- **Desafío Inflacionario:** Mientras la inflación global tiende a moderarse hacia el 3,8%, Colombia enfrenta una **rigidez en los precios** que ha llevado al Banco de la República a ajustar su meta de IPC al **6,4%** para 2026, lo que implica mantener tasas de interés restrictivas por más tiempo.
- **Sector Externo:** Estados Unidos sigue siendo el principal socio comercial, con exportaciones que han crecido a una tasa anualizada del **11,7%** en los últimos cinco años según el Observatory of

Economic Complexity (OEC). Sin embargo, persiste un déficit estructural en la balanza comercial de aproximadamente **US$ 1.550 millones** mensuales.

- **Inversión:** Se proyecta que el consumo interno y la recuperación gradual de la inversión privada serán los motores clave, especialmente en sectores como la agroindustria, que crecería por encima del promedio nacional.

1.1.1. Perspectiva para la economía colombiana en 2025.

La perspectiva económica de Colombia para 2026 apunta a una fase de **consolidación y crecimiento moderado**, tras la resiliencia mostrada en años anteriores. Se espera que la economía nacional se alinee con su crecimiento potencial, impulsada por la recuperación del consumo y sectores estratégicos

Proyecciones Clave para 2026

- **Crecimiento del PIB:** Se estima que la economía colombiana crecerá entre un **2,6% y 3,2%**. Organismos como el Banco Mundial sitúan la cifra en **2,6%**, mientras que entidades locales como Bancolombia son más optimistas con un **3,2%**.
- **Inflación (IPC):** Aunque se proyectaba una convergencia más rápida, analistas y el Banco de la República prevén que la inflación cierre 2026 en torno al **6,4% - 6,7%** debido a la rigidez en ciertos precios de servicios y energía.
- **Dólar (TRM):** Se espera una relativa estabilidad de la moneda, con pronósticos que sitúan el dólar entre **$3.830 y $3.911** hacia finales de año. A inicios de 2026, la divisa ha mostrado niveles incluso por debajo de los $3.700.
- **Tasas de Interés:** La tasa de intervención podría moderarse hacia el **11,25%**, dependiendo del comportamiento de la inflación y la política fiscal.

Sectores que Impulsarán la Economía

1. **Agroindustria:** Se perfila como uno de los grandes motores gracias al aumento en la productividad y la tecnificación.
2. **Energía y Tecnología:** La transición energética y la adopción de nuevas herramientas digitales seguirán atrayendo inversión extranjera.
3. **Consumo Interno:** A medida que las tasas de interés bajen, se espera que el gasto de los hogares se **reactive**, aportando dinamismo al comercio y servicios.

Retos Principales

- **Desafío Fiscal:** El cumplimiento de la regla fiscal y la gestión del presupuesto de la nación (estimado en $557 billones) serán críticos para mantener la confianza de los mercados.

- **Entorno Electoral:** 2026 será un año de elecciones nacionales, lo que tradicionalmente introduce una cuota de incertidumbre que podría afectar los flujos de inversión privada.

1.1.1. IPC

En junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 4,77% y la anual 6,14%.

En junio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,14%, es decir, 1,32 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,82%.

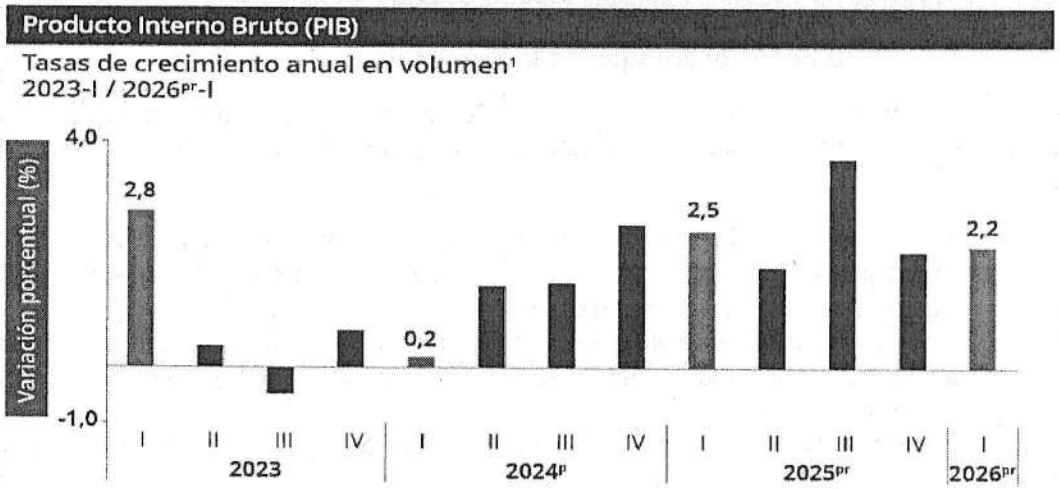
El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%).

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,10	**0,39**	3,74	**4,77**	4,82	**6,14**

Ilustración 3 Variación anual y mensual Total nacional 2025 - 2026 (junio)

1.1.1. Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr.



Fuente: DANE, PIB_T
¹: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

Industrias manufactureras crece 2,3%.

Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

1.1.1. PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026^{pr}-I / 2025^{pr}-I	2026^{pr}-I / 2025^{pr}-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Industrias manufactureras

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,0%.

- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,9%.

- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 3,8%

- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 4,0%.

- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 4,6%.

- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 11,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 2,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 1,7%.

- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 2,8%.

- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,5%.

- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos,

sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,1%.

- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 7,6%.

- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 6,1%

Tabla 5 Industrias manufactureras

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Elaboración de productos alimenticios[2]	2,0	1,7
Fabricación de productos textiles[3]	-1,9	-2,8
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-3,8	-1,5
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	4,0	1,1
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	4,6	7,6
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	11,8	6,1
Industrias manufactureras	**2,9**	**2,3**

Fuente: DANE, PIB_T

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco.

[3]Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.

[4]Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales.

[5]Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos.

[6]Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.

Suministro de Electricidad, Gas, Vapor y Aire Acondicionado

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de la actividad suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 5):

- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado crece 3,1%.
- Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 0,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la actividad suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado crece 0,6%.
- Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental decrece 0,6%.

Tabla 6 Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[Pr]-I / 2025[Pr]-I	2026[Pr]-I / 2025[Pr]-IV
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	3,1	0,6
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales[3]	0,9	-0,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]	**2,6**	**0,3**

Fuente: DANE, PIB_T

[Pr] preliminar

[1] Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[3] Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

Construcción

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de la construcción decrece 5,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 8,2%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 0,6%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 5,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción decrece en 4,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 5,3%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil decrece 3,0%.

- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 5,6%.

Tabla 7 Construcción

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-8,2	-5,3
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	0,6	-3,0
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	-5,6	-5,6
Construcción	**-5,4**	**-4,6**

Fuente: DANE, PIB_T

[pr] preliminar

[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2] Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.

[3] Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

Comercio al por mayor y al por menor

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,7%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,9%.

- Alojamiento y servicios de comida crece 0,4%

Tabla 8 Comercio al por mayor y al por menor

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Comercio al por mayor y al por menor[3]	6,0	0,7
Transporte y almacenamiento	0,7	0,9
Alojamiento y servicios de comida	-1,8	0,4
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,9**	**0,2**

Fuente: DANE,PIB_T

pr preliminar

[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

Información y comunicaciones

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de información y comunicaciones crece 1,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr . Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 1,1%, respecto al trimestre inmediatamente anterior

Tabla 9 Información y comunicaciones

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[Pr]-I / 2025[Pr]-I	2026[Pr]-I / 2025[Pr]-IV
Información y comunicaciones	1,3	1,1

Fuente: DANE, PIB_T

[Pr]preliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Actividades financieras y de seguros

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 2,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr . Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 2,2%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 9).

Tabla 10 . Actividades financieras y de seguros

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[Pr]-I / 2025[Pr]-I	2026[Pr]-I / 2025[Pr]-IV
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2

Fuente: DANE, PIB_T

[Pr]preliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Actividades inmobiliarias

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades inmobiliarias crece 2,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr . Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 0,5%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 10).

Tabla 11 Actividades inmobiliarias

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[Pr]-I / 2025[Pr]-I	2026[Pr]-I / 2025[Pr]-IV
Actividades inmobiliarias	**2,0**	**0,5**

Fuente: DANE, PIB_T

[Pr]preliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,5%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,6%.

Tabla 12 Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[Pr]-I / 2025[Pr]-I	2026[Pr]-I / 2025[Pr]-IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	2,2	0,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	2,1	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,2**	**0,5**

Fuente: DANE,PIB_T

[Pr]preliminar

[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Administración Pública y Defensa

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 8,2%.
- Educación crece 4,9%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 1,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 3,8%.
- Educación decrece 3,1%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.

Tabla 13 Administración pública y defensa

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	8,2	3,8
Educación	4,9	-3,1
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	3,6	1,3
Administración pública y defensa[1]	**5,7**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

[pr]preliminar

[1]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Actividades Artísticas, De Entretenimiento y Recreación y Otras Actividades De Servicios

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 4,1%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio decrece 2,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece en 1,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios decrece 0,4%.

- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 2,6%.

Tabla 14 Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios

Tabla 13. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	4,1	-0,4
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores[3]	-2,2	2,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades[1]	**3,2**	**1,4**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

1.1.1. IPC - INDICIE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación

ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,08	-0,01	0,67	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,01	0,00	0,62	0,16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,27	0,00	0,50	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,16	0,00	0,43	0,01
Salud	1,71	0,36	0,01	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,42	0,05	0,39	0,05
TOTAL	100,00	0,10	0,10	0,39	0,39
Bienes y servicios diversos	5,36	0,23	0,01	0,30	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,20	0,01	0,26	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,00	0,00	0,08	0,00
Transporte	12,93	0,20	0,03	0,01	0,00
Educación	4,41	0,01	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

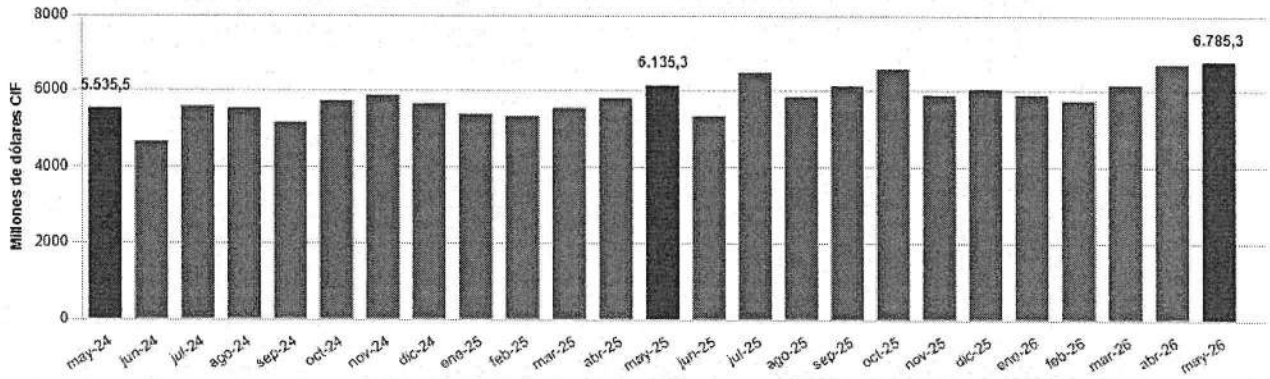
Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,33 puntos porcentuales a la variación total.

1.1.1. IMPORTACIONES

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en mayo de 2026, las importaciones fueron US$6.785,3 millones CIF y presentaron un crecimiento de 10,6% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 8,2% en el grupo de manufacturas.

Importaciones

Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)
Total nacional
Mayo 2024 - mayo 2026[p]



Fuente: DIAN - DANE(IMPO)

En mayo de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 72,5% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 13,6%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 13,6% y Otros sectores con 0,3%.

Comportamiento general de las importaciones

Tabla 1. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Mayo (2026/2025)[p]

Grupos de productos (OMC)	Mayo[p]					Enero - Mayo[p]				
	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)
	Millones de dólares CIF					Millones de dólares CIF				
Total	6.135,3	6.785,3	10,6	10,6		28.178,1	31.300,0	11,1	11,1	
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	858,2	922,7	7,5	0,9	13,6	4.198,2	4.516,5	7,6	1,1	14,4
Combustibles y prod. de industrias extractivas[2]	680,7	920,2	35,2	3,9	13,6	3.243,3	3.195,1	-1,5	-0,2	10,2
Manufacturas[3]	4.550,0	4.921,0	8,2	6,8	72,5	20.714,5	23.548,6	13,7	10,1	75,2
Otros sectores[4]	6,2	21,4	244,3	0,2	0,3	22,1	39,8	79,7	0,1	0,1

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)
[p] Cifras provisionales

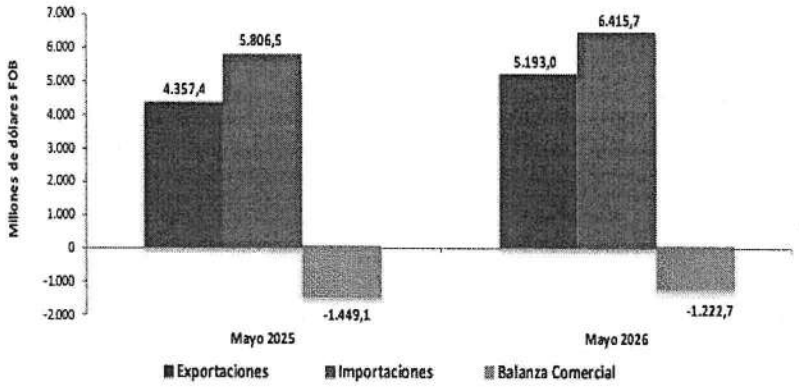
[1] Incluye las secciones de la Clasificación Uniforme del Comercio Internacional (CUCI) correspondientes a productos alimenticios y animales vivos, bebidas y tabacos, materiales crudos no comestibles y aceites grasas y ceras, excluidos los capítulos de abonos en bruto y menas y desechos de metales.
[2] Incluye la sección de combustibles y lubricantes minerales y productos conexos de la CUCI y los capítulos correspondientes a abonos en bruto, menas y desechos de metales y metales no ferrosos.
[3] Incluye las secciones de la CUCI correspondientes a productos químicos, artículos manufacturados clasificados según el material, maquinaria y equipo de transporte y artículos manufacturados diversos, excluidos el capítulo de metales no ferrosos y el grupo de armas y municiones.
[4] Incluye la sección de la CUCI correspondiente a mercancías y operaciones no clasificadas en otro rubro y el grupo de armas y municiones

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en mayo de 2026, las importaciones fueron US$6.785,3 millones CIF y presentaron un crecimiento de 10,6% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 8,2% en el grupo de manufacturas.

En mayo de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 72,5% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 13,6%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 13,6% y Otros sectores con 0,3%.

1.1.2. BALANZA COMERCIAL

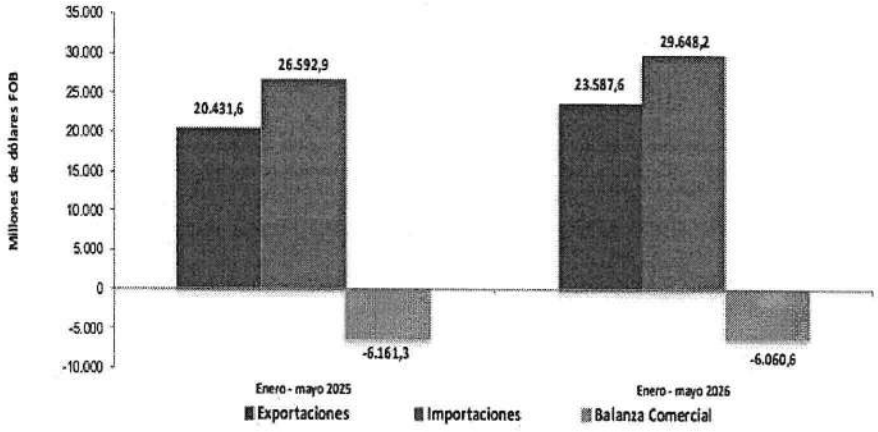
En mayo de 2026 se registró un déficit en la balanza comercial colombiana de US$1.222,7 millones FOB, mientras que en mayo de 2025 se presentó un déficit de US$1.449,1 millones FOB.



Fuente: DIAN-DANE (IMPO)
(p) Cifras provisionales

Enero – mayo 2026

En el periodo enero - mayo 2026, se registró un déficit en la balanza comercial colombiana de US$6.060,6 millones FOB, mientras que en el mismo periodo de 2025 se presentó un déficit de US$6.161,3 millones FOB.



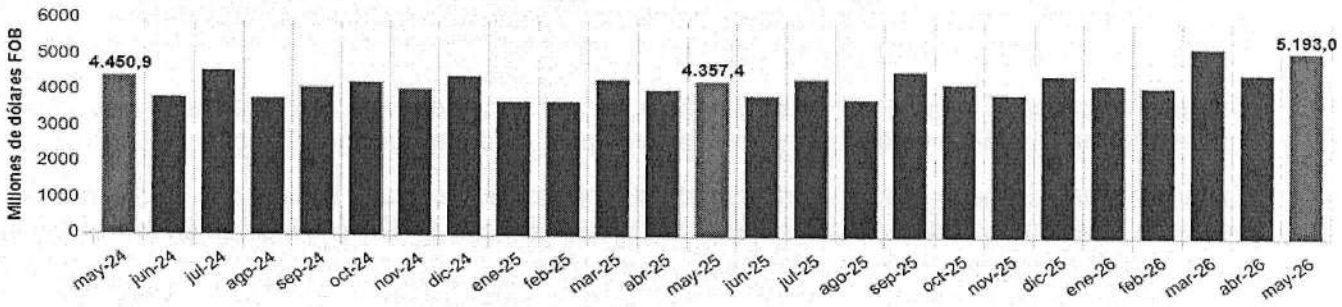
Fuente: DIAN - DANE (IMPO)
(p) Cifras provisionales

1.1.3. EXPORTACIONES

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en mayo de 2026 las ventas externas del país fueron US$5.193,0 millones FOB y presentaron un crecimiento de 19,2% en relación con mayo de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 33,3% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de industrias extractivas.

Exportaciones (EXPO)

Valor FOB de las exportaciones (millones de dólares FOB)
Total nacional mayo (2024-2026)P



Fuente: DIAN, DANE (EXPO)

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 44,5% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 25,6%, Manufacturas con 18,1% y Otros sectores con 11,8%.

1.1.4. SALARIO MÍNIMO Y AUXILIO DE TRANSPORTE PARA 2026

El ministro de Trabajo, Antonio Sanguino, explicó este martes los alcances del nuevo salario vital con el que se incrementó el salario mínimo 23 % y que para 2026 pasa de 1.423.500 pesos a 1.750.905 pesos. El auxilio de transporte subió 24,5 % y quedó en 249.095 pesos, con lo que los trabajadores recibirán 2.000.000 de pesos por mes a partir de enero.

El salario de 2,4 millones de colombianos que ganan el mínimo crece así 327.405 pesos y el auxilio de transporte 49.095 pesos.

"Comenzó una nueva era en la discusión del salario mínimo, referenciado ahora a la definición del salario vital", dijo el ministro Sanguino al destacar el histórico nivel al que llegará el ingreso de millones de trabajadores en Colombia.

Las medidas están contenidas en los decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025.

El significativo incremento deja atrás recetas sobre flexibilidad laboral que llevaron a un notorio deterioro del ingreso de los trabajadores y a recortes de derechos como la negación de recargos nocturnos y días de descanso, políticas antisindicales y restricciones de salarios que operaron durante décadas.

La nueva fórmula del salario vital permite más ingresos, aumentos en el consumo, crecimiento en la producción y empleos de mayor calidad. Con esto se cierran brechas que proporcionan un mayor nivel de vida a los trabajadores y a sus familias, tal como se recomienda por parte de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y como se indica en la Constitución de 1991, es decir, una remuneración mínima, vital y móvil.

"Así se contribuye a generar condiciones de vida digna en un Estado Social de Derecho", señaló el ministro Sanguino.

Sobre las advertencias de que salario vital puede generar inflación, el jefe de la cartera laboral dijo que este es solo un factor en el proceso de producción desde el punto de vista de los costos. Su impacto es de solo 6 %, algo que puede considerarse marginal.

Sobre el efecto en la informalidad y en las micro, pequeñas y medianas empresas, el ministro manifestó que con la reforma laboral se están aplicando estímulos para la formalización y el desarrollo empresarial.

El aumento salarial hace posible acercarse al cubrimiento de la canasta básica, que vale cerca de 3.000.000 de pesos para familias de tres o cuatro personas y que emplean 43 % de su ingreso en alimentación, 24 % en vivienda, 5 % en salud y 28 % en otros gastos esenciales.

El ministro de Trabajo mostró el panorama económico favorable en medio del que surgió el salario vital y expresó que hoy se registran las menores tasas de desempleo del siglo, la informalidad está a la baja, hay 1.300.000 personas que salieron de la pobreza por la vía de ingresos y la economía crece.

El Gobierno del Cambio recibió el mínimo en 1.000.000 de pesos y lo entrega en 2.000.000 de pesos. Esto, en un país con altos niveles de desigualdad.

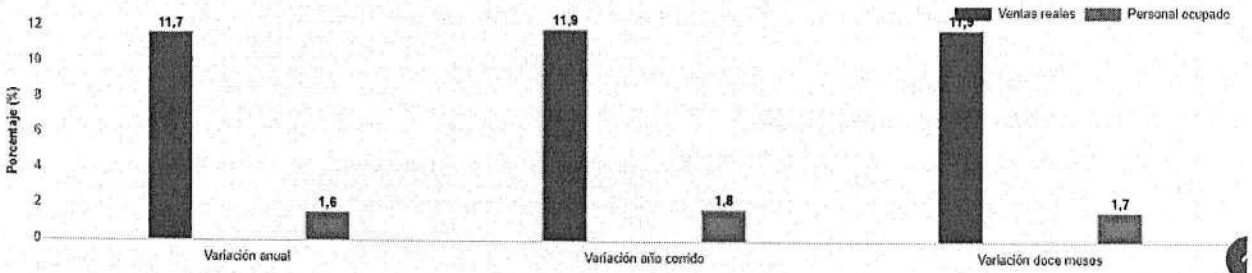
"El gran cambio es salario mínimo por salario vital", agregó el ministro Sanguino, al reafirmar que sigue siendo una falacia que ante mejores salarios se vaya a tener más informalidad, desempleo o afectaciones en la estabilidad laboral.

1.1.5. RESULTADOS ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO – EMC

En mayo de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 11,7% y el personal ocupado creció 1,6% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 14,7%

Encuesta Mensual de Comercio (EMC)

Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado
Total Nacional
Mayo 2026



Fuente: DANE - EMC

EVOLUCIÓN DE LAS PRINCIPALES VARIABLES PARA EL TOTAL NACIONAL

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses
Total nacional
Mayo 2026[P]

Indicador	Variación anual Mayo 2026 / mayo 2025	Variación año corrido Enero - mayo 2026 / enero - mayo 2025	Variación doce meses Junio 2025 - mayo 2026 / junio 2024 - mayo 2025
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	11,7	11,9	11,9
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	14,7	14,9	14,7
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	8,0	7,7	8,4
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	14,7	14,9	14,7
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	10,9	10,2	10,9
Total Personal ocupado	1,6	1,8	1,7

Fuente: DANE – EMC

P: provisional.
* Se pueden presentar diferencia entre el total sin combustibles por línea y el total sin el grupo 473 (comercio de combustibles y lubricantes) por actividad CIIU Rev. 4 A.C., debido a que en la CIIU se excluyen todas las ventas realizadas por las empresas cuya actividad principal es el comercio de combustibles y lubricantes, las cuales pueden realizar ventas de productos de otras líneas de mercancía.
** Total comercio minorista sin vehículos: corresponde a la sumatoria de 17 líneas de mercancía, excepto las de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares y Otros vehículos automotores y motocicletas.

1.1.1. ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS).

Evolución general de los subsectores de servicios

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (marzo 2026p / marzo 2025)

En marzo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con marzo de 2025.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Marzo 2026[P] / marzo 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	3,4	3,0	-0,0	0,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	22,2	21,8	-0,0	0,3
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,9	7,8	1,1	-0,0
J	División 58	Actividades de edición	-5,0	0,0	-2,3	-2,8
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-18,7	-22,0	0,7	3,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	17,9	12,9	0,0	4,9
J	División 61	Telecomunicaciones	4,8	5,4	-0,6	-0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	12,8	12,9	-0,2	0,1
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,9	10,7	-1,1	2,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	37,6	37,8	-0,1	-0,1
M	Clase 7310	Publicidad	16,7	16,8	-0,1	-0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	18,0	18,0	0,0	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,0	-8,0	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-0,6	-1,5	0,0	0,9
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,1	5,2	-0,0	1,9
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	8,9	9,1	-0,1	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	13,5	13,1	0,5	-0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	21,1	16,2	3,4	1,5

Fuente: DANE, EMS.
[P] Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-mar2026.pdf

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	2026-01284	2026	08	13

INDICADORES ECONÓMICOS

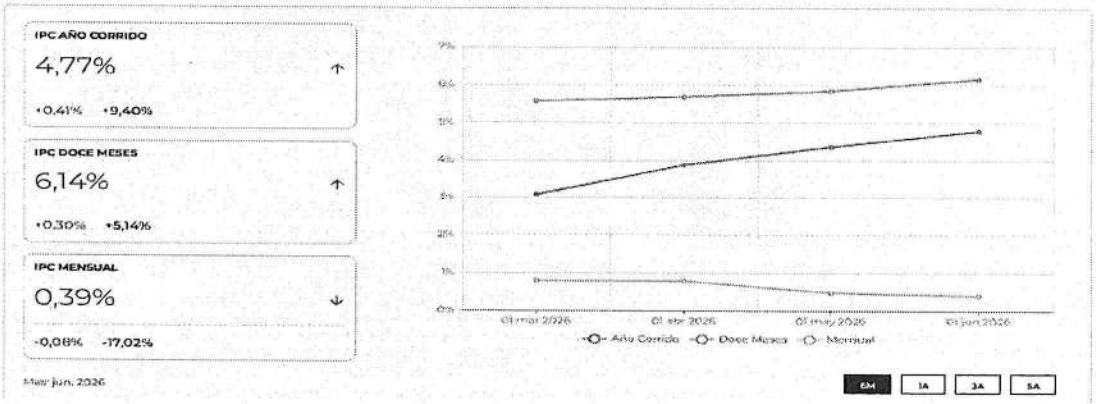
DOLAR SPOT

$ 3.234,00 ↑ +$ 24,00 +0,75%

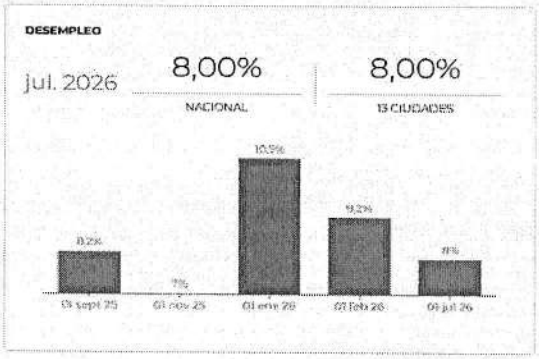
PRECIO DE APERTURA	PRECIO PROMEDIO	PRECIO MÁXIMO	PRECIO MÍNIMO	NÚMERO DE TRANSACCIONES
$ 3.210,00	$ 3.230,55	$ 3.252,60	$ 3.200,00	1.604

TRM	01/08/2026	TRM MAÑANA	04/08/2026	CASAS DE CAMBIO	
				COMPRA	VENTA
$ 3.144,14 ↑ +$ 11,72 +0,37%		$ 3.230,44 ↑ +$ 86,30 +2,74%		$ 3.239	$ 3.353

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)



MERCADO LABORAL



SALARIO MÍNIMO

$ 1.750.905,00 +$ 327.905,00 +23,04% ↑

AÑO ANTERIOR	DÍA	HORA
$ 1.423.000,00	$ 58.363,50	$ 7.295

AUXILIO DE TRANSPORTE

$ 249.095,00 ↑

+$ 49.095,00 +24,55%

COMBUSTIBLES

ACPM

$ 11.576,00

+$ 200,00 +1,76%

GASOLINA

$ 16.291,00

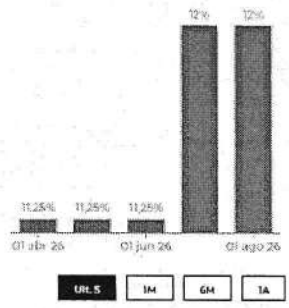
+$ 400,00 +2,52%

BANCO DE LA REPÚBLICA

TASA DE INTERVENCIÓN DE POLÍTICA MONETARIA

12,00%

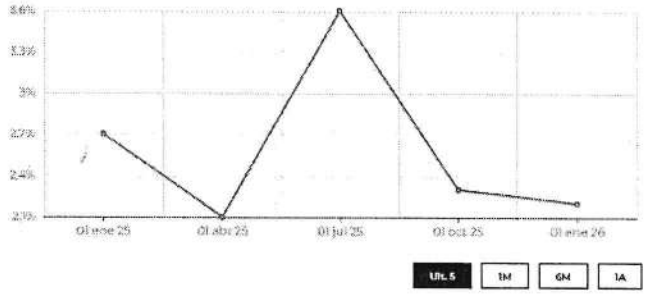
01/08/2026



PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

PIB

2,2% -0,1% -4,35%



UVR

$ 416,70 ↑ +$ 0,05 +0,01% FECHA: 03/08/2026

PETRÓLEO

PETRÓLEO WTI

US$ 80,17 -US$ 4,43 -5,24%

DÓLARES / BARRIL 03/08/2026

PETRÓLEO BRENT

US$ 83,77 -US$ 6,35 -7,05%

DÓLARES / BARRIL 03/08/2026

CAFÉ

CAFÉ COLOMBIAN MILDS

US$ 3,81 — US$ 0,09 — +2,30%

DÓLARES / LIBRA — 31/07/2026

CAFÉ ICO COMPOSITE INDICATOR

US$ 2,85 — US$ 0,05 — +1,78%

DÓLARES / LIBRA — 31/07/2026

CAFÉ ROBUSTAS

US$ 1,83 — US$ 0,01 — +0,49%

DÓLARES / LIBRA — 31/07/2026

CAFÉ BRAZILIAN NATURALS

US$ 3,19 — US$ 0,07 — +2,39%

DÓLARES / LIBRA — 31/07/2026

CAFÉ OTHER MILDS

US$ 3,57 — US$ 0,06 — +1,79%

DÓLARES / LIBRA — 31/07/2026

PRECIO INTERNO BASE - CAFÉ PERGAMINO SECO

$ 2.190.000,00 — -$ 35.000,00 — -1,57%

CARGA — 03/08/2026

CARBÓN

US$ 134,25 ↑ US$ 0,25 +0,19% FECHA: 03/08/2026

ORO BANCO DE LA REPÚBLICA

COMPRA

$ 386.682,88 — -$ 6.638,30 — -1,69%

GRAMO FINO — 03/08/2026

VENTA

$ 407.034,61 — -$ 6.987,68 — -1,69%

GRAMO FINO — 03/08/2026

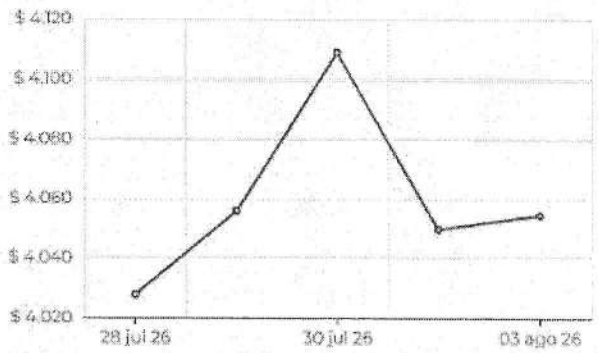
DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	2026-01284	2026	08	13

ORO

US$ 4.054,14 ↑

DÓLARES / ONZA

US$ 4,68 +0,12%



Fecha: 03/08/2026

Ult. 5 | 1M | 6M | 1A

PLATA

US$ 58,27 ↑

DÓLARES / ONZA

US$ 0,28 +0,48% 03/08/2026 Fecha

PLATINO

US$ 1.636,90 ↓

DÓLARES / ONZA

-US$ 24,20 -1,46% 03/08/2026 Fecha

COBRE

US$ 6,54 ↑

DÓLARES / LIBRA

US$ 0,02 +0,31% 03/08/2026 Fecha

PALADIO

US$ 1.262,00 ↓

DÓLARES / ONZA

-US$ 20,00 -1,56% 03/08/2026 Fecha

Actualizado Agosto de 2026

Fuente: https://www.larepublica.co/indicadores-economicos

1.1.1. CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LA MODALIDAD DE CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO

Superfinanciera certifica el Interés Bancario Corriente

La Superfinanciera de Colombia expidió la Resolución 1139 de 2026 por medio de la cual se certifica el Interés Bancario Corriente para las siguientes modalidades de crédito:

Crédito de consumo y ordinario

Se certifica en 19,77% efectivo anual para la vigencia entre el 1 y el 31 de agosto de 2026, la cual representa un aumento de 58 puntos básicos (0,58%) frente a la vigente en julio de 2026 (19,19%).

Certificaciones para otras modalidades

Las siguientes certificaciones del Interés Bancario Corriente estarán vigentes entre el 1 y el 31 de agosto de 2026.

Modalidad	Efectivo anual
Crédito de consumo de bajo monto	43,64%
Crédito productivo de mayor monto	28,00%
Crédito productivo rural	22,37%
Crédito productivo urbano	39,78%
Crédito popular productivo rural	45,70%
Crédito popular productivo urbano	59,31%

basadas en el Interés Bancario Corriente

basadas en el Interés Bancario Corriente

El interés bancario corriente es la base para el cálculo del valor máximo de los intereses remuneratorio y moratorio definidos en el Código de Comercio (artículo 884)[2] y para determinar los efectos de la norma sobre usura definida en el Código Penal (artículo 305).

Modalidades de crédito	Interés remuneratorio y de mora (efectivo anual)	Usura (efectivo anual)
Crédito de consumo y ordinario	24,36%	24,36%

Crédito de consumo de bajo monto	68,85%	68,85%
Crédito productivo de mayor monto	40,20%	40,20%
Crédito productivo rural	27,98%	27,98%
Crédito productivo urbano	57,74%	57,74%
Crédito popular productivo rural	76,32%	76,32%
Crédito popular productivo urbano	89,75%	89,75%

ASPECTOS TECNICOS

FENALCO y ANDI, gremios representantes del sector automotor en el país, presentan el Informe de Registro de Vehículos a abril de 2026, en el que se evidencian señales de recuperación en el mercado. Entre enero y abril de 2026 se han matriculado 100.446 vehículos nuevos, lo que representa un crecimiento acumulado del 49,3% frente al mismo periodo de 2025. Este comportamiento confirma una tendencia positiva que se ha venido consolidando en los últimos meses.

Solo en abril se registraron 26.787 matrículas, con un incremento del 54% frente al mismo mes del año anterior. En conjunto, estas cifras reflejan un mayor dinamismo en la demanda y una reactivación progresiva del sector. Uno de los aspectos más destacados del mes fue el crecimiento de los vehículos de nuevas tecnologías. En abril, el registro de vehículos eléctricos creció un 304% frente a abril de 2025, alcanzando 5.192 unidades, mientras que los vehículos híbridos registraron un crecimiento del 76%, con 7.476 unidades.

Por segmentos, los vehículos tipo SUV lideraron el crecimiento con un incremento del 73,2%, seguidos por los comerciales de pasajeros y los comerciales de carga, que aumentaron un 71% y 40,5%, respectivamente, frente a abril del año anterior.
A nivel regional, Bogotá D.C. encabezó el crecimiento con un aumento del 108%, seguida por Medellín (Valle de Aburrá) y Armenia, con crecimientos del 76% y 68%. También se destacaron Villavicencio y Rionegro, con variaciones del 68% y 54%, respectivamente.
Estas cifras consolidan un panorama favorable para el sector automotor, en el que la transición hacia tecnologías más limpias y el fortalecimiento de distintos segmentos continúan ganando protagonismo.

Tabla Histórico de matrículas nuevas Colombia

Histórico de matrículas de vehículos nuevos 2014-2026

Periodo	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026*	Var % mensual vs 2025
Enero	20.115	21.241	16.740	17.215	16.399	15.941	18.407	14.327	17.391	13.852	11.581	14.396	19.969	38,7%
Febrero	23.744	22.871	20.278	17.931	18.293	18.440	20.523	19.648	19.199	15.761	15.597	17.103	25.548	49,4%
Marzo	24.075	24.671	19.737	21.022	19.523	20.170	12.269	22.914	20.837	17.244	13.346	18.347	28.142	53,4%
Abril	26.128	21.863	20.291	17.082	20.166	19.763	217	19.021	20.622	13.740	15.291	17.415	26.787	53,8%
Mayo	26.865	22.525	19.464	19.898	20.522	22.269	8.920	14.684	22.411	15.674	14.807	19.707		
Junio	22.974	22.476	20.589	19.826	18.270	19.455	11.961	20.417	23.306	14.364	14.543	18.038		
Julio	27.650	26.595	17.526	18.607	19.315	22.874	14.435	23.117	23.233	13.091	16.497	23.872		
Agosto	27.465	23.208	22.409	20.901	21.410	23.284	13.209	21.052	24.386	14.801	16.498	21.285		
Septiembre	29.528	24.855	21.378	19.297	21.370	22.659	18.408	22.824	23.871	15.525	17.117	24.862		
Octubre	31.386	22.412	19.168	19.689	21.496	23.858	20.858	23.340	22.577	13.817	18.521	25.254		
Noviembre	25.700	21.004	22.384	21.103	26.245	23.946	22.338	23.616	22.625	18.497	21.824	23.791		
Diciembre	40.393	29.546	33.431	25.386	33.043	30.661	26.854	25.312	21.880	19.856	25.331	30.135		
Total	326.023	283.267	253.395	237.957	256.052	263.320	188.391	250.272	262.338	186.222	200.953	254.205	100.446	49,3%

Fuente: Datos RUNT, cálculos FENALCO - ANDI

Fuente: https://www.fenalco.com.co/blog/gremial-4/informe-del-sector-automotor-a-abril-2026-8806

Tabla Acumulados vehículos matriculados por tipo de vehículos

Registros por tipo de vehículo en unidades

Tipo de vehículo	Acumulado Ene-abr 2026	Acumulado Ene-abr 2025	Variación % Año	Abril 2026	Abril 2025	Variación % Mes
SUV	59.716	37.289	60,1%	17.171	9.914	73,2%
Automóviles	22.338	17.199	29,9%	5.747	4.334	32,6%
Pick Ups	5.539	4.796	15,5%	1.412	1.158	21,9%
Comerciales Carga	6.069	3.257	86,3%	1.127	802	40,5%
Camionetas	4.004	2.586	54,8%	564	646	-12,7%
Taxis	1.525	1.280	19,1%	450	368	22,3%
Comerciales Pasajeros	889	597	48,9%	234	137	70,8%
Vans	318	210	51,4%	68	49	38,8%
Cuadriciclos	48	47	2,1%	14	7	100,0%
Total matrículas	100.446	67.261	49,3%	26.787	17.415	54%

Fuente: Datos RUNT, elaboración FENALCO - ANDI

Fuente: https://www.fenalco.com.co/blog/gremial-4/informe-del-sector-automotor-a-abril-2026-8806

Con el fin de conocer el comportamiento de las matrículas realizadas a nivel nacional, a continuación se presenta el consolidado de matrículas por departamento:

Matrículas por departamentos

Departamentos	Abril 2026	Abril 2025	Variación % Mes	Acumulado Ene-abr 2026	Acumulado Ene-abr 2025	Variación % Año
Bogotá, D.C.	7.918	3.806	108,0%	28.922	14.125	104,8%
Antioquia	5.389	3.099	73,9%	19.463	12.275	58,6%
Cundinamarca	3.496	3.418	2,3%	13.674	14.147	-3,3%
Valle del Cauca	2.410	1.634	47,5%	9.094	6.113	48,8%
Santander	1.069	792	35,0%	4.219	2.917	44,6%
Atlántico	988	681	45,1%	3.798	2.502	51,8%
Norte de Santander	753	499	50,9%	2.642	1.941	36,1%
Meta	567	322	76,1%	2.125	1.348	57,6%
Risaralda	479	315	52,1%	1.917	1.312	46,1%
Bolívar	425	295	44,1%	1.819	1.226	48,4%
Caldas	416	487	-14,6%	1.740	1.781	-2,3%
Tolima	412	297	38,7%	1.504	1.118	34,5%
Boyacá	353	288	22,6%	1.413	1.015	39,2%
Cesar	284	188	51,1%	1.163	671	73,3%
Nariño	256	197	29,9%	1.013	704	43,9%
Quindío	250	149	67,8%	927	617	50,2%
Córdoba	231	178	29,8%	918	684	34,2%
Sucre	231	150	54,0%	868	548	58,4%
Caquetá	218	120	81,7%	749	377	98,7%
Casanare	177	97	82,5%	547	354	54,5%
Otros	465	403	15,4%	1.931	1.486	29,9%
Total matrículas	**26.787**	**17.415**	**54%**	**100.446**	**67.261**	**49,3%**

ASPECTOS REGULATORIOS

Para este Proceso, el marco regulatorio, las normas técnicas, especificaciones, regulaciones del sector, gravámenes, entre otros, relacionados a continuación son algunos de los aplicables al proceso de selección que se pretende adelantar y la posterior ejecución de este.

Ítem	Número	Nombre / Tema	Tipo / Sector
1	Ley 624 de 1989	Estatuto Tributario.	Tributario
2	Ley 80 de 1993	*"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".*	Todos los sectores
3	Ley 488 de 1998	*"Por la cual se expiden normas en materia Tributaria" (Vehículos).*	Tributario
4	Circular Externa 10 de 2001	Instrucciones sobre los términos y el alcance de la garantía, y estableció los mecanismos de control del cumplimiento de las normas sobre protección del consumidor aplicables a los Ensambladores, Importadores, Distribuidores, talleres y expendedores de repuestos autorizados del sector.	Industria, Comercio y Turismo
5	Ley 769 de 2002	Código Nacional de Tránsito, marco fundamental que regula la circulación, licencias y obligaciones de los vehículos.	Transporte
6	Ley 1150 de 2007	*"Ratificación de la licitación pública como la regla general de selección en la contratación estatal".*	Todos los sectores
7	Ley 1607 de 2012	En su artículo 75. Vehículos exentos al impuesto nacional al consumo.	Tributario
8	Decreto 4170 de 2011, artículo 3, numeral 7	*"Por medio de la cual Colombia Compra Eficiente tiene la función de: Diseñar, Organizar, y Celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto".*	Contratación estatal
9	Decreto 19 de 2012	*"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."*	Todos los sectores
10	Decreto 2909 de 2013	*"Por el cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas y se establecen unos contingentes para la importación de vehículos eléctricos e híbridos".*	Tributario
11	Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación, 1082 de 2015	*"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".*	Todos los sectores

Ítem	Número	Nombre / Tema	Tipo / Sector
12	Decreto 1074 del 26 de mayo de 2015	*"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo".*	Comercio, Industria y Turismo.
13	Resolución 3753 de 2015	*"Por la cual se expide el Reglamento Técnico para vehículos de servicio público de pasajeros y se dictan otras disposiciones".*	Transporte
14	Resolución 3752 del 6 de octubre de 2015	Adopta medidas sobre seguridad activa (frenos ABS) y pasiva (airbags) en vehículos, prohibiendo el ingreso y fabricación de unidades sin estos dispositivos desde la fecha señalada.	Transporte
15	Ley 1819 de 2016	Estableció normas permanentes sobre impuesto a la renta, IVA y lucha contra la evasión.	Tributario
16	Decreto 1351 del 22 de agosto de 2016	*"Por el cual se adiciona un capítulo al Libro 2, Parte 2, Título 3, del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, y se dictan otras disposiciones."*	Comercio, Industria y Turismo.
17	Resolución 4200 de 2016	*"Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 3753 de 2015 y se dictan otras disposiciones".*	Transporte
18	Ley 1972 de 2019	*"por medio de la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al medio ambiente sano estableciendo medidas tendientes a la reducción de emisiones contaminantes de fuentes móviles y se dictan otras disposiciones".*	Transporte
19	Resolución 5304 de 2019	Reglamentar el registro inicial de vehículos nuevos de carga de más de 10.500 kg y el programa de modernización del parque automotor.	Transporte
20	Decreto 1860 de 2021	*"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".*	Todos los sectores
21	Decreto 253 del 23 de febrero de 2022	*"Por el cual se sustituye el Capítulo 29 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 1523 de 2015"*	Comercio, Industria y Turismo.
22	Resolución 40156 de 2022	Transición energética en Colombia, ya que adopta el Plan de Acción Indicativo (PAI) 2022-2030 para el Programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía (PROURE).	Energético
23	Resolución 20223040045295 de 2022	Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito.	Transporte
24	Ley 2294 de 2023 – Artículo 100	*"Por medio del cual se reglamenta el plan nacional de desarrollo 2022 -2026 y se establece la participación en contratación y compras públicas mediante asociaciones público-populares". Introduce así mismo los sistemas dinámicos de adquisición para la contratación pública".*	Todos los sectores
25	Ley 2290 de 2023	*"Por la cual se aprueba el acuerdo internacional de la ONU de 1985 sobre reglamentos técnicos armonizados para vehículos".*	Transporte

Ítem	Número	Nombre / Tema	Tipo / Sector
26	Decreto 0142 de 2023	*"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras Disposiciones".*	Todos los sectores
27	Resolución 40217 de 2023	*"Por la cual se autoriza el uso del Gas Natural Licuado (GNL), como carburante de motores de combustión interna y carburante para el transporte automotor (AutoGNL), para la realización de pruebas experimentales en el territorio nacional".*	Energético
28	Resolución 358 del 19 de junio de 2025	*"Por la cual establece las condiciones para el diseño y organización de los Sistemas Dinámicos de Adquisición en los Mecanismos de Agregación de Demanda".*	Contratación Pública
29	Decreto 1550 del 20 de diciembre de 2024	*Aranceles para vehículos eléctricos e híbridos.*	Tributario
30	Resolución 20243040030995 de 2024	*"Por medio de la cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 y 7 del Título 5 de la Resolución Única de Tránsito 20223040045295 de 2022".*	Transporte
31	Resolución 40117 del 2 de abril de 2024	*Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) en Colombia.*	Energético
32	Decreto 1017 de 2025	*Regula el transporte terrestre de carga, incluyendo a vehículos livianos desde 3.5 toneladas, con el fin de formalizar el sector y establecer tarifas basadas en costos eficientes de operación.*	Transporte

Fuente: CCE, 2026.

Normas técnicas o Certificaciones Internacionales

El proceso contempla diferentes tipos de normas técnicas, las cuales garantizan las características o especificaciones técnicas necesarias e indispensables para cumplir con la calidad de los vehículos. Algunas de estas Normas Técnicas de acuerdo con el modelo de Negocio para este Mecanismo de Agregación de demanda con atributos de sistema dinámico de adquisición son las siguientes:

Ítem	Número	Nombre / Tema	Tipo / Sector
1	Norma de sistema de gestión de la calidad NTC ISO 9001: 2008/2015	Regula el sistema de gestión de calidad en cuanto al cumplimiento satisfactorio de los requisitos del sector y la excelencia del desempeño; y las demás que las modifiquen.	Calidad/Gestión de Calidad
2	IATF 16949:2016	Norma global enfocada en la mejora continua, prevención de defectos y reducción de desperdicios en la cadena de suministro automotriz, es el estándar internacional de Sistema de Gestión de Calidad (SGC) específico para la industria automotriz, enfocado en la prevención de defectos, reducción de variaciones y desperdicios.	Calidad
3	Reglamento Técnico Internacional ONU-R43	La cual contempla los requisitos técnicos establecidos en la norma internacional en el estándar FMVSS 205, haciendo énfasis en la seguridad de los ocupantes en vehículos.	Comercio, Industria y Turismo
4	Resolución 4983 de 2001	*"Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a sistemas de frenos o sus componentes para uso en vehículos automotores o en sus remolques, que se importen o se fabriquen nacionalmente para su uso o comercialización en Colombia y adopta la **NTC 1721**, la cual define los requisitos de calidad y desempeño para los líquidos de frenos utilizados en sistemas hidráulicos de vehículos automotores".*	Comercio, Industria y Turismo
5	Resolución 0322 de 2002	Reglamento técnico para acristalamientos de seguridad (vidrios) en vehículos.	Comercio, Industria y Turismo
6	Resolución 1949 de 2009	Adopta la **NTC 1570** como la base de los requisitos técnicos vehiculares exigidos en Colombia.	Comercio, Industria y Turismo
7	Resolución 481 de 2009	Establece el "Reglamento Técnico para llantas neumáticas".	Comercio, Industria y Turismo
8	Resolución 5543 de 2013	Modificó artículos específicos relacionados con la certificación y comercialización de la Resolución 481 de 2009.	Comercio, Industria y Turismo
9	Resolución 20223040044945 de 2022	"Por la cual se establecieron nuevos reglamentos que actualizaron las normas técnicas de acristalamientos de seguridad en vehículos, sustituyendo las vigencias anteriores".	Comercio, Industria y Turismo

Ítem	Número	Nombre / Tema	Tipo / Sector
10	Resolución 762 de 2022 y sus circulares aclaratorias – Circular 10002023E4000140 de agosto de 2023	Actualizó los límites máximos permisibles de emisión para fuentes móviles terrestres, actualizando la normativa de 2008. (Resolución 0910 de 2008).	Energético
11	NTC 3729	Regula la tipología de las ambulancias de transporte terrestre en Colombia (Vehículos de Emergencia). Define los requisitos para ambulancias de Transporte Asistencial Básico (TAB) y Transporte Asistencial Medicalizado (TAM).	Salud
12	NTC 4786-2	Transporte de mercancías peligrosas. Carrotanques para transporte terrestre. Parte 2: Líquidos inflamables y combustibles").	Transporte
13	NTC 5701	Define los requisitos que deben cumplir los vehículos (buses, microbuses, etc.) para garantizar el acceso y la movilidad de personas con discapacidad o movilidad reducida en el sistema de transporte público.	Transporte
14	NTC-4901	Aspectos técnicos de los vehículos para el transporte urbano masivo de pasajeros.	Transporte
15	NTC 5206	Especifica requisitos de seguridad para vehículos de transporte público y escolar, como cinturones de seguridad y vidrios.	Transporte
16	NTC 5375	Determina la profundidad mínima del labrado para garantizar la adherencia de las llantas.	Transporte
17	NTC 4231	Procedimientos de medición de emisiones para motores diésel.	Combustibles
18	ISO 26262	Regula la seguridad funcional de los sistemas eléctricos y electrónicos en vehículos para evitar fallas críticas.	Energético
19	ISO 14001	Norma para la Gestión Ambiental, esencial para mitigar el impacto ecológico de la producción automotriz.	Ambiental

Fuente: CCE, 2026.

CAPITULO II. ESTUDIO DE LA DEMANDA

2.1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA (ÁMBITO NACIONAL Y REGIONAL)

El análisis de la demanda para este proceso no puede evaluarse bajo condiciones ordinarias de planificación anual. Al revisar el comportamiento de las Entidades Estatales en el territorio nacional a través de la plataforma SECOP II, se evidencia un incremento exponencial y estacional en la adquisición de maquinaria pesada "Heavy Duty" mediante la modalidad de Contratación Directa por Urgencia Manifiesta durante los segundos semestres de las vigencias fiscales, coincidiendo críticamente con los picos de las olas invernales consolidados por el IDEAM. La Alcaldía Municipal de Yopal - Casanare procedió a consultar en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co, procesos contractuales con características similares que han suscrito otras entidades

públicas, rasgos como modalidad de contratación, objeto contractual y un presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales corrientes o nominales (Pto. Oficial en SMMLV), relacionados a continuación:

Tabla 16 Demanda Nacional Urgencia manifiesta

Entidad	Nit Entidad	Referencia del Proceso	Descripción del Procedimiento	Fecha de Publicacion del Proceso	Precio Base	Modalidad de Contratacion	Justificación Modalidad de Contratación	Duracion	Unidad de Duracion	Ciudad de la Unidad de Contratación	Tipo de Contrato
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA - GOBERNACION DEL VALLE	890399029 5	1.360.19.13-268.	ADQUIRIR MAQUINARIA AMARILLA BAJO EL MARCO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012- CALAMIDAD PÚBLICA DECRETO No. 1.03.01-0025 DEL 09 DE ENERO DE 2026 POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	05/22/2026	$ 20.316.999.997	Contratación directa	Urgencia manifiesta	90	día(s)	Cali	Compraventa
GOBERNACION DEL CAQUETA **	800091594	DC-IN-DIRECTA-287-2025	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA Y BLANCA Y VEHICULOS PARA ATENCION DE VIAS Y EVENTOS DE ATENCION INMEDIATA, PREVENTIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA	03/15/2025	$ 14.601.895.000	Contratación directa	Urgencia manifiesta	0	día(s)	Florencia	Compraventa
GOBERNACION DEL CAQUETA **	800091594	DC-IN-DIRECTA-299-2025	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA Y BLANCA Y VEHICULOS PARA ATENCION DE VIAS Y EVENTOS DE ATENCION INMEDIATA, PREVENTIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA.	03/15/2025	$ 14.601.895.000	Contratación directa	Urgencia manifiesta	0	día(s)	Florencia	Compraventa
GOBERNACION	800091594	FGR-IN-DIREC	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA,	9/08/2025	$ 10.471.689.518	Contratación directa	Urgencia	0	día(s)	Florencia	Compraventa

DEL CAQUETA **		TA-810-2025	VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PARA LA REHABILITACIÓN, ATENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA AFECTADA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ				manifiesta				
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA - GOBERNACION DEL VALLE	890390295	1.310.02-59.8-0654	EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA, LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO RUTINARIO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS CON MAQUINARIA EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	12/23/2022	$ 5.954.250.000	Contratación directa	Urgencia manifiesta	0	día(s)	Cali	Compraventa
ALCALDIA MUNICIPAL SAN PEDRO DE URABA	890983814	CDC - 007-SPIF-2026	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA Y VERDE PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA - ANTIOQUIA		$ 4.487.000.000	Contratación directa	Urgencia manifiesta	2	Mes(es)	San Pedro De Uraba	Suministros
MUNICIPIO DE MONTERIA	800096734	CD-SIM-731-2026	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA Y OTROS EQUIPOS PARA LA REHABILITACIÓN DE VÍAS, CANALES, SISTEMAS DE DRENAJE Y DEMÁS INFRAESTRUCTURAS AFECTADAS POR	03/17/2026	$ 3.007.875.000	Contratación directa	Urgencia manifiesta	15	día(s)	Montería	Compraventa

			LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA MEDIANTE DECRETO N° 0037 DE 2026, LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO N° 0038 DE 2026 Y EL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO POR EL GOBIERNO NACIONAL MEDIANTE DECRETO N° 0150 DE 2026								
GOBERNACIÓN DE RISARALDA**	891480085	SI-CDCP-32-2022	ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y VOLQUETASW PARA LA REHABILITACIÓN VIAL OCASIONADA POR LA OLA INVERNAL EN LOS MUNICIPIOS DE APÍA, GUATICA, SANTUARIO, MISTRATÓ, BALBOA, LA VIRGINIA, QUINCHIA, BELEN DE UMBRIA, PUEBLO RICO Y LA CELIA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA	04/22/2022	$ 1.958.749.622	Contratación directa	Urgencia manifiesta	120	día(s)	Pereira	Suministros
MUNICIPIO DE SILOS	890506128	CALAMIDAD-SILOS-03-2024	ADQUISICION DE MAQUINARIA RETROEXCAVADORA Y COMPACTADOR DE SUELOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE SILOS	12/26/2024	$ 1.283.999.290	Contratación directa	Urgencia manifiesta	5	día(s)	Silos	Compraventa

GOBERNACION DEL CAQUETA **	800091594	DC-IN-DIRECTA-517-2024	SUMINISTRO DE PARTES, REPUESTOS, FILTROS, GRASAS Y LUBRICANTES PARA LA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA	7/04/2024	$ 1.266.000.000	Contratación directa	Urgencia manifiesta	0	día(s)	Florencia	Suministros
GOBERNACIÓN DE RISARALDA**	891480085	SI-CDCP-35-2022	ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y VOLQUETAS PARA LA REHABILITACIÓN VIAL OCASIONADA POR LA OLA INVERNAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA	12/23/2022	$ 1.200.000.000	Contratación directa	Urgencia manifiesta	4	Mes(es)	Pereira	Suministros
ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA	891780009	IP-003-2026	MANTENIMIENTO, OPERACION Y ALQUILER DEL BANCO DE MAQUINARIA PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y SITIOS CRITICOS EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA GENERADA POR EL FENÓMENO CLIMÁTICO DENOMINADO FRENTE FRÍO	3/03/2026	$ 1.021.614.838	Contratación directa	Urgencia manifiesta	152	día(s)	Santa Marta	Suministros
GOBERNACIÓN DE RISARALDA**	891480085	SI-CDCP-06-2021	"ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y VOLQUETAS PARA MITIGAR Y ATENDER LAS EMERGENCIAS VIALES OCASIONADAS POR LA OLA INVERNAL EN LOS	05/31/2021	$ 699.994.414	Contratación directa	Urgencia manifiesta	60	día(s)	Pereira	Suministros

			DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA"								
GOBERNACIÓN DE RISARALDA**	891480085	SI-CDCP-005-2021	REHABILITACIÓN DE MAQUINARIA PESADA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR LOS PLANES DE ACCIÓN ESPECÍFICOS PARA LA REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS AFECTADAS EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA DECLARADA EN LOS DECRETOS 1040, 1041 DEL 2020 Y 246 DEL 2021	05/19/2021	$ 689.061.000	Contratación directa	Urgencia manifiesta	15	día(s)	Pereira	Suministros
GOBERNACION DE SUCRE	892280021	CDCP-SID-001-2021	SUMINISTRO DE HORAS DE MAQUINARIA PARA LA ATENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO GENERADA POR EL EFECTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE	05/20/2021	$ 594.000.000	Contratación directa	Urgencia manifiesta	4	Mes(es)	No Aplica	Suministros
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR//	890480059	OGRD-AE-003-2023 DE 2023	SUMINISTRO DE MAQUINARIA PARA EL APROVECHAMIENTO DEL MATERIAL DE EXTRACCIÓN POR DRAGADO EN LA CONFORMACIÓN DE UNA PANTALLA DE	10/18/2023	$ 498.309.569	Contratación directa	Urgencia manifiesta	1	Mes(es)	Turbaco	Suministros

			CONTENCIÓN DEL CAUDAL EN EL SECTOR CARA DE GATO, MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEL CAUCA								
ALCALDIA DE PALESTINA	891102764	CUM-002-2025	CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MAQUINARIA DESTINADA A LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS, DERRUMBES Y MEJORAMIENTO DE VÍAS CON OCASIÓN A LA OLA INVERNAL PRESENTADA DE ACUERDO A LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA DECRETADA EN EL MUNICIPIO.	05/22/2025	$ 460.000.000	Contratación directa	Urgencia manifiesta	0	día(s)	Palestina	Compraventa
MUNICIPIO DE NEIVA	891180009	MNSGRCDSM-3641-2022	HORAS DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA RESPUESTA Y RECUPERACION POR LA AFECTACION GENERADA POR LA SEGUNDA TEMPORADA DE LLUVIAS SOBRE LA MARGEN DEL RIO DEL ORO EN LA COMUNA SEIS (06) EN EL MARCO DEL DECRETO NUMERO 0854 DEL 2022 POR LA CUAL SE REALIZARA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA POR AFECTACIONES PRESENTADAS POR LA SEGUNDA TEMPORADA DE LLUVIAS DEL AÑO 2022 EN EL	12/27/2022	$ 293.545.868	Contratación directa	Urgencia manifiesta	0	día(s)	Neiva	Suministros

			MUNICIPÍO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA.								
MUNICIPIO DE ANZA	890983824	CDCP-135-2025	ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA Y ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES PARA LA REHABILITACIÓN DE ACUEDUCTOS VEREDALES Y VÍAS TERCIARIAS RURALES AFECTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE ANZÁ ANTIOQUIA DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES DE LA FASE DE RECUPERACIÓN SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA DEFINIDAS PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA - DECRETO 039 DE 2025	7/02/2025	$ 257.229.049	Contratación directa	Urgencia manifiesta	90	día(s)	Anza	Suministros
ALCALDIA DE PALESTINA	891102764	CUM-003-2026	CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MAQUINARIA DESTINADA A LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS, DERRUMBES Y MEJORAMIENTO DE VÍAS CON OCASIÓN A LA OLA INVERNAL PRESENTADA DE ACUERDO A LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA DECRETADA EN EL MUNICIPIO.	01/22/2026	$ 203.880.000	Contratación directa	Urgencia manifiesta	10	día(s)	Palestina	Compraventa

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	890480059	OGRD-AE-004-2023	SUMINISTRO DE MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN Y LIMPIEZA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALENQUE, MUNICIPIO DE MAHATES EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD 2023-08-25-001 DE 25 AGOSTO DE 2023	10/18/2023	$ 56.446.892	Contratación directa	Urgencia manifiesta	15	día(s)	Turbaco	Suministros
CPMSBEL	811009884	CD.MC.CV.002-EPMSCMED-2020	ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL PROYECTO ASADERO DE POLLO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MEDELLIN	11/13/2020	$ 54.089.106	Contratación directa	Urgencia manifiesta	45	día(s)	Bello	Compraventa
GOBERNACION DEL HUILA*	800103913	22281	ALQUILER DE MAQUINARIA Y\O EQUIPO PESADO CLASE RETROESCAVADORA DE ORUGA, NECESARIA PARA EJECUTAR LAS ACCIONES DE RESPUESTA Y RECUPERACION DE LA EMERGENCIA GENERADA POR LAS LLUVIAS ATIPICAS, EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA DE ACUERDO CON LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD	04/18/2021	$ 53.660.000	Contratación directa	Urgencia manifiesta	70	día(s)	Neiva	Suministros

			PUBLICA QUE CONTIENE ELL DECRETO MUNICIPAL NO 10-02.0.013 DEL 19 DE F								
ALCALDIA ORITO	800102896	UM-170-2026	APOYO AL BANCO DE MAQUINARIA DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO, (RETROCARGADOR CAT 416E, VOLQUETA CHEVROLET PLACA OFB 040, VOLQUETA CHEVROLET PLACA OFB 045, MOTONIVELADORA CAT 120 Y VIBROCOMPACTADOR), MEDIANTE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VÍA ORITO PORTUGAL, DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN N 096 DEL 20 DE DE ACUERDO A LA RESOLUCION NRO 96 DEL 20 DE MARZO DE 2026, DE LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO Y DECRETO MUNICIPAL DE CALAMIDAD NRO 031 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026, DEL MUNICIPIO	6/03/2026	$ 49.014.100	Contratación directa	Urgencia manifiesta	3	Mes(es)	No Aplica	Suministros
CORPORACION NASA KIWE	800237214	202-2022	Compraventa maquinaria, equipos, y otros insumos requeridos para el fortalecimiento de 21 beneficiarios pertenecientes al proceso de reubicación, dentro de la ejecución del proyectos de Consolidación de las	11/22/2022	$ 42.000.000	Contratación directa	Urgencia manifiesta	30	día(s)	Popayán	Compraventa

			acciones para la gestión social del riesgo social por flujo de lodos (Avalancha) en los departamentos del Cauca y Huila								
COR PORA CION NASA KIWE	80023 7214	207-2022	Compraventa de maquinaria, equipos e insumos agrícolas, requeridas para el fortalecimiento de quince (15) unidades productivas de las familias pertenecientes al proceso de reubicación dentro de la ejecución del proyecto de consolidación de las acciones para la gestión social del riesgo por flujo de lodo (Avalancha) en los departamentos del Cauca y Huila	12/09/2022	$ 31.000.000	Contratación directa	Urgencia manifiesta	15	día(s)	Popayán	Compraventa
COR PORA CION NASA KIWE	80023 7214	171-2021	Compraventa maquinaria, equipos y otros insumos requeridos para el fortalecimiento de 14 emprendimientos como proyecto productivo, el cual brindara un mejoramiento económico a las familias objeto de atención, dentro de la ejecución del proyecto DE CONSOLIDACIÓN DE LAS ACCIONES PARA LA GESTIÓN SOCIAL DEL RIESGO POR FLUJO DE LODO (AVALANCHA) EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y HUILA	09/27/2021	$ 21.368.485	Contratación directa	Urgencia manifiesta	45	día(s)	Popayán	Compraventa
COR PORA CION	80023 7214	172-2021	Compraventa maquinaria, equipos y otros insumos requeridos para el	09/29/2021	$ 21.368.485	Contratación directa	Urgencia manifiesta	45	día(s)	Popayán	Compraventa

NASA KIWE			fortalecimiento al emprendimiento de 14 beneficiarios como proyecto productivo, el cual brindara un mejoramiento económico a las familias objeto de atención, dentro de la ejecución del proyecto DE CONSOLIDACIÓN DE LAS ACCIONES PARA LA GESTIÓN SOCIAL DEL RIESGO POR FLUJO DE LODO (AVALANCHA) EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y HUILA								
CORPORACION NASA KIWE	800237214	204-2023	Compraventa de maquinaria, equipos requeridos para el fortalecimiento de cinco unidades productivas de las familias pertenecientes al proceso de reubicación dentro de ejecución del proyecto de consolidación de las acciones para la gestión social del riesgo por flujo de lodos (Avalancha) en los departamentos del Cauca y Huila	11/24/2023	$ 10.000.000	Contratación directa	Urgencia manifiesta	15	día(s)	Popayán	Compraventa

Fuente: Elaboración propia con datos del SECOP II

La dinámica de compra del Estado colombiano en la atención de emergencias en el territorio nacional evidencia que la adquisición de maquinaria pesada y vehículos de carga pesada resulta indispensable para garantizar la recuperación y el mantenimiento de la transitabilidad de la red vial. Estos equipos permiten atender de manera oportuna las afectaciones ocasionadas por pérdidas de banca, deslizamientos, inundaciones, caída de material y demás eventos que obstaculizan la movilidad, asegurando el restablecimiento de las condiciones de acceso y comunicación entre las comunidades y la continuidad en la prestación de los servicios esenciales.

CAPITULO III. ESTUDIO DE LA OFERTA

El siguiente análisis busca definir y estimar las condiciones de la oferta en el sector automotriz para estructurar un instrumento de agregación en todo el territorio nacional. Para ello, Colombia Compra Eficiente realizó un análisis basado en: (i) Mesas de trabajo con fabricantes, proveedores y gremios, (ii) Documentos sectoriales y (iii) información de TVEC, SECOP y EMIS.

3.1. Cadena de suministro

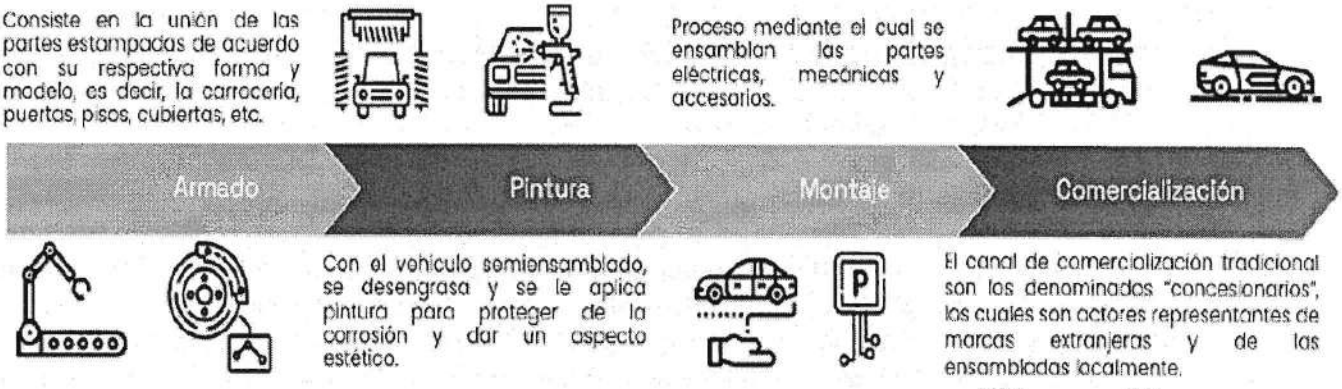
La industria automotriz es considerada a nivel global como una industria fuerte y desarrollada, ya que durante décadas siempre ha evidenciado un alto grado de innovación y avances tecnológicos, tanto en sus productos como en sus procesos. Siendo una industria madura, hace parte de una nueva dimensión de competencia mundial y regional generando que todos los mercados relacionados, lo sean igualmente; resulta importante entonces diferenciarse mediante la búsqueda de eficiencia en las operaciones.

De acuerdo con Oh, Ryu, Moon, Cho y Jung (2011)15, la cadena de abastecimiento en el sector automotor se conoce como la relación entre los fabricantes de equipos originales que en adelante se denomina como FDEO3 y los proveedores, para lograr un producto específico al cliente final, en donde el FDEO es el ensamblador del vehículo, tales como Toyota, GM y Ford. Los proveedores son conocidos como Tiers4 y están catalogados en 3 niveles descritos y existe una categoría adicional que es llamada mega proveedor, que es un intermedio entre el FDEO y el proveedor de nivel 1:

- Proveedor de nivel 1: Son proveedores de sub-ensamblaje de componentes y piezas como los espejos, sistema de inyección, sistema de tracción y dirección.
- Proveedor de nivel 2: Son fabricantes de piezas que serán utilizadas para el ensamblaje de sistemas y módulos como los pedales y amortiguadores.
- Proveedor de nivel 3: Son proveedores de materias primas, tales como, las láminas de hierro, aluminio, plástico, etc. Abastecen solamente a los proveedores de nivel 2.

La cadena productiva del sector automotriz comprende la actividad de ensamblaje de automotores (vehículos ligeros, camiones, buses y motocicletas) y la fabricación de partes y piezas utilizadas en su producción. El sector automotor en Colombia no se limita únicamente a la comercialización de vehículos, sino que también incluye a los productores de autopartes.

Ilustración 4 Cadena productiva de la industria automotriz colombiana



Fuente: Sectorial, www.sectorial.co, Agosto 2025.

Fuente: Sectorial, www.sectorial.co, Agosto 2025.

3.1. Identificación de proveedores

De acuerdo con el análisis de la oferta, según información extraída de la plataforma EMIS (Emerging Markets Group Company), Colombia Compra Eficiente identificó el tamaño empresarial de 299 empresas que tienen relacionada la siguiente actividad principal en su registro de cámara de comercio:

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN
4511	Comercio de Vehículos automotores nuevos	Principal
4520	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	Secundario
4530	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	Secundario
2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores	Secundario
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	Secundario
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	Secundario

Fuente: CCE, 2025 - Cámara de Comercio de Bogotá.

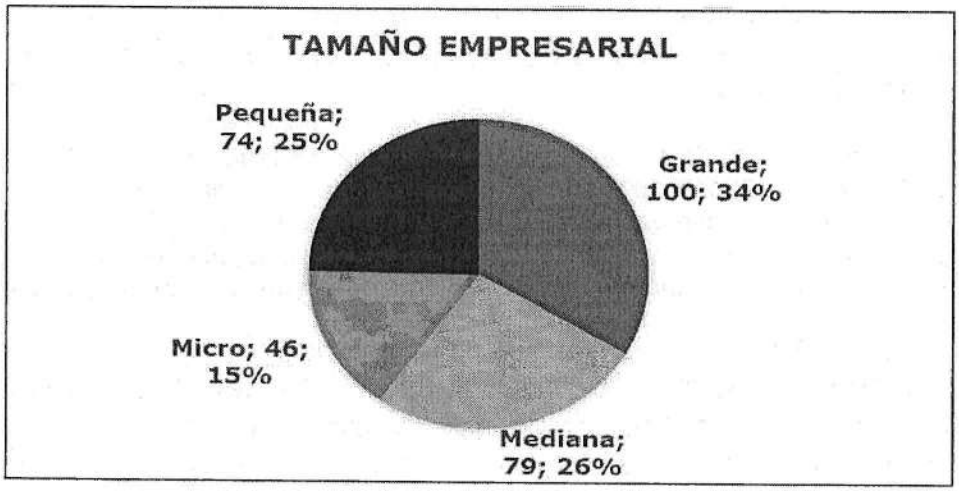
Por otra parte, el Decreto 957 del 5 de junio de 2019 *"Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1, de la Parte 2 del Libro 2, del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo, y se reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011."*, que entró en vigencia en diciembre de 2019, establece los tamaños de las empresas de la siguiente manera:

Tabla 18 Rangos para definición del Tamaño Empresarial

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

Por otro lado, se tuvo en cuenta la regulación en materia de determinación de UVT expedida por la autoridad competente, y en ese sentido se estableció una distribución de tamaños empresariales, la cual se muestra en la siguiente gráfica:

Ilustración 5 Distribución del tamaño empresarial de acuerdo con la muestra representativa tomada



3.1. Fomento a emprendimientos y empresas de mujeres y demás sectores poblacionales de especial protección

Colombia cuenta con un marco jurídico de protección a aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría denominada "sujetos de especial protección constitucional", se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las

personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas.

Así, en la contratación pública se contemplan medidas afirmativas, cuyo objetivo es incentivar la participación de estos sujetos de especial protección constitucional y de otras personas discriminadas históricamente del sistema de compras públicas y del mundo laboral en general, como las mujeres.

Adicionalmente, en los últimos años se han adoptado estímulos tendientes a fortalecer las micro, pequeñas y medianas empresas como un generador de empleo en el país y como motor de crecimiento y reactivación económica, principalmente después de la pandemia generada por el Covid-19.

En efecto, en el Informe de Dinámica de Creación de empresas del año 2025 de Confecámaras16

https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf , se concluyó que la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

Así mismo, en este mismo informe, se concluyó que, según los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en la primera mitad de 2025 se crearon 173.907 nuevas empresas, un 1,9% más que en 2024 cuando se establecieron 170.741 compañías en el mismo periodo. Del total de nuevas empresas, el 74% fueron creadas por personas naturales y el 26%, por sociedades. En comparación con 2024, las matrículas de nuevas de personas naturales aumentaron un 2,5%, mientras que el de las sociedades disminuyeron en 0,1%.

A pesar de lo anterior, en estudio realizado en la vigencia 2025 por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, desde la Subdirección de Estudios de Mercado de Abastecimiento Estratégico, se demostró, a partir de la revisión de las empresas u organizaciones registradas en la plataforma del SECOP, que el 34% de los proveedores registrados son grandes empresas y un 66%% corresponde a micro, pequeñas y medianas empresas.

Los datos presentados demuestran que pese a la importancia que tienen las micro y pequeñas empresas para la economía del país, el acceso a la contratación pública es aún muy limitado.

Por lo expuesto, resulta indispensable incorporar criterios diferenciales (requisitos habilitantes diferenciales y puntajes adicionales) en este proceso de selección, para fortalecer el acceso de las mujeres, los sujetos de especial protección constitucional y las Mipymes al sistema de compras públicas, lo cual también garantizará

mayor nivel de concurrencia de oferentes y, con ello, economía y eficiencia administrativa. Lo anterior, en cumplimiento de los artículos 31, 32, 33 y 34 de la Ley 2060 de 2020, reglamentados por el Decreto 1860 de 2021.

3.1. Emprendimientos y empresas de mujeres

Desde la estructuración se concluye que de acuerdo con la cadena de suministro de este bien en Colombia y considerando el histórico de los criterios diferenciales aplicados en los mecanismos de agregación de demanda desde el Decreto 1860 de 2021, se establecerá como criterio diferencial el valor de la garantía de seriedad de la oferta en favor de los proponentes que acrediten tener emprendimientos y empresas de mujeres, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015.

3.2. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Desde la estructuración se concluye que durante el proceso de adquisición de vehículos por parte de las entidades estatales y de acuerdo con la cadena de suministro de este bien en Colombia, podría incluirse la contratación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional sin poner en riesgo la ejecución del objeto contractual y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes, toda vez que estas personas podrían ajustarse a algunos de los perfiles requeridos.

No obstante, Colombia Compra Eficiente permitirá que, previo análisis de oportunidad y conveniencia, las entidades compradoras en el evento de cotización establezcan el porcentaje, que no será superior al 10% ni inferior al 5% de los bienes o servicios requeridos, de la participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato. En caso de que no exista personal perteneciente a esta categoría que cumpla con los perfiles requeridos para la prestación del servicio específico, la Entidad Compradora deberá justificarlo.

En la minuta del contrato se señalarán las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa. El supervisor de la orden de compra realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

3.1. Análisis financiero

El Municipio de Yopal para el análisis de la oferta, ha estudiado los proveedores que pueden ofrecer el servicio para ejecutar la prestación del servicio motivo del presente proceso de contratación, con el fin de verificar y conocer las condiciones financieras, técnicas, jurídicas y la experiencia en la realización de proyectos similares al que se pretende contratar.

Por otro lado, la Alcaldía Municipal de Yopal - Casanare con el deseo de efectuar un estudio de mercado eficiente que permita evidenciar cuales son los posibles proveedores y el comportamiento del nicho de mercado relacionado con el objeto a contratar al interior del País donde según información suministrada por las bases de datos de información financiera base individual NIIF Para Pymes de que dispone la SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION SOCITARIA - SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES –SIIS, con corte diciembre de 2025 se evidencia que existen a nivel nacional 452 empresas relacionadas el sector cuyo alcance atañe directamente con el objeto del proceso. Por lo que se estudia las actividades con código CIUU:

- **4511 - Comercio de vehículos automotores nuevos**

 - El comercio al por mayor y al por menor de vehículos automotores nuevos para pasajeros, incluso vehículos especiales (ambulancias, casas rodantes, microbuses, vehículos de camping, caravanas, entre otros), vehículos con tracción tipo campero (todo terreno), y otros vehículos automotores para pasajeros con mecanismos de conducción similares a los de los automóviles, así como el comercio de camiones, remolques y semirremolques.
 - Las actividades de venta de vehículos por consignación, por comisión o por contrata (intermediarios), como también la compra y venta de contenedores especialmente diseñados y equipados para su uso en uno o más medios de transporte.

- **4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.** esta clase incluye:

 - El comercio al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, sus partes, piezas y accesorios, excepto computadores y equipo periférico.
 - El comercio al por mayor de muebles de oficina, muebles para el manejo y la conservación de medicamentos, para farmacias, hospitales, etc. y otros muebles para la industria.
 - El comercio al por mayor de equipo de transporte, sus partes, piezas y accesorios, excepto vehículos automotores, motocicletas y bicicletas.
 - El comercio al por mayor de robots para cadenas de montaje, y de sus partes, piezas y accesorios.
 - El comercio al por mayor de cables, cables de fibra óptica y conmutadores y de otros tipos de equipo de instalación de uso industrial.
 - El comercio al por mayor de otros tipos de equipo eléctrico, sus partes piezas y accesorios, como motores y transformadores eléctricos.
 - El comercio al por mayor de productos eléctricos que son específicamente para instalaciones industriales.

- El comercio al por mayor de máquinas herramienta, sus partes, piezas y accesorios, de todo tipo y para cualquier material, y las controladas por computador.
- El comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria n.c.p. para uso en la industria, la minería y la construcción, sus partes, piezas y accesorios, el comercio de equipos de medición, prueba, navegación y control.
- El comercio al por mayor de máquinas de coser y telares para tejidos de punto controlados por computador.
- El comercio al por mayor de instrumentos y equipo de medición, partes, piezas y accesorios.
- El comercio al por mayor de equipos médicos y quirúrgicos, sus partes, piezas y accesorios. (ejemplo: respiradores).
- El comercio al por mayor de insumos para equipos radiográficos (placas, planchas para impresión, películas radiográficas análogas e insumos para rayos x).
- El comercio al por mayor de armas, municiones y chalecos blindados.
- El comercio al por mayor de máquinas de contar monedas.
- El comercio al por mayor de refrigeradores y botelleros para uso de tiendas y negocios.
- El comercio al por mayor de maquinaria industrial importada usada.De dichas series del nicho de mercado se tomó una muestra aleatoria de 40 empresas, relacionadas a continuación:

[1] https://www.supersociedades.gov.co/

De dichas series del nicho de mercado se tomó una muestra aleatoria de 78 empresas, relacionadas a continuación:

#	NIT	RAZON SOCIAL	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN	TIPO SOCIETARIO
1	800019856	LA CASA DEL MEDICO SAS	CORDOBA	CRA 8 No 30-30	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
2	800036354	PLANTAS ELECTRICAS Y SOLUCIONES ENERGETICAS SAS	BOGOTA D.C.	cra 26 8 36	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
3	800036678	DIDACTICOS Y LIBROS DIDACLIBROS LTDA	BOGOTA D.C.	CR 7 17 01 OF 818	03. SOCIEDAD LIMITADA
4	800041829	YOKOMOTOR S.A	ANTIOQUIA	CRA 50 32 182	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
5	800042641	SURTIMINAS SAS	ANTIOQUIA	CALLE 57 SUR 48 24	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

6	800051817	AUTOMOTORA DE OCCIDENTE S EN C S	RISARALDA	KM 6 VIA PEREIRA CERRITOS	04. SOCIEDAD EN COMANDITA
7	800062591	NEUMATICA DEL CARIBE SA	ATLANTICO	via 40 73 06	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
8	800082225	,MARWIND SAS	BOGOTA D.C.	TRAV 93 53 32 INT 50	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
9	800085606	BCI INGENIERIA SAS	BOGOTA D.C.	CR 88A 64D 90 BG 23	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
10	800110970	AUTOMOTORES SAN JORGE S.A.	BOGOTA D.C.	CRA 65B # 10-87	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
11	800111618	MAQUINARIAS PARA AREAS VERDES SA	CUNDINAMARCA	KM 3 4 AUT MEDELLIN COSTADO NORTE MD 3 BG 1 CENTRO EMPRESARIAL METROPOLITANO MODULO 03 BODEGA 01	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
12	800115389	REPRESENTACIONES ANIBAL ROJASLTDA	BOGOTA D.C.	CALLE 13 28 65	03. SOCIEDAD LIMITADA
13	800121606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESENTACIONES LTDA	BOGOTA D.C.	CARRERA 11A No. 93-94 OFIC 201	03. SOCIEDAD LIMITADA
14	800126506	IMCOMELEC INGENIEROS SAS	CUNDINAMARCA	KM 7 AUTO MEDELLIN PPQ IND CELTA BD 102-2	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
15	800129263	VEHICULOS DE CALDAS S.A - VEHICALDAS S.A	CALDAS	cra 23 34 37	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
16	800136972	SERVICIOS TECNICOS E INGENIERIA SETINGE LTDA	BOGOTA D.C.	CR 16 B 148 04	03. SOCIEDAD LIMITADA
17	800152665	DICSON SA	BOGOTA D.C.	CRA 27 15 74	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
18	800160026	AUTOS BENCAR CARDOZO Y CIA SAS	BOGOTA D.C.	CALLE 138 52A 78	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
19	800172301	TRASEGAR SAS	ANTIOQUIA	CALLE 20 65 26	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
20	800174381	INVERMEDICA SAS	VALLE	CL 51N 2HN 23	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
21	800180704	VEHICOLDA SAS	BOGOTA D.C.	AV 6 14 25	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

	22	800185534	APLICACIONES TECNICAS E INVERSIONES SAS	BOGOTA D.C.	CR 67A No 94A -40	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
	23	800189010	SOPORTE A LA INGENIERIA SAS	VALLE	CL 39 1N - 30	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
	24	800193265	KREIS MASCHINEN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	BOGOTA D.C.	CR 78 NO. 128 A 09 CA 12	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
	25	800193425	Comerico al pomenor de Motocicletas y sus partes	PUTUMAYO	Cra 8 No. 8-39	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
	26	800204547	INTELNET MEDICA SAS	BOGOTA D.C.	CRA44A 24A 22	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
	27	800204652	AGP REPRESENTACIONES SAS	BOGOTA D.C.	Calle 21A No.70 – 40 Bodega UA 7 - 1	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
	28	800208795	BIOSISTEMAS INGENIERIA MEDICA SAS	BOGOTA D.C.	CARRERA 45 A 104 A 23	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
	29	800212989	ELESEG SAS	BOGOTA D.C.	CRA 29 77 45 P 02	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
	30	800222033	ARCE MUÑOZ RAMIREZ Y CIA SAS	BOGOTA D.C.	CALLE 8 19 A 35	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
	31	800223278	INGEMARC SAS	ATLANTICO	KRA 39B 66 125	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
	32	800226013	TECNIYALE SAS	VALLE	CALLE 15 22 207	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
	33	800236878	SAE INGENIERIA INDUSTRIAL SAS	BOGOTA D.C.	CALLE 102A No 70B-13	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
	34	800243987	IBT IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS E INDUSTRIALES INTERNATIONAL BUSINESS TRADE SAS	BOGOTA D.C.	CL 61 35 A 48	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
	35	800247023	Crediservicios y Tecnologia Ltda	BOGOTA D.C.	cl 9 36 80 of 501	03. SOCIEDAD LIMITADA
	36	802007207	AUTOTROPICAL SAS	ATLANTICO	CR 59B 77B - 94	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

	37	804002724	FERSAUTOS SAS	SANTANDER	KILOMETRO 1.8 VIA GIRON FLORIDABLANCA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
	38	804002832	CENTRAL MOTOR SAS	SANTANDER	CR 27 56 24	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
	39	804004553	MAYORAUTOS SAS	SANTANDER	CRA 27 40 12	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
	40	805006278	NAUTICENTER SAS	BOLIVAR	BARRIO MANGA CALLE 26 # 17 - 49	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
	41	805014567	COLCOPY SAS	VALLE	CRA 70 10 BIS 82	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
	42	805028911	POWER ONE SAS	VALLE	CR 62B 2A 37	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
	43	805030075	THERMOREPUESTOS SAS	VALLE	CRA 32 15-165 BG 20URB CENTRO INDUSTRIAL PALMASECA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
	44	811030191	EQUITRONIC SAS	ANTIOQUIA	CRA 49 61 SUR 68 LC 103	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
	45	811038520	VELPA SOLUCIONES INTEGRALES SAS	ANTIOQUIA	CARRERA 48 25AA SUR 70 OF 517	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
	45	811044369	CPS REPRESENTACIONES SAS	ANTIOQUIA	CALLE 20 A SUR 22A 205	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
	47	811044610	CPS REPRESENTACIONES SAS	ANTIOQUIA	Carrera 43 C 7 D 37	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
	48	816006697	VIVALDI INGENIERIA HOSPITALARIA SAS	RISARALDA	AV 30 de Agosto # 100 112	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
	49	819005725	TAYRONA AUTOMOTRIZ SAS	MAGDALENA	AK 29 18 11 AVENIDA DEL RIO	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
	50	830001362	ABC PLANTAS Y EQUIPOS SAS	BOGOTA D.C.	CR 48 91 37	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
	51	830004892	Vehiculos del Cafe SAS	BOGOTA D.C.	CL 47 5 26	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
	52	830005062	TECNOENERGIA COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	CL 91 A 59 06	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
	53	830007414	ICL DIDACTICA SAS	BOGOTA D.C.	CR 36 A 57 22	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

	54	830013234	CORALMEDICA LIMITADA	BOGOTA D.C.	CALLE 45 C BIS 25 35	03. SOCIEDAD LIMITADA
	55	830013922	FECO Y CIA SAS	BOGOTA D.C.	CL 161 A NO 21 - 27	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
	56	830014011	COMPAÑIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA	BOGOTA D.C.	CALLE 106 57 23	03. SOCIEDAD LIMITADA
	57	830014644	HOBART ANDINA SAS	BOGOTA D.C.	CALLE 22B 30 32	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
	58	830014721	NUEVOS RECURSOS SAS	BOGOTA D.C.	CR 20 32 A 36	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
	59	830015673	DOTACIONES Y EQUIPOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA DOTAEQUIP LTDA	BOGOTA D.C.	TV 35A 29B 52 SUR	03. SOCIEDAD LIMITADA
	60	830022354	COMERCIALIZADORA DE VEHICULOS IMPORTADOS SA	BOGOTA D.C.	AUTOPISTA NORTE 223 33	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
	61	830034233	AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDA	BOGOTA D.C.	CR 23 142 34	03. SOCIEDAD LIMITADA
	62	830034462	INNOVACION TECNOLOGICA S.A.S.	BOGOTA D.C.	Cra 25 No 41 31	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
	63	830039773	BENEMOTORS SAS	BOGOTA D.C.	CRA 68A 19 - 20	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
	64	830044682	HEIDELBERG COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	CL 46 A # 82 - 54 Int.4 Agrup.Empresarial San Cayetano II	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
	65	830045893	TECNICOSTURA SA	BOGOTA D.C.	CR 28 A 15 33	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
	66	830046982	ALMAPAL COLOMBIA	BOGOTA D.C.	CALLE 86 A 22 40	02. SUCURSAL EXTRANJERA
	67	830051298	GEOSYSTEM INGENERIA SAS	BOGOTA D.C.	CLL53 67 83	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
	68	830051556	SUMINISTROS Y COMPRESORES LIMITADA	BOGOTA D.C.	CR 52 70 15	03. SOCIEDAD LIMITADA
	69	830053900	KASSEL GROUP S.A.S.	BOGOTA D.C.	CR 27B 73-24	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

70	830054299	RIPEL PROVEEDURIA Y CONSTRUCCIONES SAS	BOGOTA D.C.	CRA 7 B BIS 124 10	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
71	830056903	MICROMEDICA SAS - EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.	Calle 2 No 71 D - 65	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
72	830065092	SET Y GAD SAS	BOGOTA D.C.	CR 48 101A 69	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
73	830065332	WORLD MEDICAL SAS	BOGOTA D.C.	AVENIDA CRA 7 156 68 OFICINA 2801	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
74	830065750	ELECTROEQUIPOS COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	Calle 109 No. 14 A 26	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
75	830071701	MACROSEARCH SAS	BOGOTA D.C.	CL 103 N° 45A 29	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
76	830072417	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DIZAR LTDA	BOGOTA D.C.	CRA 70 N 105 33	03. SOCIEDAD LIMITADA
77	830079821	INVERSIONES PROMEGA SAS	BOGOTA D.C.	AK 68 23 71	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
78	800153102	HD SOLUCIONES INTEGRALES SAS	BOGOTA D.C	CL 64 70 68	SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

CAPITULO V. ESTUDIO DE PRECIOS

Para el estudio de precios que soporta el valor de la contratación, la Secretaría de Infraestructura, se basa en el análisis del mercado realizado a través de la solicitud y comparación de las cotizaciones solicitadas a proveedores, Teniendo en cuenta el resultado en la dispersión de cada elemento, según el manual de contratación de la alcaldía de Yopal, se tomó el menor valor unitario de cada elemento cotizado.

Para la determinación del presupuesto oficial, la Secretaría Infraestructura del Municipio de Yopal, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Alcaldía, realiza un estudio de mercado mediante la solicitud de cotización identificada con el código AP5-F102, versión 6.
A través de este formato, la Secretaría Infraestructura, consigna información esencial relacionada con el proceso, como el objeto contractual, plazo de ejecución, lugar de cumplimiento, forma de pago, garantías, y los gastos a cargo del contratista. Asimismo, se detallan las especificaciones técnicas, el alcance del bien o servicio, su descripción, unidad de medida, cantidad requerida, valor unitario y valor total.

Esta solicitud de cotización se remite para su publicación al correo institucional prensa@yopal-casanare.gov.co, acompañada del formato ES2-F03, versión 8, denominado "Solicitud de publicación de

información en página web". Dicho formato contiene los datos relativos a la fecha y hora de solicitud, la dependencia solicitante, el correo electrónico de contacto, el título de la publicación, y el número asignado a la solicitud de cotización dirigida a las empresas interesadas. En este caso, y de acuerdo con el orden consecutivo de los procesos elaborados por la Secretaría Infraestructura, la solicitud corresponde al número SIP-SIMY-026-2025. Finalmente, el formato incluye la fecha de inicio y cierre de la publicación, así como una descripción general del producto o servicio a contratar.

El enlace de la publicación realizada es: https://www.yopal-casanare.gov.co/solicitud-de-informacion-a-los-proveedores-cotizaciones/solicitud-de-cotizaciones-abierta-a-empresas-interesadas-948586, la cual corresponde a la Solicitud de cotización abierta a empresas interesadas. SIP-SIMY-026-2025.

Con las cotizaciones allegadas a la secretaría infraestructura, se siguió el procedimiento dispuesto en el numeral 9.1.1.5. ESTUDIOS DE MERCADO PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO OFICIAL del Manual de Contratación, utilizado el formato AP5-F75 P Comparación de Cotizaciones, donde se obtuvo una dispersión menor al 30% por lo que se opta por escoger el menor valor por Ítem, siguiendo lo establecido en dicho procedimiento para determinar el presupuesto oficial.
Para el análisis de mercado se recibieron tres (03) cotizaciones de las siguientes empresas

NUMERO	COTIZANTE	FECHA
1	HD SOLUCIONES INTEGRALES SAS	21/07/2026
2	RED COMERCIAL DE LA COSTA SAS	21/07/2026
3	ICOMMERCE SAS	21/07/2026

CAPITULO VI. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector automotriz demuestra un crecimiento sostenido y un comportamiento positivo, especialmente en el segmento de vehículos comerciales de carga. Esta solidez del mercado asegura que el municipio de Yopal podrá encontrar maquinaria con tecnología actualizada y especificaciones técnicas que se ajustan a los requerimientos de transporte y obras civiles necesarias para la intervención de las vías rurales y urbanas.

El estudio de la oferta permite concluir que existe una cantidad suficiente de proveedores con la infraestructura, logística y experiencia necesaria para ejecutar el suministro de vehículos tipo pesado. La revisión de antecedentes contractuales de otras entidades públicas ratifica que el mercado cuenta con competidores idóneos para garantizar la entrega de los bienes bajo los estándares de calidad y cumplimiento exigidos por la administración municipal.

Los requisitos habilitantes y el presupuesto estimado para la adquisición resultan de un análisis detallado de la realidad financiera de las empresas del sector y de las cotizaciones vigentes del mercado. De este modo, el análisis del sector proporciona datos objetivos que permiten asegurar que las condiciones exigidas son

razonables y proporcionales, orientadas a optimizar la inversión de los recursos públicos en el mejoramiento de la infraestructura vial

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado o presupuesto oficial para el valor del contrato de adquisición de maquinaria pesada y vehículo tipo pesado para cumplir con el alcance del estudio previo, se realizó solicitud de cotización a proveedores por medio de la página web oficial de la Alcaldía Municipal de Yopal, la cual se denominó Solicitud de Cotizaciones abierta a empresas interesadas SIP-SIMY-026-2025. Cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS TIPO PESADO NECESARIOS PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE". (Ver anexo certificación de publicación por oficina de prensa). Lo cual permitió a los siguientes tres (3) proveedores: realizar cotizaciones allegadas en el correo institucional de la Secretaría de Infraestructura, siendo los siguientes: HD SOLUCIONES INTEGRALES SAS NIT: 800153102-1; RED COMERCIAL DE LA COSTA SAS NIT: 900411323-2; ICOMMERCE SAS NIT: 830081246-2.

Las cuales son personas jurídicas que cuentan con experiencia y capacidad técnica, las cuales hacen parte integral del estudio de mercado (ver anexo comparación de cotizaciones) para la realización del cálculo se tomó como referencia el menor valor y/o promedio cuando aplique de conformidad con el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría Decreto N° 114 del 2025 por medio del cual se modifica el Decreto N° 722 de 2021, por medio del cual se modificó el Decreto N° 087 de 2021, específicamente en el numeral 9.1.1.5 *Estudios de mercado para determinar el valor del presupuesto oficial.* Por tanto, el costo estimado se estableció a través del mecanismo de Solicitud de Cotizaciones, acorde a las especificaciones técnicas definidas en las fichas técnicas, y siguiendo el procedimiento establecido en el numeral *9.1.1.5 Estudios de mercado para determinar el valor del presupuesto oficial. Subnumeral 1 Solicitud de Cotizaciones.* La documentación soporte se anexa al presente estudio previo.

La Secretaría de Infraestructura una vez realizado el respectivo estudio de mercado establece que el valor total estimado para la ejecución de los servicios del presente proceso de **NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 9.395.800.000,00)**

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	2026-01284	2026	08	13

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	22101505	Vibrocompactador de mínimo 90 kw/120 hp nuevo, modelo 2025 o superior	UN	2	$ 764.621.849	$ 1.529.243.697
2	22101509	RETROCARGADOR DE MINIMO 70 HP / 2200 rpm nuevo, modelo 2025 o superior	UN	2	$ 760.840.336	$ 1.521.680.672
3	22101502	MOTONIVELADORA 128 Kw , 171 HP modelo 2025 o superior	UN	1	$ 1.653.781.513	$ 1.653.781.513
4	22101526	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS MINIMO105,7 kW, 142 HP modelo 2025 o superior	UN	1	$ 1.025.126.050	$ 1.025.126.050
5	25101601	VOLQUETA 275 HP A 2400 rpm, 6 EN LINEA, CILINDRADA 7.790 CC	UN	2	$ 711.680.672	$ 1.423.361.345
6	25101610	CARROTANQUE DOBLETROQUE 275 HP@ 2400 Rpm, 6 EN LINEA, CILINDRADA 7.790 CC	UN	1	$ 742.436.975	$ 742.436.975
					SUBTOTAL	$7.895.630.252
					IVA (19 %)	$1.500.169.748
					TOTAL	$9.395.800.000

ANEXO 1. Presupuesto oficial
ANEXO 2. Estudio de Mercado. Solicitud de cotizaciones, cotizaciones, formato comparación de cotizaciones, RUT y Certificado de Cámara de Comercio

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA – URGENCIA MANIFIESTA

6.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Si bien la licitación pública es la modalidad de selección que constituye la regla general para las entidades regidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el artículo 2.4 de la Ley 1150 de 2007 consagra algunas excepciones, que atienden a la necesidad de proteger principios como la eficiencia, la eficacia, la economía, la celeridad o la integridad de las personas.

Una de las excepciones es la causal de contratación directa prevista en el literal a) del mencionado numeral, denominada por la ley como "urgencia manifiesta". Esta causal debe leerse en concordancia con los artículos 42 de la Ley 80 de 1993, que define el concepto y establece el procedimiento para su declaratoria, así como para la celebración de los contratos que se derivan de aquella. De esta manera, el artículo 42 de la Ley 80

define la urgencia manifiesta como una circunstancia que exige, con carácter apremiante, preservar la continuidad del servicio, cuando se afecta por situaciones de fuerza mayor, desastres, calamidades o hechos relacionados con los estados de excepción. No en vano, para la doctrina, las situaciones de urgencia manifiesta deben ser concretas, inmediatas, objetivas y probadas, pues se trata de circunstancias de hecho actuales, debidamente acreditadas y fundadas por estudios técnicos, verificadas por la autoridad competente. En esos casos excepcionales, que comprometen fines superiores de interés colectivo, con mayor razón son de obligatoria aplicación los objetivos de la contratación administrativa, previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. Esto en la medida que el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con entidades y organismos del Estado en la consecución de dichos propósitos confieren un fundamento adicional a esta causal de contratación directa.

Que la guía de transparencia en la contratación estatal, versión 1 de fecha 6 de abril de 2020, en su numeral 1.2,1 que trata sobre situaciones de Calamidad Pública y Desastres que amparan la contratación directa, establece que:

(...) De esta manera, una vez se declara la situación de calamidad pública o de desastre por parte de la autoridad competente, las demás Entidades Estatales –de conformidad con el artículo 42 de la Ley 80 de 1993– quedan facultades para decretar la urgencia manifiesta mediante un acto administrativo propio, autónomo, que tiene como fundamento fáctico y jurídico la declaración de calamidad pública o de desastre.

Lo anterior significa, tal como se indicó en el numeral 3.1. de esta guía, que para contratar directamente no basta con la declaración de desastre o de calamidad, ya que se necesitan dos actos administrativos concurrentes, para que se pueda utilizar esta figura jurídica: a) el primero en el tiempo, la declaración de calamidad pública o de desastre de conformidad con los artículos comentados de la Ley 1523 de 2012; y b) el segundo, la declaración propiamente dicha de urgencia manifiesta, de que trata el artículo 42 de la Ley 80 de 1993. (...)

Que, en este orden, la adquisición de maquinaria pesada y vehículos constituye el mecanismo que permite fortalecer la capacidad operativa del Municipio de Yopal para atender de manera oportuna el mantenimiento, rehabilitación y recuperación de la infraestructura vial urbana y rural, así como la atención de emergencias derivadas de fenómenos naturales, garantizando la movilidad, la conectividad de las comunidades y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, orientados a la satisfacción de las necesidades generales y al mejoramiento de la calidad de vida de la población es la urgencia manifiesta.

Que la urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado, con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente.

Que en jurisprudencia el máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo[1], reiteró la finalidad de la urgencia manifiesta, en los siguientes términos:

"[...] En el marco de la Ley 80 de 1993, la urgencia manifiesta es una modalidad de contratación directa diseñada para enfrentar situaciones de crisis-enunciadas en su artículo 42-que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección, pues la Administración no cuenta con el plazo que exige un procedimiento ordinario de escogencia de contratistas. La urgencia manifiesta está concebida, pues, para eventos que exigen una respuesta ágil e inmediata de la Administración. Este mecanismo excepcional busca otorgarles instrumentos efectivos a las entidades estatales para celebrar los contratos necesarios, con el fin de enfrentar situaciones de crisis, cuando no sea posible acudir a las modalidades ordinarias de selección de contratistas.

Como acudir al trámite usual reglado en el estatuto contractual implicaría el agotamiento de una serie de etapas que demandarían un tiempo más o menos largo para adjudicar, es preciso dotar a la administración de un medio que no entorpezca la obtención de soluciones eficaces. De lo contrario, la solución podría llegar tardíamente. En los eventos enunciados en su artículo 42, la ley exige que la urgencia manifiesta se declare mediante un acto administrativo motivado, que enuncie las razones de mérito o conveniencia que tuvo en cuenta el funcionario respectivo para acudir a esta figura de excepción.

Así la cosas, para el Consejo de Estado: "la urgencia manifiesta procede en aquellos eventos en los cuales puede suscitarse la necesidad de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño" (CE 3, 27 Feb. 2011, R. Saavedra. https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/documento/11881 28 May. 2018).

El Municipio de Yopal, declaró mediante Decreto 097 del 17 de julio de 2026 "*por medio del cual se declara situación de calamidad pública con ocasión a las graves afectaciones por lluvias en el municipio de Yopal*" para implementar las gestiones tendientes a planificar y determinar la respuesta institucional, la recuperación y rehabilitación de las áreas en riesgo y/o que puedan ser afectadas.

Mediante Decreto 100 del 28 de julio de 2026 "*por medio del cual se declara la urgencia manifiesta en marco de la calamidad pública declarada mediante decreto No. 097 del 17 de julio de 2026 en el municipio de Yopal Casanare*", en la que se estableció en los artículos 1 y 2, lo siguiente:

ARTÍCULO 1°. DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA. Declarar la Urgencia Manifiesta en el Municipio de Yopal, con fundamento en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, para conjurar la crisis derivada de la situación de calamidad pública declarada mediante Decreto No. 097 del 17 de julio de 2026, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, la duración de la Urgencia Manifiesta que se ordena en el presente decreto tendrán vigencia por el término de seis (06) meses.

ARTÍCULO 2°. DELEGACIÓN. Como consecuencia de lo anterior, se delega a las secretarias ordenadoras del gasto (Secretaria de Infraestructura Municipal de Yopal y Oficina Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres de Yopal), la facultad para que puedan contratar de manera directa el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, necesarios para conjurar la situación de desastre o de calamidad pública, para la mitigación de los riesgos y prevención de desastres en cumplimiento de la Ley 1523 de 2012, conforme a lo establecido en el Plan de Acción Especifico aprobado para tal efecto por el Consejo Municipal para la Gestión del riesgo de Desastres de Yopal.

Parágrafo Primero: La contratación derivada de la urgencia manifiesta decretada, debe tener relación directa con la crisis que se pretende resolver de conformidad con la Ley 1523 de 2012, el Decreto No. 097 del 17 de julio de 2026.
Parágrafo segundo: La declaratoria realizada en el artículo primero, justifica la contratación directa única y exclusivamente para el suministro y/o adquisición de bienes, la prestación de servicios, o la ejecución de obras que tenga como finalidad brindar todas las acciones necesarias para la respuesta oportuna y eficaz a la emergencia presentada y que este previamente incluida en el plan de acción Específico para la recuperación y rehabilitación que se elaboró en cumplimiento del Decreto que declaró la calamidad pública.

Parágrafo tercero: El ordenador del gasto responsable de ejecutar los recursos para atender la crisis bajo el amparo de la urgencia manifiesta decretada, lo harán con personas naturales o jurídicas de naturaleza pública o privada, que cuenten con la idoneidad y experiencia requerida, espetando los principios que informan el ejercicio de la actividad contractual y las demás disposiciones que sobre la materia a regulado el Municipio de Yopal, previa verificación de su capacidad jurídica, experiencia e idoneidad, dejando constancia en el expediente contractual de la justificación de la selección, del análisis de precios del mercado cuando sea posible realizarlo y de la relación directa del objeto/contractual con la atención de la calamidad pública.

[1] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sala Especial de Decisión 26. Sentencia del 18 de diciembre de 2020. Consejero ponente: Guillermo Sánchez Luque. Radicación: 11001-03-15-000-2020-02512-00.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: La capacidad jurídica, la capacidad financiera y la capacidad organizacional y la capacidad técnica.

El Municipio de Yopal verificará la capacidad jurídica del proponente, entendida como la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto sea necesario con sus estatutos sociales y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

Para las personas jurídicas se verificará con el Registro Único de Proponentes y/o con el Certificado de existencia y Representación legal. Para personas naturales se determinará de acuerdo al código civil.

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La experiencia específica es el conocimiento del proponente derivado de su participación en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual.

La Selección del oferente el futuro contratista se considera teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar a su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar señaladas en la Constitución y la ley.

El oferente deberá Certificar por escrito en la propuesta que la maquinaria y los vehículos de carga que suministrará en su oferta, contarán con el respaldo de las casas matriz y los fabricantes de las autopartes y consumibles dentro del municipio de Yopal

El oferente deberá Certificar y garantizar por escrito en la propuesta la asistencia electromecánica y cualquier mantenimiento que el vehículo o equipo requiere en los lugares donde los mismos estén prestando sus servicios(municipio de Yopal).

Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP (si aplica)

Cuando de conformidad con la normatividad vigente el proponente se encuentre obligado a estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberá aportar el certificado expedido por la Cámara de Comercio, vigente y en firme, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

El certificado deberá acreditar que el proponente se encuentra inscrito, renovado, vigente y en firme, y que su información corresponde a la actividad relacionada con el objeto del presente proceso de contratación.

En los eventos en que la ley no exija la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), el proponente no estará obligado a presentar este documento.

El proponente, tratándose de persona jurídica, deberá acreditar en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia no superior a treinta (30) días, que dentro de su clasificación de actividades económicas (CIIU) registra como actividad el código **4511** – Comercio de vehículos automotores nuevos, código **4659** — comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p, el cual deberá guardar relación directa con el objeto del presente proceso de contratación.

EXPERIENCIA E IDONEIDAD:

Para desarrollar el objeto contractual se requiere que el proponente demuestre idoneidad y experiencia como mínimo en dos (2) contratos cuyo objeto tenga relación con suministro, y/o compraventa y/o adquisición de

maquinaria pesada y/o vehículos tipo pesado celebrados con Entidades públicas y/o privadas, y cuya sumatoria sea igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial, expresados en SMLMV, dicha experiencia se acreditará mediante certificaciones expedidas por las entidades públicas y/o privadas contratantes, o mediante copia de los contratos y actas de liquidación o recibo a satisfacción correspondientes, sin que se requiera su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, que exceptúa a la contratación directa de este requisito.

Se deja constancia que para el presente proceso no se requiere obtener varias ofertas.

8. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, La SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria
1	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIÓN	La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario, el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas	No poder ejecutar los recursos asignados al contrato y la consecuente afectación de las funciones de la entidad	3	MENOR(2)	5	MEDIO
2	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento por parte del contratista con los requisitos para el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio del contrato	2	MODERADO(3)	5	MEDIO

3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	CUMPLIMIENTO: Fluctuación de precios y/o ajustes ocasionados durante la ejecución del contrato en el costo de los vehículos y maquinaria o por cierres de las vías nacionales.	Efecto adverso en el desarrollo del objeto contractual.	4	MODERADO (3)	7	ALTO	
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cambio y/o modificaciones por especificaciones técnicas por necesidad de la entidad o por carencia del producto en el mercado.	Retraso en la entrega de maquinaria pesada y/o vehículos tipo pesada	3	2	5	medio	
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL	Paros, manifestaciones, protestas de la comunidad, gremios, indígenas, actos terroristas que tenga impacto en la ejecución del contrato	Retraso en la ejecución del contrato	1	5	6	Alto	
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL / TECNICO	Deficiencias en la calidad, fallas mecánicas prematuras o incumplimiento de las especificaciones técnicas de la maquinaria o vehículos entregados	Paralización de los frentes de trabajo de rehabilitación vial, incremento en costos de mantenimiento no previstos y en la afectación al cumplimiento de las metas propuestas por la entidad	3	MODERADO (3)	6	ALTO	
7	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	ECONÓMICO	La no inversión del anticipo El uso indebido del anticipo Apropiación indebida del anticipo	Provoca la no amortización o devolución del anticipo. Asimismo, destina el anticipo a actividades ajenas al objeto del contrato, lo que resulta en la desviación ilegítima de dichos fondos hacia otros patrimonios.	PROBABLE (4)	MODERADO (3)	7	ALTO	

ITEM	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/	Impacto después del tratamiento.	¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento.	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento.	Fecha estimada en que se completa el tratamiento.	Monitoreo y revisión

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	2026-01284	2026	08	13

		Controles para implementar	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	CONTRATISTA	Poner en conocimiento de los proponentes las condiciones del contrato, (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, productos, etc.). y. Exigir manifestación de conocimiento y aceptación de las condiciones por parte del futuro contratista. Solicitar la garantía de seriedad de la propuesta	IMPROBABLE (2)	DOS (2)	4	BAJO	NO	ENTIDAD EJECUTORA , CONTRATISTA	Elaboración de Minuta	Firma del contrato	Se revisa la documentación presentada por el contratista, una vez cumpla con las condiciones finales, se expida el acto administrativo de adjudicación y proyección de contrato electrónico para su respectiva firma	Cuando se presente el evento
2	CONTRATISTA	Dar cumplimiento a los cronogramas de los pliegos de condiciones	IMPROBABLE (1)	MENOR (1)	3	BAJO	NO	Contratista	A partir de la selección del contratista	Hasta la suscripción del acta de inicio del contrato.	Fijar plazos máximos para legalizar el contrato de suministro.	Diario
3	CONTRATISTA	Establecer revisiones periódicas durante la ejecución del contrato para evaluar los costos y ajustar el monto a pagar de mutuo acuerdo entre las partes intervinientes en el contrato Solicitar el amparo de cumplimiento general del contrato.	POSIBLE (3)	MENOR(2)	5	MEDIO	NO	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	A partir del inicio de la ejecución del contrato de suministro	Hasta la suscripción del acta de liquidación del contrato	1. Atención al comportamiento de precios. 2. Afectación por entregas solicitadas de acuerdo a programaciones. 3. Entorpecimiento en la ejecución del contrato.	Cuando se requiera.

4	CONTRATISTA	Garantía de Cumplimiento	1	2	5	MEDIO	si	contratista	por definir	Por definir	Informe del Supervisor	Mensual
5	CONTRATISTA	Cubrimiento mediante póliza de seguro	1	5	6	ALTO	SI	Entidad Estatal	Durante la ejecución	Al trámite de liquidación del contrato	Mediante la publicidad de las condiciones y comunicación con el oferente	Cuando se requiera
6	CONTRATISTA	Verificación del recibido técnico a satisfacción de la maquinaria y/o vehículos, en cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato, exigir la Garantía de Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	IMPROBABLE (2)	MENOR (2)	4	BAJO	SI	SUPERVISOR / SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta el tiempo estipulado por la garantía	Verificación técnica en la entrega y seguimiento periódico mediante el reporte de horas de operación y bitácoras de mantenimiento del Taller Municipal	Mensual
7	CONTRATISTA	Seguimiento y control al presupuesto de anticipo otorgado al contratista en la ejecución del contrato. Se solicitará el amparo Buen manejo y correcta inversión del anticipo	POSIBLE (3)	MENOR(2)	5	MEDIO	SI	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Al trámite de liquidación del contrato	mesa técnica de seguimiento de la ejecución del presupuesto otorgado por anticipo	Mensual

9. GARANTIAS A EXIGIR

El contratista constituirá con sus propios recursos y a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit: 891.855.017-7, una garantía que amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía bancaria

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	2026-01284	2026	08	13

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que el Municipio de Yopal ha estimado:

AMPARO	VIGENCIA	CUANTÍA	APLICA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SE MANTENDRÁ VIGENTE HASTA SU LIQUIDACIÓN	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	SI
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	DURACIÓN DEL CONTRATO Y DOS (2) AÑOS MÁS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE TERMINACIÓN	POR EL 20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SI
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y MANTENDRÁ VIGENTE HASTA SU LIQUIDACION	CIEN (100%) POR CIENTO DEL VALOR DEL ANTICIPO	SI

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realizó el análisis sobre si la presente contratación se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional / Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano aplicando para el efecto el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación versión "La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública (ver notas)– Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación. Expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	N/A	-	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		NO	N/A	-	NO
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		NO	N/A	-	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	-	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI
MÉXICO		NO	N/A	-	NO

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	2026-01284	2026	08	13

TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	NO	N/A	-	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURA	NO	N/A	-	NO
UNION EUROPEA		SI	SI	NO	SI
ISRAEL		NO	N/A	-	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	N/A	NO	NO

11. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Aspecto Técnico:

Firma: _____
Nombre: RICARDO AVILA TOBASURA
Cargo: Profesional Universitario

Revisó Componente Jurídico:

Firma: _____
Nombre: JUAN CAMILO MARTINEZ TURMEQUE
Cargo: Profesional Contratado

12. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Aspectos para viabilizar la solicitud de Disponibilidad Presupuestal cuando se trata de Recursos de Inversión).

Revisó:

Firma: _____
Nombre: JOSE DOLORES AVELLA DUARTE
Cargo: Profesional Contratado

Firma: _____
Nombre: ALEXANDER GRANADOS VARGAS
Cargo: Profesional Contratado

Aprobó:

Firma: _____
Nombre: NARDA CONSUELO PERILLA ALONSO
Cargo: Secretaria de Planeación

13. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

Firma: _____
Nombre: ADRIANA MERCEDES HERNANDEZ FUENTES
Cargo: Secretaria de Infraestructura